

INFORME LARGO SOBRE EL INFORME FINANCIERO ELABORADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, EJERCICIO FISCAL 2005.

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN DEL INFORME

La Contraloría General de la República, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 282° de la Constitución Nacional y en aplicación del artículo 69° de la Ley N° 1535/99 – “De Administración Financiera del Estado”; así como conforme a sus Deberes y Atribuciones establecidos en el artículo 9° inciso k) de la Ley N° 276/94 – “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, ha formulado el presente Informe.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar si la información de los resultados financieros y presupuestarios contenidos en el Informe Financiero correspondiente al Ejercicio 2005, son consistentes y devienen de un proceso de integración y consolidación; así como, emitir opinión sobre la confiabilidad de los Estados Financieros Consolidados del Sector Público, del Consolidado de la Programación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, correspondiente al Ejercicio mencionado, conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas y disposiciones legales vigentes.

2.2. Objetivos Específicos

A) Con relación a los Estados Financieros: su Integración y Consolidación en el Informe Financiero.

- ✓ Determinar si la elaboración del Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda se sujeta tanto en su estructura como en su contenido, a lo establecido en la Ley N° 1535/99 – “De Administración Financiera del Estado” y en su Decreto Reglamentario N° 8127/00, y si cumple con informar los resultados de la gestión de la administración del Estado, en el proceso presupuestario, contable y financiero.
- ✓ Determinar el grado de confiabilidad de los Estados Financieros del Informe Financiero, mediante los informes de auditoría practicados por las direcciones generales operativas.

B) Con relación al Estado Presupuestario: Consolidación y la Ejecución presupuestaria

- ✓ Determinar el grado de confiabilidad de los Estados Presupuestarios del Informe Financiero.
- ✓ Determinar el grado de confiabilidad de los Estados Presupuestarios del Informe Financiero, mediante los informes de exámenes especiales practicados por las direcciones generales operativas.

C) Con relación al Estado de la Deuda Pública

- ✓ Verificar que todos los pasivos del Estado (incluyendo los que cuentan con su aval), se encuentren registrados íntegramente al 31/12/2005.
- ✓ Determinar el grado de confiabilidad del Estado de la Deuda Pública.

D) Con relación al Estado del Tesoro Público

- ✓ Evaluar los mecanismos de control implementados con relación a los Ingresos, Egresos y Activos Financieros, a cargo de la Dirección General del Tesoro Público.

E) Con relación a las Entidades que han omitido la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios para la elaboración del Informe Financiero 2005

- ✓ Determinar el grado de omisión a la presentación de la información de los Estados Financieros y Presupuestarios.

F) Con relación a la Implementación de las Recomendaciones contenidas en el Informe emitido por la Contraloría General de la República

- ✓ Determinar el grado de implementación de las recomendaciones planteadas en el Informe emitido por la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2004.

3. BASE LEGAL

El presente Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2005, emitido por el Ministerio de Hacienda, ha sido elaborado sobre la base de la normativa siguiente:

1. **Constitución Nacional.**
2. **Ley N° 276/94** – “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”.
3. **Ley N° 1535/99** – “De Administración Financiera del Estado”.
4. **Ley N° 2515/04** – “Que modifica el artículo 70° de la Ley N° 1535/99”.

5. **Decreto N° 8127/00** – Reglamento de la Ley N° 1535/99 y disposiciones para el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.
5. **Decreto N° 2329/2004** - Lineamientos Generales para la Formulación y Programación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005".
6. **Ley N° 2530/2004** - Aprobación del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005.
7. **Decreto N° 4810/2005** - Reglamento de la Ley N° 2530/2005
8. **Resolución CGR N° 677/04** - Reglamenta la Rendición de Cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos.
9. Otras disposiciones legales vigentes.

4. ALCANCE

El examen realizado corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2005, y fue realizado conforme a las Normas y al Manual de Auditoría Gubernamental aprobado por Res. CGR N° 882/2005, y las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y conforme a la Resolución CGR N° 520/2005 "Por la cual se aprueba la Metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República.

El examen comprendió:

- La revisión y el análisis selectivo de la información contenida en el Informe Financiero, elaborado por el Ministerio de Hacienda, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.
- La documentación proveída por los Organismos y Entidades del Estado, a este Organismo Superior de Control, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 677/2004.
- Los informes de los Exámenes Especiales realizados en las distintas Unidades de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera: *Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General del Tesoro, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Informática y Comunicaciones y Dirección General de Crédito y Deuda Pública*, en torno a los datos contenidos en el Informe Financiero 2005.
- La revisión de los Informes de auditoría financiera y presupuestaria emitidas por las direcciones de la CGR, a fin de determinar el grado de confiabilidad de los estados financieros y presupuestarios consolidados del Informe Financiero.
- El seguimiento a las acciones adoptadas por el Ministerio de Hacienda a las observaciones que han sido planteadas en el Informe de la CGR sobre el Informe Financiero del año 2003.

5. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INFORME Y DICTAMEN DE LA C.GR. SOBRE EL MISMO.

La elaboración y aprobación del Informe Financiero, comprende las fases siguientes:

➤ **Recopilación de Información para elaborar el Informe Financiero.**

Los Organismos y las Entidades del Sector Público, en cumplimiento al inciso b) del artículo 93° del Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", se encuentran obligadas a presentar su información financiera, patrimonial y presupuestal a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, para la elaboración del Informe Anual Consolidado del Sector Público (Informe Financiero), hasta el 10 de febrero del ejercicio siguiente.

Asimismo, el artículo 96° de la Ley N° 2344/2003 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004", establece que las Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2004, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior, para su consolidación en los Estados Financieros y Patrimoniales del sector público.

➤ **Elaboración y Presentación del Informe Financiero**

La elaboración del Informe Financiero recae en el Ministerio de Hacienda, a través de su Dirección General de Contabilidad Pública, unidad encargada de integrar y consolidar la información recibida de los Organismos y Entidades del Sector Público, señalada en la disposición arriba indicada.

El Capítulo IV "PRESENTACION DE INFORMES CONSOLIDADOS" del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99, en su artículo 94° dice: "*El informe anual de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, consolidado por el Ministerio de Hacienda y remitidos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional deberán contener los siguientes:*

- a) *Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público;*
- b) *Origen y Aplicación de Fondos;*
- c) *Los Estados de Ejecución del Presupuesto;*
- d) *Estado Consolidado de Ahorro, Inversión y Financiamiento;*
- e) *El Balance General y Estado de Resultado del Tesoro Público; y,*
- f) *El Estado actualizado del Crédito y la Deuda Pública".*

Estos informes deberán estar firmados por la máxima autoridad institucional, por el director administrativo y financiero, el responsable del área contable y el responsable del área patrimonial. Además, deberán ser acompañados por el dictamen del Auditor Interno o Síndico del Organismo o Entidad.

El Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda, es elevado al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, conforme lo establece el artículo 67°, Ley N° 1535/99; asimismo, el Presidente de la República sobre la base del mencionado Informe, debe remitir a la Contraloría General de la República, un Informe Anual referente a la liquidación del presupuesto del año anterior,

antes que culmine el mes de abril de cada año, según lo establecido en el artículo 68° de la mencionada Ley.

➤ **Elaboración y presentación del Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero**

La Contraloría General de la República es la entidad encargada de emitir el Informe y el Dictamen sobre el Informe Financiero de la Nación, de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, y de poner a consideración del Congreso Nacional, en un plazo que vence el 31 de agosto del año siguiente. (Artículo 282°, Constitución Nacional, artículo 69°, Ley N° 1535/99).

➤ **Examen y Dictamen**

El Informe Financiero de la Nación y el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República se derivan a la Comisión Bicameral integrada por cinco Senadores y cinco Diputados para su examen y dictamen correspondiente, la que debe expedirse en un plazo máximo e improrrogable de cuarenta y cinco días siguientes a su presentación. (Artículo 70°, Ley N° 1535/99, modificado por el artículo 1°, Ley N° 2515/2004). El plazo se inicia desde el momento en que la Contraloría General de la República remite el Informe y Dictamen correspondiente.

➤ **Aprobación del Informe Financiero**

Cada Cámara del Congreso tendrá un plazo de treinta días para aprobar o rechazar el informe del Presidente de la República, en caso de que las Cámaras disintieran se estará a lo dispuesto por el *Artículo 206° de la Constitución Nacional*, pero los plazos serán de quince días por Cámara (artículo 70°, Ley N° 1535/99, modificado por el artículo 1°, Ley N° 2515/2004).

El artículo 206° "Del procedimiento para el rechazo total" de la Constitución Nacional dice: "Cuando un proyecto de ley, aprobado por una de las Cámaras, fuese rechazado totalmente por la otra, volverá a aquella para una nueva consideración. Cuando la Cámara de origen se ratificase por mayoría absoluta, pasará de nuevo a la revisora, la cual solo podrá volver a rechazarlo por mayoría absoluta de dos tercios y, de no obtenerla, se reputará sancionado el proyecto".

6. ESTRUCTURA DEL INFORME FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA 2005.

La estructura del Informe Financiero del Ministerio de Hacienda se presenta en 5 tomos, los cuales se detallan a continuación:

TOMO I

Contiene información consolidada de los Organismos y Entidades del Estado referente a:

SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL

1. Contiene el Balance General Consolidado de los Organismos y Entidades del Estado

El Balance Consolidado de los Organismos y Entidades del Estado y refleja la situación económica e integra la información Patrimonial, Presupuestaria, de Tesorería y de Crédito Público. Presenta al cierre del ejercicio 2005 un monto de G 13.402.208 millones en el Activo y el Pasivo al cierre del ejercicio 2005 es de G 14.160.749 millones.

2. Contiene el Estado de Resultado Consolidado de la Administración Central.

Se expone el total de los Ingresos de Gestión que asciende a G 19.092.595. En contrapartida los Gastos de Gestión que ascienden a G 16.630.064 millones.

3. Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Consolidado.

Presentan información consolidada del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del Ejercicio Fiscal 2005, expuestos en moneda nacional en millones de guaraníes.

4. Contiene el Cuadro de Origen y Aplicación de Fondos.

Se expone en este cuadro los orígenes y las aplicaciones de los fondos, del Ejercicio 2005

5. Flujo de Caja

En este cuadro se exponen los ingreso, egresos, prestamos obtenidos y amortización de las deudas que dan como resultado el saldo en caja.

INFORMES CONTABLES COMPARATIVOS

1. Balance General Consolidado de los Ejercicios 2004 Y 2005
2. Estado de Resultado Consolidado de los Ejercicios 2004 y 2005
3. Notas a los Estados Financieros Consolidados Correspondientes al Ejercicio 2005, que incluyen: resumen de las políticas contables, cuadro de disponibilidades, inversiones, préstamos, bienes de uso institucional, cuentas por pagar - acreedores presupuestarios, deuda pública interna, Empréstitos Externos, Deuda Garantizada.

SITUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL SECTOR PÚBLICO

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS

1. Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados Correspondientes al Ejercicio 2005, los cuadros anexos de este capítulo presentan todos los recursos consolidados por origen y por organismos.
2. Ejecución Presupuestaria de Gastos Consolidados Correspondientes al Ejercicio 2005, los Cuadros Anexos De Este Capítulo Presentan Todos Los Programas Consolidados Ordenados por organismos, subgrupo de objeto del gasto, clasificación económica, por Grupo de control financiero y obligados y transferidos por organismos.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA COMPARADA

1. Ejecución Presupuestaria Comparada de Recursos y Gastos

CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA

DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Es la contraída con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible fuera del territorio nacional.

DEUDA PÚBLICA INTERNA

Es aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República del Paraguay, cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

TOMO II

Dentro de este tomo se presentan:

Este tomo presenta los siguientes informes de la Administración Central, proveído por el sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y cuyo soporte documentario se encuentra archivado en la Dirección General de Contabilidad Pública,

Estados Financieros de los organismos de la Administración Central

1. Balance General y Estado de Resultados Consolidado por Entidad y Unidad de Administración Financiera, donde se presenta la situación económica y patrimonial de la misma.

Ejecución Presupuestaria de los Ingresos y Gastos

1. Ejecución Presupuestaria de Recursos ordenada conforme al clasificador presupuestario vigente por Entidad, Fuente de Financiamiento, Origen, Unidad y por Detalle de Origen.
2. Ejecución Presupuestaria de Gastos ordenada según la clasificación presupuestaria vigente por Entidad, Objeto del Gasto, Económica, Fuente de Financiamiento y los informes por Entidad y Económica y por Objeto del Gasto y Entidad

TOMO III

Contiene informes sobre las **Entidades Descentralizadas**:

El presente informe fue elaborado en base a los Estados Contables y Ejecuciones Presupuestarias de las Entidades Descentralizadas y Gobernaciones remitidas de conformidad a lo establecido en el Art. 66 de la Ley N° 1.535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE ESTADO, que dispone; Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar al Ministerio de Hacienda, dentro de los primeros quince días de cada mes la información presupuestaria, financiera y patrimonial, correspondiente al mes inmediato anterior para los fines de análisis y consolidación de estados e informes financieros, conforme a las modalidades que para el efecto establezca la reglamentación, clasificados en:

1. Estados Financieros
2. Situación Presupuestaria de Ingresos y de Gastos

TOMO IV

Contiene informes sobre las Municipalidades:

El presente informe fue elaborado en base a los Estados Contables y Presupuestarios remitidos por las Municipalidades, de conformidad a lo establecido en el **artículo 57 de la Ley N° 2869/05 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006"**, que dispone; Las Gobernaciones y Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2006, la información financiera y patrimonial, sobre la ejecución de sus programas, correspondientes al ejercicio 2005, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público, que están clasificados en:

1. Estados Financieros
2. Ejecución Presupuestaria de Ingresos y de Gastos.

TOMO V

Brinda información sobre la Deuda Pública Interna y Externa expresada en dólares americanos y en guaraníes. Se presentan:

1. La deuda por grupo de acreedores y deudores
2. La amortización, pago de intereses y comisiones
3. Servicios vencidos e impagos
4. Saldo de la deuda de la Administración Central

II. DESARROLLO

1. INFORMES Y DICTÁMENES DE AUDITORIAS FINANCIERAS, EJERCICIO FISCAL 2005, REALIZADAS POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTROL DE LA C.GR. (ANEXO 1)

Al 28 de agosto de 2006, como resultado de las Auditorias a los Estados Financieros correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, desarrolladas en Organismos y Entidades del Estado, cuyos presupuestos institucionales totalizan el **66,39 %** del Total del Presupuesto General de la Nación 2005, por las Unidades Operativas de Control de esta Contraloría General, se ha obtenido el siguiente resultado:

- **3 (tres)** auditorias con Dictámenes "Con Salvedades";
- **1 (una)** auditoria con Dictamen de "Abstención de Opinión"; y
- **8 (ocho)** auditorias con Dictámenes "No razonables", los que revelan aspectos observables en su conjunto, en relación a los totales integrados en el Informe Financiero 2005, los que se presentan a continuación:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1.1. SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR)

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada en la Secretaría Nacional de Turismo según Resoluciones CGR N^{os} 226/05 de fecha 30 de septiembre de 2005 y 195/06 de fecha 10 de febrero del 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Presenta un **Dictamen con salvedad**, según las siguientes observaciones:

- “El Balance Consolidado al 31 de diciembre de 2005, **no presenta la exposición de la Cuenta Corriente N° 000819270/0** habilitada en el Banco Nacional de Fomento, a nombre de la Presidencia de la República – Secretaría Nacional de Turismo, para los depósitos de la percepción de los ingresos en concepto alojamiento y arrendamiento de los restaurantes de los Hoteles Nacionales de Ayolas, Vapor Cué y Villa Florida, que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2005, arrojó un saldo de **G 159.928.848.-**, según Extracto Bancario y tampoco se expone la Cuenta Dividendos a cobrar **U\$S 18.033,56.-**, generados por Bonos del Tesoro, depositados en la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, cuyo último vencimiento trimestral es el 15 de marzo de 2008”.

“..En incumplimiento a la Ley N° 1535/99 “*De administración Financiera del Estado*” Título VI “*Del Sistema de Contabilidad Pública*” Art. 56° “*Contabilidad Institucional*” ,incisos a) y b); y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, específicamente al principio de “*Exposición*”

- “La División de Valores Fiscales de la Dirección General de Administración cuenta con los antecedentes, registros y documentos que respaldan el movimiento de la Cuenta Corriente N° 000819270/0 habilitada en el Banco Nacional de Fomento y de los Bonos del Tesoro depositado en el referido Ministerio a nombre de la SENATUR; sin embargo, de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), la empresa debió efectuar la registración contable en el ejercicio anual o anuales anteriores, disminuyendo el activo y la utilidad en dicho monto”.
- “Dentro del desarrollo del informe señalan: “Realizada la verificación In situ de los Equipos de Transporte – Vehículos Automotores, según el Acta de verificación de fecha 24 de abril de 2006, se ha constatado que (3) vehículos se encuentran en desuso y (dos) vehículos fueron subastados según decretos N^{os} 18617/97 y 5422/99 respectivamente; sin embargo se ha observado que según el Balance General, los vehículos en desuso presentan un Valor Neto Contable de **G 21.135.195.-**, y los vehículos que ya fueron rematados un Valor Neto contable de **G 13.698.739.-**, los que ya no existen”.

“En incumpliendo el punto 10.4 “*Bajas de bienes por, obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento*” del capítulo 10.4 “*Bajas y traspasos de bienes*” del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado Paraguayo, aprobado por Decreto N° 20132/03”.

- "La SENATUR ha dejado de percibir partes de las tasas de salida internacional aeroportuarias cobradas a través de la DINAC y/o la Compañía Aérea American Airlines, por la suma de **G 56.952.000.-**, por 1.582 pasajeros según Movimiento de Pax Internacional (movimiento de pasajeros), en incumplimiento de la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado" Artículo 35° "Recaudación, depósito y contabilización y custodia de fondos", que expresa en su inciso c) " los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizaran su manejo y no podrá retener tales recursos.."

1.2. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS)

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social según Resoluciones CGR N°s 259/05 de fecha 07 de octubre de 2005 y 194/06 de fecha 10 de febrero del 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Presenta un Dictamen con salvedad, según las siguientes observaciones

- "Al 31 de diciembre de 2005 la entidad no cuenta con un inventario físico consolidado, el cual asciende a **G 568.301.861.671.-**, según Balance Consolidado al 31 de diciembre del 2005."

"En el rubro de Rodados acumulado al 31/12/05 se observa una diferencia de **Gs. 10.843.237.404.-**, entre el Balance General y el Formulario F-03 "Inventario de Bienes de Uso" que la institución no pudo aclarar. Por consiguiente, los montos de revalúo y depreciaciones de sus bienes de uso no son correctos."

"Asimismo, en lo que respecta a las adquisiciones del rubro Rodados en el ejercicio 2005 se observa una diferencia de **G 1.091.734.729.-**, entre el Balance General y el Formulario FC-06 "Inventario Consolidado".

"Sigue diciendo en el desarrollo del informe que: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, al no contar con un inventario consolidado y actualizado, no dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 56, "a) desarrollar y mantener actualizado sus sistema contable; d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismo conforme la ley y la reglamentación respectiva."

"Asimismo, no cumple con lo dispuesto en el Decreto N° 504/2003 "Por el cual se ordena el levantamiento de inventarios de los Bienes muebles, vehículos y maquinarias registrables del estado y se actualizan los valores de los inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos"

- "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, posee en su Pasivo en el rubro Obligaciones Presupuestarias, una deuda por **G 1.822.958.714.-**, sin la documentación de respaldo, por lo que es imposible determinar la veracidad de estos compromisos."

"Consta en la informe que: "La observación precedente constituye una infracción de conformidad a lo expuesto en la Ley N° 1535/99, Art. 83 inciso e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos."

1.3. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada en la Ministerio de Educación y Cultura, según Resoluciones CGR N^{os} 227/05 de fecha 30 de septiembre de 2005 y 196/06 de fecha 10 de febrero del 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Presenta un **Dictamen no razonable** según las siguientes observaciones más importantes extractadas del informe largo de la Auditoría:

En los Estados Contables del Ministerio de Educación y Cultura al 31 de diciembre del 2005, surgen situaciones que se detallan en los párrafos siguientes:

- “La cuenta Edificaciones tiene una diferencia de **G 36.984.430.004.-**, entre el saldo que registra el Departamento de Bienes Patrimoniales y el Departamento de Contabilidad, pendiente de la regularización de la cuenta transitoria “Obra Civiles en Ejecución” por parte del Departamento de Contabilidad, no pudiéndose determinar el origen de la misma por falta de provisión de los documentos sustentatorios.” “Trasgrediendo lo estipulado en el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”, Art. 92° y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición y Objetividad, incurriendo en infracciones prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° Infracciones, inc. e).”
- “En el Balance General al 31/12/2005, la cuenta Estudios y Proyectos de Inversión tiene un saldo de **G 395.896.850.-**, no pudiéndose transferir a la cuenta definitiva por no contar con los documentos que dieron origen a la registración.” En el desarrollo del informe se manifiesta al respecto: “El incumpliendo de lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56° Contabilidad Institucional inc. d) y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas, Exposición y Objetividad.”
- “Existen diferencias entre los saldos expuestos en el Balance General y el Libro Banco de las cuentas corrientes habilitadas en el Banco Nacional de Fomento detallados en el Informe.”

Cta. Cte. N°	Denominación	Diferencia G
934001/8	MEC	1.412.144.263
934013/7	MEC – INPRO	3.280.451
934016/0	MEC - Programa de Fortalecimiento de la Ref.	152.646.724
934012/6	MEC - Recursos Institucionales	32.365.205
934017/1	MEC - Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial	124.590.017
934018/2	MEC - Reforma Educativa Préstamo 7190	417.885.918

“Por lo que se evidencia el incumplimiento del Decreto N° 1662/88 “Por el cual se autoriza el uso obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público”, Anexo - *Periodicidad de anotaciones...*, incurriendo en infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° Infracciones, inc. e).”

- “El MEC registra en su Pasivo, en la cuenta contable Deuda Flotante de Ejercicios anteriores al 31/12/05, una deuda que asciende a **G 967.966.121.-**, que no cuenta con el soporte documentario correspondiente, por lo que resulta imposible determinar la veracidad de esos compromisos, en contravención a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”, Art. 92°, incurriendo en infracción prevista en la misma Ley, Art. 83° inc. e)”
- “El Departamento de Patrimonio en el Ejercicio 2004, incorporó al Balance General un total de 55 (cincuenta y cinco) inmuebles valuados con un valor total de **G 101.164.542.967**, que se suman a los 2 (dos) terrenos para uso institucional que fueran ya registrados en Ejercicios anteriores, totalizando 57 (cincuenta y siete) terrenos valuados e incorporados en el Balance Patrimonial. Según datos proporcionados por el Departamento de Patrimonio en su Nota D.B.P. N° 7 del 13/02/06, el Ministerio de Educación y Cultura “... cuenta actualmente con 4.259 Títulos de Propiedad a favor del MEC... y... quedan aproximadamente 3.500 (tres mil quinientos) inmuebles por titular a favor del Ministerio de Educación y Cultura...”
- “Se ha obtenido del Servicio Nacional de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda información relativa a los valores fiscales de los Inmuebles tanto urbanos como rurales del Ministerio de Educación y Cultura. Teniendo en cuenta estos valores en forma referencial, los Estados de Situación Patrimonial del Ente Auditado no exponen en la Cuenta del Activo Fijo un importe aproximado de **G 42.515.132.009.**”
- “El MEC no ha proveído documentos de respaldo por la incorporación en el año 1996 de terrenos por un valor actual de **G 25.920.445.-**, no ajustándose a lo estipulado a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56° Contabilidad Institucional. inc. d), incurriendo en infracciones prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° Infracciones, inc. e).”
- “No se han visualizado los originales de las Escrituras Públicas de los inmuebles pertenecientes al MEC que representa un valor de incorporación de **G 20.657.122.129.-**, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56° Contabilidad Institucional, inc. d).”
- “Durante el Ejercicio Fiscal 2005 no han existido procedimientos administrativos que permita el seguimiento a la utilización del rubro Viático y Movilidad, para su control posterior. El MEC no ha remitido al 31/12/2005 a la Contraloría General de la República las rendiciones de cuentas de los viáticos otorgados conforme lo dispone la Ley N° 2597/05 “Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública” y su modificatoria por Ley N° 2686/05 “Que modifica los artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2597/05 “Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública, Resolución CGR N° 418/05 ”Por el cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos, en el marco de las Leyes Nos. 2597/05 y 2686/05.”

- “El MEC no registro sus operaciones de ingreso en tiempo y forma tal como lo establece la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 55° Características Principales de Sistema inc. b) y Art. 57° Fundamentos Técnicos inc. b) y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), en lo relativo a la Exposición y Realización.”
- “En las deducciones de Sueldos del mes de marzo de 2005, se ha observado que la imputación correspondiente a la cuenta Retenciones Efectuadas fue registrada incorrectamente en la cuenta Créditos por Operaciones Directas por un monto que asciende a **G 67.855.837.-**, según se evidencia en el registro del Libro Mayor de dicha cuenta, en los asientos de Egreso N°s 6736 y 6745 de fecha 25/04/2005.”

1.4. SECRETARIA DE ACCION SOCIAL (SAS)

Dictamen de la Auditoria Financiera realizada en la Secretaría de Acción social, según Resoluciones CGR N° 193/06 de fecha 10 de febrero de 2006 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Presenta un Dictamen no razonable según las siguientes observaciones más importantes extractadas del informe largo de la Auditoria:

- “La Secretaria de Acción Social presenta en sus Estados Contables saldos bancarios con una diferencia de **G 9.041.837.784.-**, que no figuran en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2005”.
- “Al 31 de Diciembre de 2005 del Saldo expuesto en Bienes de Cambio la Secretaria de Acción Social no justificó documentos que habiliten derechos reales sobre los inmuebles adquiridos por **G 2.804.681.747.-**,”
- “Al 31 de diciembre de 2005 se visualizó un registro imputado en la cuenta *Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores* por un importe de **G 788.452.350.-**, que según el Cuadro de Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso corresponde a Reserva de Revalúo de los Terrenos registrados incorrectamente como Bienes de Uso por la Secretaría de Acción Social en los Ejercicios 2002, 2003 y 2004. Dichos ajustes afectan a la Gestión del Ejercicio 2005 como también al Patrimonio Neto, ya que aumenta las partidas de egresos y la Reserva de Revalúo”.
- “La Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República no justificó el saldo de las cuentas a cobrar a los Deudores por Venta de Terrenos por **G 24.959.486.323.-**”.
- “Al 31 de diciembre de 2005 los estados contables presentan operaciones no contabilizadas en la Cuenta 2.2.1.01.01. *Deudores por Venta de Terrenos* según selección muestral por **G 741.403.665.-**”
- “Al 31 de diciembre de 2005 la Secretaria de Acción Social no justificó con documentos de respaldo las Planillas de Gastos Posteados emitido por PNUD (Proyecto de las Naciones Unidas para el Desarrollo) como administrador, por erogaciones efectuadas en el Proyecto N° 1 Red de Protección y Promoción Social, según selección muestral correspondientes a los meses de septiembre, octubre y

noviembre de 2005, por importe de **G 144.113.319.-**, aumentando la cuenta *Estudios y Proyectos de Inversión* por ese importe".

- "Al 31 de diciembre de 2005 los estados contables presenta una diferencia de **G 500.000.000.-**, entre el saldo expuesto en la cuenta 2.3.2.05 *Estudios y Proyectos de Inversión* según Libro Mayor y la Ejecución Presupuestaria del Nivel 580 *Estudios y Proyectos de Inversión*".
- "Al 31 de diciembre de 2005 la Cuenta 2.3.2.05 *Estudios y Proyectos de Inversión* presenta un saldo de **G 28.354.244.588.-**, que no debe estar expuesto como Activo Permanente y/o Bienes de Uso Institucional ya que es una cuenta de carácter temporal. La cuenta tampoco expone una discriminación correcta de modo a identificar los gastos corrientes y de capital imputados. Por lo tanto la actual exposición está contraviniendo el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición**".
- "Los gastos corrientes imputados dentro de la cuenta 2.3.2.05 *Estudio y Proyectos de Inversión* durante el Ejercicio 2005 no están amortizados al 31 de diciembre de 2005 de modo que afecten a los resultados del mencionado Ejercicio, no ajustándose a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados como ser el de **Periodo Contable o Ejercicio, Devengado, Criterio Prudencial o Prudencia y Objetividad**".
- "No se determinó la consistencia y evolución del Patrimonio Neto y del Resultado del Ejercicio 2005 de la Secretaria de Acción Social de la Presidencia de la República, con una utilidad de **G 24.922.603.579.-**, debido a que no ha sido suministrado el Estado de Flujo de Fondos, porque la Administración de la Entidad no cuenta con el mencionado informe".

En el desarrollo del informe largo de auditoría se deja constancia que:

- "Al 31 de Diciembre de 2005 la Secretaria de Acción Social no justificó con comprobantes respaldatorios y no contabilizó según selección muestral, **G 562.509.000.-**, correspondiente a la cuenta de 3.2.1.04 *Transferencias* de la partida de Gastos de Gestión (Egresos). Asimismo, se ha constatado una deficiente rendición de Cuentas del importe mencionado. Por todo lo expuesto la Entidad ha transgredido el Art. 56° de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en sus incisos a) b) y c), incurriendo en infracción conforme al Art. 83° inc. e) del mismo cuerpo legal".
- "Al 31 de diciembre de 2005 la Secretaría de Acción Social no justificó con comprobantes respaldatorios y no contabilizó según selección muestral, **G 452.009.000.-**, correspondiente a la cuenta de 3.2.1.04 *Transferencias* de la partida de Gastos de Gestión (Egresos), del Proyecto N°10 "*Proyecto de Asistencia Social a Pescadores del Territorio Nacional*", Por todo lo expuesto la Entidad ha transgredido el Art. 56° de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado en sus incisos a) b) y c), incurriendo en infracción conforme al Art. 83° inc. e) del mismo cuerpo legal".

- “La SAS transgredió la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, Art. 56° Contabilidad Institucional, incisos *a)*, *b)* y *c)*, incurriendo en infracciones previstas en el mismo cuerpo legal, Art. 83 inc. e).”

“Por lo tanto la actual exposición está contraviniendo el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados al 31 de diciembre de 2005, de modo que afectan a los resultados del mencionado Ejercicio, no ajustándose a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados como ser el de **Periodo Contable o Ejercicio, Devengado, Criterio Prudencial o Prudencia y Objetividad**”.

1.5. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 1 DE LAS FUERZAS MILITARES (UAF 01)

Dictamen de la Auditoria Financiera realizada en la Unidad de Administración y Finanzas N° 1 de las Fuerzas Militares (UAF 01), según Resolución CGR N° 157 de fecha 18 de febrero del 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Presenta un Dictamen con salvedad, según las siguientes observaciones:

- “Al 31 de diciembre de 2005, el Inventario de Bienes de Uso de la Institución no se halla valorizado, debido a que algunos Bienes de Uso no han sido contabilizados por un valor de **G 277.245.432.341.-**, que representan el **47%** del Activo de la Institución”.
- “Al 31 de diciembre de 2005, el inventario de Bienes de Uso de la Institución, proporcionado por el Departamento de Patrimonio no se halla valorizado, por lo expuesto el saldo según balance a dicha fecha es de **G89.014.497.621.-**, y el saldo se Cuadro de Revaluó es de **G 84.690.177.307.-**, arroja una diferencia de más en el Cuadro de Revaluó de **G 4.324.320.314.-**, por lo que no se ha cumplido con el Principio de Exposición”.
- “Al 31 de diciembre de 2005, en el inventario de Bienes de Vehículos se observa que de los 751 vehículos, 479 Rodados no poseen títulos, lo cual constituye un **64%** del total de la flota de vehículos de las Fuerzas Militares, además, varios de ellos no poseen la Certificación de Inscripción de vehículos del Estado expedida por el Departamento de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y 272 si poseen títulos, lo que constituye **36%** del total del activo Fijo”.
- “Por otra parte en el Inventario de Bienes Inmuebles se puede observar que varios de los Inmuebles no poseen Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado expedida por el Departamento de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda. De los 925 Inmuebles, 169 Inmuebles no poseen títulos, lo cual constituye un **18%** del total de Inmuebles de las Fuerzas Militares y 756 si poseen títulos lo que constituye **82%** del total del Activo Fijo”.

“Las observaciones mencionadas precedentemente están en infracción al Decreto N° 20132/03 “Que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los bienes del estado...”

- “Al 31 de Diciembre de 2005, del análisis de las documentaciones proveídas por la Institución, se pudo evidenciar que las fechas de los comprobantes no coinciden con

las fechas de registración contable, por lo que no se ha cumplido con la oportunidad de la información, transcurriendo un lapso de un mes entre el registro y el documento".

- "Sigue diciendo en el dictamen que : " La Cuenta Bienes de Consumo y de Cambio tuvo un sobre valuación del Activo porque aun no se han registrado los créditos por el Costo de Venta de Explosivos, por lo que no se ha cumplido así con el Principio de Valuación".
- "En el desarrollo del informe consta que: La Cuenta Bienes de consumo y de Cambio tuvo una variación del **85 %**, con relación al ejercicio 2004 y consta en al Activo del Balance por un valor total de **G 3.600.309.223.-**".
- "Al 31 de diciembre de 2005, se pudo evidenciar que la cuenta disponibilidades, tuvo una sobre valuación en las Cuentas Disponibilidades Bancarias, ya que corresponden a cheques emitidos ya pagados que no fueron egresados del SICO (Sistema Integrado de contabilidad), por un monto total de **G 1.350.940.285.-**".
- "Al 31 de Diciembre de 2005, también se pudo evidenciar en las cuentas Disponibilidades Bancarias, tuvo una omisión del Activo al no reflejar el saldo en el Balance General, que es debido a que la impresión de los cheques se realiza con un programa interno, a raíz de que no se contaba con el Sistema Integrado de Tesorería (SITE), por lo que no se ha cumplido con el Principio de Integridad".
- "Sigue diciendo en el desarrollo del informe que: "Por las observaciones citadas precedentemente, no se dio cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 55° El sistema de contabilidad se basara en valores devengado o causados. Artículo 56, "a) desarrollar y mantener actualizado sus sistema contable; d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme la ley y la reglamentación respectiva, Artículo 57; inciso b) que textualmente expresa: "Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registraran en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos ".

1.6. POLICIA NACIONAL (P.N UAF2)

Dictamen de la Auditoria Financiera realizada a la Unidad Financiera Administrativa de la Policía Nacional UAF2 según Resolución CGR N° 248 de fecha 30 de noviembre de 2006.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- "Las operaciones de la Institución no se registran en el momento de las transacciones, por lo que no se proporciona una información oportuna para la toma de decisiones".
- "Al 31 de diciembre de 2005, el Inventario de Bienes de Uso de la Institución expresado en el Balance General presenta diferencias de más con lo expresado por el Dpto. de Contabilidad por **G 1.705.077.624.-**, Los Bienes representan el **97,2%** del Activo de la Institución identificándoles como un recurso (activo) institucional".

- “Igualmente existe desigualdad con los importes registrados en el Balance General al 31/12/05 y el Departamento de Patrimonio, es decir que en el Activo no se ha registrado la suma de **G 31.326.316.204.-**.”
- “Las Depreciaciones Acumuladas están registradas de más en el Balance General al 31/12/05, por **G 37.794.879.628**, cuya diferencia representa en relación al monto total del Activo un **29,3 %**.”
- “Al 31 de diciembre de 2005 del total de Rodados del Parque Automotor (**1570**), la cantidad de 727 no poseen Títulos que acrediten la propiedad de la Policía Nacional y la correspondiente Certificación de Inscripción de Rodados del Estado expedido por el Departamento de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda”.
- “Las observaciones citadas presentemente transgreden lo establecido en el Decreto N° 20132/2003 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO”.
- “Al 31 de diciembre, los montos expuestos en la Cuenta Bancos del Balance General presenta una diferencia de **G 278. 632.476.-**, de más en relación al importe de los saldos registrados en los Libros Bancos.”
- “Así mismo, en las Cuentas habilitadas para librar los Gastos, existen diferencias en los montos registrados en el Balance General al 31/12/05 con lo expuesto en los Libros Bancos por **G 239.044.683.-**.”
- “Al 31 de diciembre de 2005, los Ingresos del Programa 2.2.6 del Departamento de Identificación de Personas en su Ejecución Presupuestaria arroja una diferencia no depositada en la cuentas Habilitadas por **G 594.520.457.-**, Así mismo en la Dirección de Institutos Policiales de Enseñanza una diferencia de **975.000.-**, no declarada según su Ejecución Presupuestaria.”
- “La Entidad posee Deudas *no obligadas* de Ejercicios Anteriores, y a diciembre del 2005, en concepto de Servicios No personales con los Proveedores Copaco, Ande y Essap, (diciembre 2003, diciembre 2004 y diciembre 2005) por **G 99.217.903.395.-**, por lo tanto no se tuvo en cuenta el Principio de Contabilidad de lo “*Devengado*”, la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. Así mismo según P.C.G.A. en el principio de Exposición dice: “*Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para la adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren*”.
- “La no contabilización de este Pasivo no registrado representa un porcentaje de 624,4 % en relación al monto total de Pasivo.”
- “De las Obligaciones Presupuestarias de **G 1.848.556.349.-**, corresponden, el 96,6 % a deudas contraídas por la entidad por utilización de Servicios Básicos, Copaco, Essap y Ande de los años 2000, y 2001, por un total de **G 1.786.049.197.-**, lo cual para el cierre del Ejercicio Fiscal 2005 ya deberían estar canceladas, conforme lo establece la

Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 28° inc. c) **dice:** "que las obligaciones exigibles, no pagadas por los organismos y entidades del Estado al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero", y **que en el Decreto N° 8127/00** "Por la cual se reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado", en su art. 40° inc. d)."

- "La Policía Nacional no registra todas las operaciones realizadas con los proveedores razón por la cual presenta diferencia registradas de más y menos, por **G 1.724.224.440.-**, y **G 84.838.785.937.-**, respectivamente."
- "La Institución no proveyó documentos sustentatorios por un monto de **G 19.473.598.205.-**, el monto no verificado por falta de información que sustentan ciertas transacciones financieras en relación al total de la cifras de los Estados Financieros representa un 4,29%."
- "Al 31 de diciembre de 2005, el Resultado del Ejercicio tuvo un superávit de **G 10.589.395.514.-**, pero dicho rubro tuvo una disminución del 56,3% en comparación al ejercicio anterior."
- "Las observaciones citadas precedentemente, denotan el incumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 55° El sistema de contabilidad se basara en valores devengados o causados. Artículo 56, "a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme la ley y la reglamentación respectiva, Artículo 57; inciso b) que textualmente expresa: "Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registraran en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos"

ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

1.7. ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)

Dictamen de la Auditoria Financiera realizada a la Administración Nacional de Electricidad según Resolución CGR N° 560 de fecha 30 de noviembre de 2005, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Presenta un **Dictamen no razonable**, según las siguientes observaciones:

- "**Depósitos Contabilizados y No Acreditados por los Bancos** por el importe de **G 105.336.801**, en el Banco Nacional de Fomento y el Interbanco S.A. Asimismo, se ha constatado en las conciliaciones bancarias, la existencia de Depósitos efectuados durante el Ejercicio Fiscal 2004, el Banco Nacional de Fomento y el Interbanco S.A., no acreditaron a la cuenta de la ANDE, por un importe de **G 101.827.809.-**".
- "**Depósitos No Contabilizados por la ANDE**, según, extracto bancario y el Libro de Bancos, por un importe de **G 8.925.553.-**, estos depósitos fueron acreditados por los Bancos. Asimismo, en la conciliación bancaria fueron incluidos depósitos no contabilizados por el importe total de **G 25.901.721.-**".

- **“Partidas Pendientes de Conciliación de los Ejercicios Fiscales 1996 al 2003, por Importe de G 3.185.979.721.-.”**
- **“Sobregiro Bancario**, en las Cuenta “Caja y Bancos”, figuran cuentas bancarias con saldos negativos o sobregiros por un importe de **G 10.457.517.194.-, que** en ningún caso, pueden ser considerados como Disponibilidades, sino como una obligación de la ANDE a favor del Banco que otorga tal sobregiro”.
- **“Fondos por Rendir, por un monto de G 4.989.507.435.-,** cuya antigüedad data del año 1995; sin embargo, hasta la fecha de esta Auditoría no fueron rendidos, inexplicablemente. Asimismo, se ha incluido, indebidamente, dentro del rubro Disponibilidades, Fondos Especiales otorgados con cargo a Rendir Cuenta, por importe de **G 4.858.829.861.-.”**
- **“Fondos Fijos otorgados** a la Presidencia, Gerencia Técnica, Gerencia Comercial, Gerencia Financiera y Oficinas, registrados como anticipos otorgados, por un total de **G 124.004.540.-,** desde los años 1993, 1998, 1999 y 2000, sin embargo, hasta la fecha de esta Auditoría estos fondos no fueron rendidos ni devueltos, no existiendo evidencia de que la ANDE hizo esfuerzo alguno por recuperarlos”.
- **“Fondos por Rendir** otorgados por un monto de **G 4.858.829.861.-,** a la Presidencia, así como a las Gerencias de la ANDE, con cargo a rendir cuenta, así como para pago de sueldos, gastos de emergencia y servicios de vigilancia”:
- “Es importante resaltar que, con relación a los distintos montos otorgados se ha observado que, la mayoría de ellos, son de antigua data, algunos ni tan siquiera están disponibles para los Responsables de su utilización y otros, se encuentran con paradero, administrativamente, desconocido y, a la fecha, a pesar de que los funcionarios que recibieron los montos asignados, en algunos casos, ya no cumplen dichas funciones y los anticipos no fueron rendidos ni devueltos. La situación señalada se podría considerar como un hecho llamativo, por decir lo menos, considerando que los montos otorgados son muy significativos”.
- “Estos saldos fueron incluidos en el rubro “Disponibilidades” y corresponde a anticipos otorgados con cargo a rendir cuentas, que hasta que se rindan, constituyen créditos a favor de la ANDE, y no saldo de “Disponibilidades”.
- “La exposición errónea de saldos, dentro del rubro de “Disponibilidades” hace que la Entidad presente un Balance que muestra una situación mejor que la que realmente ostenta”.
- **“Fondos Especiales cancelados y transferidos a cuenta Cargos Diferidos:** La ANDE, canceló anticipos otorgados, como Fondos Especiales, de años anteriores, por la suma de de **G 1.299.124.392.-,** que estaban registrados como fondos de disponibilidades al cierre del Ejercicio Fiscal 2004, sin que esta suma haya sido devuelta por los beneficiados. La cancelación se realizó transfiriendo, del rubro “Disponibilidades” cuenta específica denominada “Fondos por Rendir”, a la cuenta de Cargos Diferidos Varios, denominada “Órdenes de Trabajos Varios”.

- “En base a todo lo expuesto sobre la cuenta DISPONIBILIDADES, se señala que las omisiones en la registración contable y la exposición indebida de sobregiros en cuentas bancarias, así como la inclusión de “Fondos por Rendir” correspondiente a Anticipos otorgados con cargo a Rendir cuenta documentada, que en algunos casos, ya fueron Inclusive denunciados como sustraídos, por lo que ya no están “Disponibles”, afectan significativamente la razonabilidad del rubro Disponibilidades”.
- **“Documentos Por Cobrar:** La deuda **Santiago R. Benítez Viera** de **G 2.689.461.465.-**, originada por la cesión de créditos de **G 2.062.023.408.-**, compensada con el saldo acreedor en favor de la ANDE, de **G 12.574.400.161.-**, luego de una refinanciación por incumplimiento del deudor y de un acuerdo pre judicial homologado por AI N° 890, se le otorga facilidades de pago, que perjudican la situación patrimonial de la ANDE, ya que se le refinanció en 163 cuotas de G 16.500.000.-, a ser pagadas desde el 15 de julio de 2004 hasta el 15 de enero de 2018., en incumplimiento de su Carta Orgánica entre otros el artículo 26° de la Ley N° 2199 del 08 de septiembre del 2003, en su último párrafo señala: “Al Presidente de la ANDE le está prohibido comprometer directa o indirectamente los intereses de la ANDE en operaciones comerciales, industriales o financieras extrañas a su objeto (...)”

“Asimismo, con relación al saldo de Documentos a Cobrar, Sub. Cuenta N° 141.010.08.36, **Santiago R. Benítez Viera G 2.392.461.465.-**, no se considera razonable el saldo expuesto en los estados financieros. La operación fue registrada bajo la cuenta contable con código N° 141 “Documento a Cobrar”, subcuenta N° 141.010.08.36 denominada “Santiago R. Benítez Viera”. En esta cuenta, según el manual de cuentas que data del año 1965, se debe cargar los documentos comerciales recibidos en pago a la empresa, con vencimiento dentro del año. Sin embargo, el saldo de dicha cuenta presenta vencimientos mayores a ese plazo hasta el 2018”.

- **“Cuentas Por Cobrar Consumidores:** En esta cuenta se registran las facturas puesta al cobro a clientes por consumo de energía eléctrica, que al cierre del Ejercicio, aún no fueron cobradas. La porción corriente, vencimientos dentro de los 12 meses del año siguiente, al 31 de diciembre de 2005, es de **G 623.908.065.259.-**, y la no corriente (vencimientos superiores a los 12 meses del año siguiente), al cierre del ejercicio fiscal 2005, es de **G 95.119.607.643.-.**”

“Comparando los saldos del Ejercicio Fiscal 2004 con el Ejercicio Fiscal 2005 la cuenta, con código contable 142 **“Cuentas Por Cobrar Consumidores”** se incrementó en **G 130.784.807.268.-**, lo que representa un **22,23 %** de aumento sobre el saldo registrado en esta cuenta. Es decir, el saldo de Cuentas por Cobrar a consumidores de **G 588.242.865.634.-**, al cierre del Ejercicio 2004, se incrementó a **G 719.027.672.902.-**, al cierre del ejercicio 2005”.

“Se observar una debilidad considerable en la gestión de cobro por parte de los responsables de la ANDE. Las “sub.-cuentas” con mayores incrementos, entre los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005, corresponden a: la **deuda de la Municipalidad de Asunción** con un saldo, a la fecha de cierre de **G 4.002.300.919.-**, **Ministerio de Hacienda**: En esta cuenta se hallan incluidas las deudas de las Instituciones Públicas dependientes de la Administración Central, tales como Fuerzas Armadas y Ministerios y con un saldo, a la fecha de cierre, de **G 127.417.477.607.-**, **Cooperativa Chaco**

Central: por un monto de **G 47.287.417.753.-**, **Consumidores Particulares:** En esta cuenta se hallan incluidas las deudas de los Consumidores Particulares, de las Entidades Descentralizadas, Entes Reguladores, Poder Legislativo y Poder Judicial con un saldo, a la fecha de cierre del Ejercicio, de **G 354.393.197.710.-**, con los cuales se observan diferencias, de las cuales se citan las siguiente, por su importancia:"

“**Con el Ministerio de Hacienda,** se han constatado diferencias entre las sumas que las Instituciones Públicas tienen registradas a favor de la ANDE al 31 de diciembre de 2005, que totalizan **G 2.038.409.386.-**.”

“Diferencias de las sumas registradas como deuda entre la ANDE, y las Instituciones Públicas, al 31 de diciembre de 2005, siendo estas últimas mayores que las que la ANDE registra por un total de **G 503.679.794.-**.”

“Las deudas de las Instituciones Públicas dependientes de la Administración Central (Ministerios y Fuerzas Armadas), por importe de **G 127.417.477.607.-**, registradas sin hacer una correcta exposición en la “subcuenta” contable número 142.011.00.01 “Ministerio de Hacienda”, esta Auditoría concluye que las mismas deben registrarse clasificándolas por Institución, incluyendo en cada una de ellas los diferentes suministros, que componen las diferentes Instituciones Públicas dependientes de la Administración Central, a fin de tener una correcta presentación de los saldos contables y facilitar los controles internos, externos y los desarrollados por este Organismo Superior de Control”.

“**Cooperativa del Chaco Central,** cuyo saldo al 31 de diciembre del 2005 es de **G 47.287.417.753.-**, en concepto de suministro de energía eléctrica a las instalaciones de las Cooperativas Mennonitas del Chaco Central”.

“Al respecto, se menciona que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 371/94, en la cual se establecía que, a todos los futuros consumidores del Chaco Central, se les aplicará en los primeros quince años (15), tarifas con un coeficiente multiplicador igual a 2 (dos) y que luego fue modificada por la Ley N° 1933/02 en la que se estableció el coeficiente multiplicador igual a 1,90 (uno coma noventa). Sin embargo, dichos usuarios no han abonado las facturaciones correspondientes al coeficiente multiplicador establecido por las Leyes mencionadas. Solamente han abonado la tarifa normal, quedando un saldo pendiente de cobro, al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, de **G 47.287.417.753.-**.”

“El no cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 371/94, modificada luego por la Ley N° 1933/02, representa una erogación considerable para la ANDE y/o para el Estado Paraguayo, más aún cuando la ANDE es una institución sujeta al pago del Impuesto a la Renta y registra estas operaciones como ingresos en el Ejercicio Fiscal, anualmente”.

“Es evidente que este perjuicio patrimonial que recibe la ANDE por subsidiar, exclusivamente, a las **COOPERATIVAS Mennonitas del Chaco Central** afecta a su tarifa y, por consiguiente, la economía de todos sus usuarios”.

- “**Consumidores Particulares,** cuyo saldo es de **G 344.722.788.004.-**, y en ella se registran deudas por consumo de energía eléctrica de las Entidades Descentralizadas, Congreso Nacional y Poder Judicial”.

- **“Entes Descentralizados, Congreso Nacional y Poder Judicial:** De la comparación realizada entre los saldos adeudados por las Entidades Descentralizadas “Cuentas Agrupadas” proveídas por el Departamento de Cobranzas de la ANDE, con los saldos registrados por dichas Entidades, según informe recibido de algunas de ellas, se ha constatado diferencias, que totalizan **G 1.000.840.404.-**, según el siguiente resumen”:

(En Guaraníes)

<i>Institución</i>	<i>Saldo según ANDE (1)</i>	<i>Saldo según Institución (2)</i>	<i>Diferencia (2-1)</i>
<i>Dirección General de Correos Industria Nacional de Cemento</i>	50.285.784	40.672.000	9.613.784
<i>Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay</i>	24.665.262.965	24.224.303.087	440.959.878
	14.792.938.265	14.242.671.523	550.266.742
TOTAL			1.000.840.404

- **“Yacyretá:** cuyo saldo, al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, es de **G 7.615.642.954.-**, y que corresponde a saldos acumulados y no cobrados desde el año 2001. Dicho saldo no incluye los recargos por mora que deben ser generados en el momento del pago”.
- **“Asentamiento Marquetalia:** cuyo saldo, asciende a **G 2.290.880.313.-**, Correspondiente a 99 usuarios de la ANDE. el **90%** de los usuarios, adeudan entre 50 a 60 facturas, **es decir, a pesar del tiempo transcurrido, no pagaron sus respectivas facturas y que a pesar de ello, los medidores no fueron retirados y siguen con el privilegio de contar con energía eléctrica gratis, privilegio éste ajeno a usuario común.** La ANDE no ha realizado los cortes, por **“Orden Superior”**, de suministro de energía eléctrica”.
- **“Alumbrado Público** El saldo no cobrado, asciende a **G 109.839.712.991.-**, lo que representa un **15,27 %** del total de la Cuenta Contable “Cuentas por Cobrar Consumidores”, que la ANDE mantiene como Crédito en el Balance y cuya probabilidad de cobro es incierta o casi nula, por decir lo menos ésta situación distorsiona grandemente los resultados que expone la ANDE en su Balance, pues incide en el costo operativo de la Entidad”.
- **“Sistema a Open:** se ha evidenciado que, según los registros Contables, el saldo de la Cuenta por Cobrar Consumidores es de **G 719.027.672.902.-**, sin embargo, según el Sistema Informático de facturación, el saldo a la misma fecha es de **G 716.753.074.303.-**, constatándose una diferencia inexplicada de **G 2.274.598.599.-**, la cual se debe a la falta de conciliación entre ambos saldos, situación que afecta la correcta exposición del saldo de la Cuenta con Código Contable **142 “Cuenta Por Cobrar Consumidores”**.
- **“Diferencia entre los saldos registrados contablemente, según la ANDE y los saldos según los contratistas.:** de **G 66.323.506.-**. Se ha observado que en los registros de la ANDE figuran como monto de los anticipos otorgados a la firma COELPA, al 31 de diciembre del 2005, la suma de **G 1.291.744.844.-**. Esta Auditoría, nota mediante, solicitó a la citada empresa la confirmación de los anticipos recibidos,

y los responsables de la empresa informaron a la Contraloría General de la Republica que, a la misma fecha de cierre, 31 de diciembre del 2005, han percibido la suma total de **G 1.358.068.350.-** Comparando ambos saldos se evidencia una diferencia mencionada, en menos según ANDE, que aparentemente la ANDE no ha reconocido a su favor en su Balance”.

- **“Saldos de antigua data pendientes de regularización al 31/12/05, correspondiente a anticipos otorgados a contratistas, por un monto total de G 25.400.088.-.** No existe preocupación por parte de los responsables de la Entidad Auditada de recuperar los anticipos otorgados a los Contratistas, pues algunos ya superan 14 años”.
- **“Préstamos a Funcionarios y Contratados, cuyo saldo, es de G 4.880.178.136.-...** En la Ley N° 966/64 que “Que Crea la Administración Nacional de Electricidad y establece su Carta Orgánica” no se observa artículo alguno que faculte, a las autoridades de turno, a otorgar préstamos a funcionarios de la ANDE ni a ninguna otra entidad”.
- **“Caja de Jubilaciones de la ANDE:** La ANDE ha otorgado préstamos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, que no han sido recuperados, por un monto total de **G 420.000.000.-**, al cierre del ejercicio fiscal 2005. Los montos otorgados **tienen vencimiento de más de veinte (20) años**, y no devengaron intereses, pues los mismos no fueron reclamados ni registrados en la Contabilidad de la ANDE”.
- **“Se observa saldos pendientes de regularización de antigua data sin antecedentes de registración** en la cuenta con código contable N° 143.09, denominada, “Deudores Varios”, por la suma de **G 2.999.771.007.-**, Este monto no ha sido justificado, ya que los documentos relacionados con estos saldos, no fueron proveídos a esta Auditoría, a pesar de haber sido reiterado y emplazado el requerimiento”.
- **“Saldo en el Banco Unión SAECA, en liquidación, no contabilizado por la ANDE** el importe de **G 380.000.000.-**, créditos a su favor que estaban depositados en el Banco Unión S.A. Esta registración fue realizada en el mes de mayo del año 2006”.
- **“No constitución de Provisiones para Cuenta de Dudoso Cobro:** sobre el saldo de la cuenta con código contable 143.090.04.96, Asesoría Legal - Gestión de Cobro Judicial, cuyo saldo asciende a **G 84.253.407.762.-**, Esta situación genera que, en el Balance de la ANDE, se exponga, cuentas Activas cuya realización es incierta. Asimismo, no se han realizado actualizaciones en dicha cuenta”.
- **“Entidad Binacional Yacyretá:** La ANDE registra, en la cuenta con código contable 143 “Cuentas por Cobrar Varias”, créditos por “Utilidad y Resarcimiento” por el capital integrado en la Entidad Binacional Yacyreta, que al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, asciende a **G 596.227.058.193.-**”

“Por Resolución N° 016/78, obrante en Acta N° 655 de fecha 11 de enero de 1978, la ANDE había dispuesto la integración de su capital, en cuotas, hasta la suma de **U\$S 50.000.000.-**, las que debían efectivizar de acuerdo con el avance de las obras del emprendimiento, mediante préstamos del Banco de la Nación Argentina, propuesta aceptada por ese Banco”.

“Hasta la fecha, se integró solamente la primera cuota por un valor nominal de **U\$S 10.000.000.-**, y en la medida que se fueron cumpliendo las etapas de construcción, la ANDE no recibió la financiación del Banco de la Nación Argentina, para el cumplimiento del mencionado aporte tal como establecían los términos del Tratado de Yacyretá”.

“El compromiso asumido por el préstamo de **U\$S 10.000.000.-**, más los intereses devengados y el reajuste de capital, al 31 de octubre de 2005, según la ANDE, asciende a **U\$S 51.512.688,96.-**. La misma no fue pagada, ya que según los compromisos establecidos en el Tratado, sus anexos y notas reversales, debía haber sido amortizada exclusivamente con las utilidades a ser abonadas por la Entidad Binacional Yacyreta a la ANDE. Sin embargo, estas utilidades nunca fueron efectivizadas, razón por la cual se asientan en la Cuenta Contables N° 143, como crédito a favor de la ANDE”.

“La diferencia, en menos, registrada por la ANDE, por **U\$S 21.168.031,53.-**, cuya equivalencia en moneda nacional al cierre del Ejercicio Fiscal 2005 (G/U\$S 6.100) es de **G 129.124.992.333.-**, afecta negativamente al Patrimonio de la ANDE, teniendo en cuenta que son utilidades y resarcimientos no percibidos”.

“Estas utilidades nunca fueron efectivizadas por la EBY, y según se estableció en Tratado de Yacyreta es el único recurso previsto para la amortización de compromiso, que la ANDE, asumió con el Banco Nación Argentina, razón por la cual la deuda inicial que fuera de **U\$S 10.000.000.-**, actualmente, con la capitalización de los intereses y los reajustes se transformó, según el Banco de la Nación Argentina al 31 de octubre de 2005, de **U\$S 83.989.227,66.-**, debido a que la ANDE no amortizó los intereses por el capital prestado”.

“La no exposición y clasificación correcta de las cuentas que comprenden, en este caso específico, el rubro de “Créditos”, omisión de registros y otras observaciones enumeradas en este Capítulo, imposibilita a esta Auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en el Balance al 31 de diciembre del 2005”.

- **“INTANGIBLES:** En el Balance General de la ANDE al 31/12/05, se encuentra incluida la cuenta con código contable N° 183, denominada **“Estudios y Planificación”** con saldo acumulado de **G 45.104.878.489.-**, cuya viabilidad o no, es incierta. La Institución mencionó que los saldos que comprende dicha cuenta no corresponden a Intangibles. De ser así no debió ser registrada bajo esa denominación sino como “Obras en Ejecución o en Curso” y de serlo debió ser transferida a una cuenta principal para ser amortizada, ésta situación genera como consecuencia la imposibilidad de emitir una opinión en cuanto a la razonabilidad de los saldos del **Rubro Intangibles**, específicamente, la cuenta “Estudio y Planificación”.
- “La Cuenta **“Fondo de Disponibilidad Restringida”** incluye fondos que fueron entregados a las distintas **“Bocas de Cobranzas”**, con las que opera la ANDE, como “Fondo Fijo” el importe de **G 1.835.802.366.-**, que datan del año 1989 al 2005, y que a la fecha no ha sido recuperado por la ANDE. A pesar de que el importe es significativo, no existe evidencia de la preocupación por parte de las autoridades de la Entidad Auditada, por recuperar estos Fondos”.

- **“Ejecución de Gastos no previsto en el Presupuesto:** De la comparación realizada entre los saldos expuestos en los Informes proveídos por la ANDE y el Presupuesto aprobado por categoría de inversión, en el Convenio del Préstamo PG-P11, se ha observado que se procedió a abonar gastos no previstos en las respectivas categorías de inversión. El importe no previsto asciende a Y 643.465.000.-.”
- **“Imputación distinta a la del Objeto de Gasto:** De la verificación de los antecedentes del servicio de consultoría correspondientes a fondos del Préstamo PG-P11, se constató que el importe de las Facturas N° PAR 38, PAR 39 y PAR 40 de la empresa Electric Power Development Co., Ltd., por servicios de consultoría, fue imputado al rubro 533 **“Maquinarias y equipos industriales”**. Dicho importe asciende a G 3.894.034.36.-.”

“Estos pagos, según los comprobantes presentados a esta Auditoría, debieron ser imputados, de acuerdo al Clasificador Presupuestario, al rubro **“Consultoría”** y no al rubro **“Maquinarias y equipos industriales”**.”

- **“Finalización del Proyecto – 2002 / 2005:** Por Ley N° 660 del 11 de septiembre de 1995 se aprueba el Convenio de Préstamo PG-P11 entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Overseas Economic Cooperation Fund (OECF) del Japón, por un monto de Y 8.100.000.000.-, destinado al “Proyecto de mejoramiento de la red de transmisión y distribución eléctrica en Asunción”.

“Se ha constatado que, a la fecha de esta Auditoría, la ejecución de las Obras sigue en proceso y la ANDE, comenzó a amortizar las primeras cuotas del referido préstamo antes de que se haya desembolsado la totalidad del monto previsto”.

“Por lo expuesto se puede concluir que: El Convenio de Préstamo PG-P11 entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Overseas Economic Cooperation Fund (OECF) del Japón, por un monto de Yenes 8.100.000.000.-, destinado al “Proyecto de mejoramiento de la red de transmisión y distribución eléctrica en Asunción”, evidencia la falta de gerenciamiento del personal superior, lo que debe ser corregido para este y para próximo proyecto, por lo que **esta Auditoría se abstiene de opinar sobre el alcance que pudiera contener el Proyecto y su relación con el medio ambiente y consecuente efecto social**, así como sobre las medidas que debió adoptar la Entidad a efectos de evitar demoras en el avance normal del Proyecto. Aunque sí se puede señalar que dicho documento no es válido en este País por no estar traducido a los idiomas oficiales, por traductor público matriculado”.

- **“BANCO DE LA NACION ARGENTINA:** De la verificación realizada al saldo de la Deuda a Largo Plazo, expuesto en el Balance al 31 de diciembre de 2005, se ha constatado que el que corresponde al Banco Nación Argentina, presenta un saldo de G 54.951.218,81.-, Sin embargo, es importante señalar que inicialmente el monto de la deuda fue de U\$S 10.000.000.-.”

“Con relación a lo observado por Memorándum 98/06, de fecha 25 de mayo de 2006, la ANDE remite la documentación solicitada y, de la respuesta obtenida se pudo constatar que al 30 de octubre del 2005, fecha de confirmación del saldo, por la nota de fecha 12 de diciembre de 2005, el Banco Nación Argentina, reclamaba a la ANDE, la suma de U\$S 83.989.827,66. Sin embargo, a esa fecha la ANDE, previó como cuentas a pagar al Banco Nación Argentina al 31 de diciembre del 2005 por el

citado Préstamo, la suma de **U\$S 54.951.218,81**. Comparando ambas cifras se pudo constatar que existe una diferencia de **U\$S 29.038.608,85.-**”

“Por todo lo expuesto se puede concluir que: La diferencia de **U\$S 29.038.608,85.-**, entre el monto registrado por la ANDE de **U\$S 54.951.218,81.-**, y lo reclamado por el Banco Nación Argentina de **U\$S 83.989.827,66.-**, sería aun mayor, sí se considera la Nota de fecha 24 de mayo de 2006, por la cual la Gerencia Departamental del Banco informó que la liquidación actualizada de la deuda de la ANDE, al **31 de mayo de 2006**, asciende a la suma de **U\$S 107.531.110,22.-**, es decir que la diferencia entre lo registrado por la ANDE y reclamado por el Banco, ascendería a un monto aproximado de **U\$S 52.579.891,41.-**”

“Lo reclamado por el Banco al tipo de cambio de la fecha del cierre del Balance de 1 U\$S equivalente a G 6.100, totaliza la suma de **G 655.939.772.342,00.-**, lo que representa el **22,15 %** (veintidós coma quince por ciento) del total de la Deuda Externa a Largo Plazo de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE”.

- **“Pago a “Electricistas Residentes”:** Analizado el Rubro “Gastos de Explotación”, y la cuenta contable que comprende dicho rubro, específicamente la denominada “Gastos de Distribución”, se ha constatado que en el Ejercicio Fiscal 2005, la ANDE procedió a imputar a la citada cuenta la suma de **G 14.334.098.596.-**, correspondientes a haberes y remuneración adicional de personal contratado, al que se le denomina **“Electricistas Residentes”**. y en el mayor Contable figura la suma de **G 12.646.293.286.-**, evidenciándose una diferencia de **G 1.687.805.310.-**”

“Cabe señalar que lo usual en Contabilidad es que, los gastos sean registrados por lo devengado en el ejercicio en que se los incurre, independientemente, de lo pagado. La no registración en la cuenta de resultados por importe de **G 1.687.805.310.-**, distorsiona la exposición de la cuenta principal y por consiguiente el Estado de Resultado”.

- **“Diferencias de Criterios entre Contabilidad y Presupuesto:** Del análisis realizado a los comprobantes que respaldan las erogaciones efectuadas para los **“Electricistas Residentes”**, en el Ejercicio Fiscal 2005, se ha constatado que el Departamento de Contabilidad registra las erogaciones provenientes de dichos pagos en la cuenta de **“Gastos”** con código contable **“502”**. Comparada dicha registración con la efectuada por el Departamento de Presupuesto, se evidencia que este registra el mismo comprobante como **inversión** en el rubro **“521”**, **“Construcciones de obras de uso público”**. Esta disparidad de criterios de registración parecen indicar que las cuentas analizadas corresponden a Instituciones diferentes y no a una sola, en este caso la ANDE. El importe total ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2005, asciende a **G 14.334.098.596.-**”

“En el Ejercicio Fiscal 2005, la ANDE no contaba con Saldo Presupuestario, en el Rubro de Gastos Corrientes al cual se debió imputar la suma de **G 14.334.098.596.-**, que constituye el importe total devengado como gastos provenientes de haberes a **“Electricistas Residentes”**. La situación mencionada en este punto imposibilita a esta auditoría emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Saldos Expuesto en el Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2005”.

- **“Gastos del Ejercicio Fiscal 2004, registrados en el Ejercicio Fiscal 2005:** Verificados los registros contables, se ha evidenciado que en el Estado de Resultado del Ejercicio Fiscal 2005, fueron registrados gastos por importe de **G 813.614.438.-**, en concepto de haberes y adicionales de “Electricistas Residentes”. Estas erogaciones corresponden a haberes del mes de diciembre de 2004, por tanto, debieron ser registradas en el Ejercicio en el que efectivamente se realizó el Gasto y no en ejercicios posteriores, por lo cual la cuenta se expone sobre valuada en el Cuadro de Resultados, por el importe arriba mencionado”.
- **“Pérdidas de Energía Eléctrica:** Llámase “Pérdidas de Energía” la cantidad de la misma que la ANDE compra pero no vende, es decir, no recibe compensación alguna por ella. Este es un parámetro que indica la eficiencia de la Empresa. Estas pérdidas, en términos monetarios representan, aproximadamente, la suma de **G 593.652.225.621.-**”

“La Institución no tiene habilitada una cuenta contable específica donde imputar las pérdidas de energía eléctrica. Las mismas son afectadas indirectamente como “Gasto de Explotación” (compra de energía), con lo cual se observa una debilidad y una distorsión de los saldos expuestos en los Estados Financieros, lo que evidenciaría una debilidad en la gestión, pues no existe una contabilidad de costos, que resuma e impute las pérdidas de energía, de acuerdo a la clasificación de: “Pérdidas Técnicas” y “Perdidas no Técnicas”.

“Por lo tanto, podemos concluir que estas pérdidas de energía eléctrica representan una deficiencia técnica y administrativa que repercute en forma negativa en la rentabilidad de la Entidad y perjudica el patrimonio y la imagen de la ANDE, a la vez demuestran una pobre gestión para evitar las pérdidas de energía e imposibilita una exposición adecuada de los saldos de las cuentas para demostrar la real situación financiera y organizacional del Ente”.

- “Las autoridades de la ANDE procedieron a obligar y pagar, en concepto de **Honorarios a profesionales** por la suma de **G 368.812.276.-**, en los meses de julio, septiembre y noviembre, tomados como muestra, sin contar con el debido documento de respaldo y sin que esta Auditoría haya podido constatar si los servicios profesionales fueron realmente prestados, contrariando lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución CGR N° 129/2001”.
- “En el Balance General Analítico se evidencia que la ANDE realizó registraciones de **regularizaciones** que superan en **G 30.481.524.696.-**. Sin embargo, no procedió a recalcular el Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2004, presentado en el Ejercicio Fiscal 2005 y sin considerar lo que dictan las Normas de Contabilidad con relación a la situación observada”.

1.8. INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada a la Industria Nacional de Cemento, según Resolución CGR N° 164 de fecha 09 de febrero de 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Presenta un Dictamen con abstención de opinión, según las siguientes observaciones:

- “**La gestión** de la entidad no ha sido posible medir, en cuanto a si los recursos utilizados y administrados fueron desarrollados con criterios de economía y eficiencia, debido a que los Estados Contables presentados por la institución no fueron preparados sobre la base del Principio de los Devengado, es decir, las informaciones contables no están conciliadas, cotejadas y verificadas existiendo riesgo que determinen la existencia de operaciones no registradas”.
- “Por otra parte, se comprobó que la entidad no cumple en su totalidad las normas legales, tributarias y con los procedimientos que le son aplicables”.
- “El diseño y funcionamiento del Sistema de Control Interno no ofrece a la alta dirección respaldo y garantía para lograr una eficiente administración de los recursos”.
- “Para la **revisión analítica de las cuentas contables**, hemos observado que el Balance General sintético, en la exposición de los rubros y cuentas detalladas y agrupadas, no coincide con el Balance General analítico editada por el sistema informático ubicada en el área de Contabilidad de la Institución (...)”.
- “Lo mismo ocurre con el rubro de **BIENES DE CAMBIO**, en donde se puede observar las discrepancias de criterio contable utilizado para preparar y presentar en diferentes balances el rubro de BIENES DE CAMBIO y sus diferentes subrubros (...)”

“Estas observaciones, también alcanzan para el resto de los demás rubros patrimoniales y de resultado”.
- “ Además, después de haberse analizado determinadas cuentas del Activo Corriente, se detectaron partidas de antigua data que superan ampliamente mas de un año, lo cual no debería estar agrupados en la parte corriente de los Estados Contables. Como ejemplo se cita a la cuenta “**Cuentas a Cobrar por Subasta**” cuyo saldo al 31 de diciembre de 2005 fue de **G 14.449.761.-**, que después de haberse analizado sus antecedentes se constató que el movimiento correspondía a una partida de antigua data”.
- “Respecto a los **Bienes de Cambio** esta auditoria no pudo evaluar su razonabilidad debido a las discordancias de datos que posee el área de Contabilidad respecto a la planilla de inventarios emitidas por otros sectores responsables de su manejo y control, además de no contar con un corte de inventario oficial realizado al 31 de diciembre de 2005 entre Auditoria Interna y los demás sectores involucrados. Dado su volumen significativo (23.000 ítems aproximadamente), (...)”
- “En lo que se refiere a **Inversiones, Obras en Ejecución y en Transito y, Cargos Diferidos**, se obtuvo datos contables, sin embargo, no cuentan con mayores antecedentes dado que arrastran saldos significativos y en la mayoría de los casos, procede del sector de costos, conforme a los asientos auxiliares elaborados por el área de costos, sin acompañar con documentaciones que esclarezcan su origen y su momento de cancelación”.
- “En cuanto al **Patrimonio Neto** de la Industria Nacional del Cemento al 31 de diciembre de 2005, esta auditoria enfocó el análisis a aquellas operaciones contables

que corresponden a los ajustes propuestos por la auditoría externa y que fueron registrados sin contar con las informaciones y documentaciones que indique los criterios utilizados y las fuentes de información utilizada y que afectaron significativamente al Resultado de Ejercicios anteriores".

- "La institución cementera ha dejado evidencia de no actualizar y ajustar sus resoluciones normativas al disponer la habilitación y manejo de varias cuentas de Fondos Fijos sin precisar en forma clara y transparente las funciones, procedimientos y responsabilidades del funcionario autorizado de administrar los citados fondos".
- "En cuanto a su contabilización, según los registros contables, las rendiciones de Fondos Fijos son imputadas acreditándose a la cuenta de Proveedores Nacionales contra la cuenta de Fondo Fijo. Al respecto, esta modalidad fue desarrollada en forma general durante el periodo 2005 para todas las operaciones que afectan a la cuenta de Fondo Fijo, lo que genera una práctica contable errónea y poco clara desde el punto de vista del control, atendiendo que los gastos que fueron afectados a la cuenta de Fondo Fijo debería ser registrados contra las cuentas de gastos".
- "En referencia a las cuentas bancarias, según el listado precedente, no se tuvo información respecto a las Resoluciones u otra norma legal de la institución que diera origen o autorice su habilitación y operabilidad con determinados bancos de plaza como, así mismo, no se obtuvo datos resolutivos que indique qué tipo de función operativa cumpliría cada cuenta bancaria".
- "Como consecuencia de las descentralizaciones administrativas que posee la INC, la institución no cuenta con un sistema de información centralizada y oportuna. Para la institución, en el momento de la toma de una segura decisión".
- "Se ha observado que la institución maneja cuentas denominadas Sueldos Vallemí, Sueldos Villeta, o Sueldos Asunción. Estas no corresponden que estén imputadas en el rubro de Disponibilidades dado que las mismas no representan una disponibilidad libre para afectarla a un determinado egreso".
- "Las informaciones relativas a las ventas y cobranzas que surgen de los Estados Contables difieren de los datos que surgen de la Ejecución Presupuestaria también preparadas por la institución y que corresponden al periodo 2005. Esas diferencias son las siguientes:

⇒ Ventas registradas (devengadas) en el periodo 2005 según Ejecución Presupuestaria:	G 251.530.046.799.-
⇒ Ventas registradas (devengadas) en el periodo 2005 según Cuadro de Resultado:	G 204.985.145.299.-

DIFERENCIA

G 46.544.901.500.-

- "Además, se detectó diferencias en los saldos de las cuentas a cobrar por ventas entre los Estados Contables y la Ejecución Presupuestaria, cuyo detalle es la siguiente:

CUADRO DE RECAUDACIONES versus SALDOS A COBRAR – PERIODO 2005	
Ingresos por ventas registrados al 31-12-05 s/ Ejecución Presupuestaria	Gs 251.530.046.799.-
Menos	
Recaudado Acumulado por ventas realizadas s/ Ejecución Presupuestaria	(Gs 212.262.292.929).-
DIFERENCIA: saldos a Cobrar s/ Ejec. Presup. Al 31-12-05	Gs 39.267.753.870.-
Saldos a Cobrar por Ventas - Corto Plazo s/ Estados Contables al 31-12-05	Gs. 3.481.104.970.-
Diferencia no aclarada en los documentos.	Gs. 35.786.648.900.-

- “Según el cuadro expuesto, la diferencia entre las ventas y las recaudaciones registradas, según la Ejecución Presupuestaria, es de **G 39.267.753.870.-**, que representa el saldo a cobrar por las ventas del periodo. Sin embargo, comparando dicho saldo con el saldo de las cuentas a cobrar por ventas a corto plazo, según los Estados Contables, arroja una diferencia de **G 35.785.648.900.-**, saldo que esta auditoria no tiene información alguna”.
- “Esta auditoria ha solicitado datos a la Gerencia Comercial de la Institución, quienes informaron sobre los movimientos comerciales ejecutados durante el periodo 2005, y cuyo resultado difiere con los datos registrados en los Estados Contables y en la Ejecución Presupuestaria. Se adjunta un cuadro detallado de las ventas realizadas, sean estas al contado o a crédito, comparadas con las demás informaciones registradas en los demás informes”.

Meses	Ventas Facturadas s/ Gerencia Comercial	Devengado s/ Ejecución Presupuestaria	Ventas Facturadas s/ Registros Contables
<i>Ejercicio 2005</i>	<i>211.592.546.110</i>	<i>251.530.046.799</i>	<i>204.985.145.299</i>

- “Al verificar las documentaciones proveídas por la institución se ha constatado que no existe un criterio de control unificado sobre las operaciones de ventas a créditos, considerando que los saldos al 31/12/2005, proveídos a esta auditoria por parte de la **Sección Créditos**, difieren con los saldos proveídos por la **Subgerencia de Contabilidad**. Para una mejor comprensión, se presentan en un cuadro las *diferencias resultantes entre los Saldos de la cuenta Deudores por Ventas entre la Subgerencia de Contabilidad y la Sección de Créditos*”.

SALDO EN GUARANÍES DE DEUDORES POR VENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Nº	CLIENTE	Saldo s/ Contab. (A)	Saldo s/ Créditos (B)	Diferencia (A) - (B) = C	Observaciones de las diferencias que figuran en la columna C
1	BAPESA S.R.L.	38.519.500	32.756.500	5.763.000	La diferencia de G 5.763.000 corresponde a la Factura Nº 37057 que según Contabilidad se halla aun pendiente de pago.
2	C.E.H.A.	26.811.000	17.874.000	8.937.000	El monto de G 17.874.000 informado por la Sección Créditos como pendiente ha sido cancelado con los A/D 5679 y 5687 (Dic./05), según consta en Contabilidad. La duda real es de G 26.811.000, que no figura en el registro de la Sección Créditos.
3	COLMAN OZUNA ZULLY ESTHER	0	33.969.000	-33.969.000	El monto de G 33.969.000 informado por la Sección Créditos como pendiente ha sido cancelado con A/D 5683 (Dic./05), según Contabilidad.

Nº	CLIENTE	Saldo s/ Contab. (A)	Saldo s/ Créditos (B)	Diferencia (A) - (B) = C	Observaciones de las diferencias que figuran en la columna C
4	DEPOSITO SAN RAFAEL (VALERIO GONZALEZ)	0	46.452.000	-46.452.000	El monto de G 46.452.000 informado por la Sección Créditos como pendiente ha sido cancelado con A/D 5689 (Dic./05)
5	DEPOSITO SAN CAYETANO	199.784.000	246.236.000	-46.452.000	La Sección Créditos ha informado por planilla que las facturas N° 36834/39 por G 46.452.000 se hallan pendientes de pagos al 31/12/05, habiéndose verificado que las mismas han sido canceladas con el A/D 5689 del 30/12/05 y además las mismas según informe de la Sub-Gerencia de Contabilidad pertenecen a DEPÓSITO SAN RAFAEL .
6	GALLO IND. Y COM. DE HIERROS S.R.L	32.175.000	53.625.000	-21.450.000	El monto de G 21.450.000 informado por la Sección Créditos como pendiente ha sido cancelado con A/D 5687 (Dic./05)
7	MATECO S.R.L.	103.038.500	134.249.500	-31.211.000	El monto de G 31.211.000 informado por la Sección Créditos como pendiente ha sido cancelado con A/D 5689 (Dic./05)
8	NUNEZ RUIZ DIAZ ERNESTO	27.557.300	86.658.900	-59.101.600	El monto de G 59.101.600 de varias facturas informado por la Sección Créditos como pendientes, han sido canceladas con A/D 5680, 5682, 5685 y 5687 (Dic. /05).
9	SAVL S.R.L.	0	23.226.000	-23.226.000	El monto de G 23.226.000 de varias facturas informado por la Sección Créditos como pendientes, han sido canceladas con A/D 5681 (Dic. /05).
10	TRANSCAMILO IMPORT. EXPORT. SRL	250.840.800	250.997.400	-156.600	La diferencia de G 156.600 corresponde a la Factura N° 36772 que según Contabilidad es de G 10.373.400 y según Créditos es de G 10.530.000

- “Asimismo, existen 9 (nueve) clientes cuyos saldos al 31 de diciembre de 2005, no se encontraban en la composición de saldos de clientes que fuera remitida por la Sección Créditos, existiendo una diferencia de **G 248.213.900**, con lo remitido por la Subgerencia de Contabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro”:

Nº	CLIENTE	Saldo s/ Contab. (A)	Saldo s/ Créditos (B)	Diferencia (A) - (B) = C	Observaciones de las diferencias que figuran en la columna C
1	A. ACHA S.R.L.	11.526.000	0	11.526.000	Las obligaciones pendientes de pagos de estos clientes no figuran en el informe presentado a esta auditoria por la Sección Créditos, existiendo una diferencia de G 248.213.900 , con lo remitido por la Subgerencia de Contabilidad.
2	COOPERATIVA COL. MULTIACTIVA FERNHEIM	23.394.800	0	23.394.800	
3	CORRALON MITO S.R.L.	42.454.100	0	42.454.100	
4	IMPORT EXPORT PILAR S.R.L.	29.250.000	0	29.250.000	
5	KETER S.A.C.I.	31.022.400	0	31.022.400	
6	KOKUE POTY	20.280.000	0	20.280.000	
7	MAYO S.R.L.	23.139.000	0	23.139.000	
8	MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN	32.175.000	0	32.175.000	
9	ZARATE TEÓFILO (SAN ANDRES)	34.972.600	0	34.972.600	

Diferencias en los límites de créditos establecidos por Resolución de la presidencia del INC y los límites de créditos otorgados y registrados por la Sección Créditos.

- “Cotejadas las documentaciones relativas a los créditos otorgados a clientes y que se encuentran registradas por la Sección de Créditos con las Resoluciones de la Presidencia por las cuales se establecen límites de créditos concedidos a clientes, se detectaron excesos de límites de ventas a crédito otorgados sin que se tomen las medidas correctivas ocasionando posibles perjuicios a la institución. En el siguiente cuadro se podrá observar los clientes cuyos saldos sobrepasan los límites de créditos establecidos por la Presidencia a través de las resoluciones respectivas”.

Diferencias en Guaraníes entre los Límites de Créditos concedidos por la Presidencia y por la Sección Créditos

Nº	CLIENTE	s/ Res. Presidencia (D)	s/ Secc. Créditos (E)	Diferencia (D) - (E) =F	Vigencia de la Res. Presidencia
1	BAUMAN S.A.	50.000.000	100.000.000	-50.000.000	23/05/2006
2	NUNEZ RUIZ DIAZ ERNESTO	60.000.000	100.000.000	-40.000.000	
3	RAIDAN HERMANOS S.R.L.	30.000.000	60.000.000	-30.000.000	
4	SAVL S.R.L.	50.000.000	250.000.000	150.000.000	31/12/2005
5	COOPERATIVA COL. MULTIACTIVA FERNHEIM	Sin información	Sin información	Sin información	Res. PR N° 491/2004 sin monto ni plazo
6	CORRALON MITO S.R.L.	Sin información	Sin información	Sin información	Sin Resolución
7	ZARATE TEÓFILO (SAN ANDRES)	35.000.000	0	Sin información	Res. PR N° 400/05 s/plazo

- “A los efectos de verificar la capacidad financiera de los clientes con relación a las líneas de créditos otorgadas, se ha solicitado el legajo de los mismos, no obteniéndose respuesta alguna”.
- “A fin de cotejar con los saldos emitidos por la Sección Créditos y Sub-Gerencia de Contabilidad, se ha procedido a la circularización a 38 clientes que operan a Crédito con la institución, solicitando los saldos al 31/12/2005. Se ha recepcionado la contestación de 16 clientes”.

“Al cotejar las informaciones recibidas, con los documentos remitidos por los departamentos mencionados, se ha constatado que las informaciones difieren entre sí, lo que se expone a continuación”:

**DEUDORES POR VENTAS – DIFERENCIA DE SALDOS DE CLIENTES Y ESTADOS CONTABLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

Nº	CLIENTE	s/ Contab. Gs. (A)	s/ Créditos Gs. (B)	Notas CGR Circularización a Clientes. (C)	Diferencia (A)-(C)=D	Observaciones de las diferencias que figuran en la columna D
1	CEMACO S.R.L.	399.854.000	399.854.000	399.697.400	156.600	Por Expediente CGR N° 2440 del 16/05/06 la empresa CEMACO SRL remite como saldo al 31 de diciembre de 2005 con la INC, la suma de G 399.697.400(Guaraníes trescientos noventa y nueve millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos). Se observa una diferencia de Gs. 156.600(Guaraníes ciento cincuenta y seis mil seiscientos) con lo expuesto por la Administración de la INC.
2	DEPOSITO SAN JOSE S.R.L. IND. Y COM.	46.800.000	46.800.000	0	46.800.000	Por Expediente CGR N° 2786 del 30/05/06 el Sr. Sixto Doroteo Zarate López , propietario de Depósitos San José expresa que la empresa no opera a crédito con la INC, "Por o que al cierre del ejercicio fiscal 2005, mi empresa cuenta con saldo cero (0) de deudas con el INC"
Nº	CLIENTE	s/ Contab. Gs. (A)	s/ Créditos Gs. (B)	Notas CGR Circularización a Clientes. (C)	Diferencia (A)-(C)=D	Observaciones de las diferencias que figuran en la columna D
3	MONDAY MATERIALES DE CONSTRUCC	31.590.000	31.590.000	84.596.000	-53.006.000	El saldo a favor de la INC declarado por la empresa es de G 84.596.000.- existiendo una diferencia contabilizada de menos en G 53.006.000.-
4	RAIDAN HERMANOS S.R.L.	15.368.000	15.368.000	0	15.368.000	Por Expediente CGR N° 2426 del 16/05/06 el Lic. Fabio Raidan Gómez, Gerente General de la empresa RAIDAN HNOS, SRL, informa: "Todas las Facturas a nombre de RAIDAN HERMANOS SRL fueron canceladas en tiempo y forma, por lo cual esta empresa no posee deuda alguna con la Industria Nacional del Cemento al 31 de diciembre de 2005"
5	CONSTRUPAR	84.000.000	84.000.000	0	84.000.000	Por Expediente CGR N° 2382 del 12/05/06 el InG Carlos Antonio Benítez C., Presidente de la empresa COSNTRUPAR S.A. , manifiesta que con motivo de haber emitido los cheques diferidos N° 217091 y 217092 a favor de la INC, su saldo contable al 31/12/2005 es G 0 (cero)
TOTALES		577.612.000	577.612.000	484.293.400	93.318.600	

“Se obtuvo del resultado de las circularizaciones, que varios clientes mencionan que su saldo con la Industria Nacional del Cemento al 31/12/2005, estaba cancelado según sus registros contables, sin embargo, tanto la Sección Créditos y la Subgerencia de Contabilidad, informan que los mismos mantienen saldos pendientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2005”.

- “Cuenta de Subastas: “Al verificar el extracto de esta cuenta del Ejercicio Fiscal año 2005 proveída por la institución, se observa que la misma refleja saldo de arrastre de ejercicios anteriores, sin embargo el saldo de **G 14.449.761.-**, pertenece al arrastre del Ejercicio Fiscal 2002”

“La División de Patrimonio e Inventarios informo con relación a la situación de los bienes subastados que: *“Esta cuenta se originó con el objeto de registrar contablemente el saldo del 50% pendiente de cancelación de algunos de los Bienes Subastados según Decreto N° 18827/97”*

“En cuanto a documentos de entrega y recepción; manifestamos, que la INC no posee ninguna, pues estos bienes aún no fueron entregados. Solamente figura en el Decreto más arriba mencionado”

“De lo expuesto, se concluye que la Institución no ha dado cumplimiento al plazo establecido en el Decreto 18827/97 *“Por el cual se autoriza la baja y realización de la subasta pública de propiedades, maquinarias, autovehículos, motores usinas generadoras de luz, repuestos y otros elementos considerados en desuso, pertenecientes a la Industria Nacional del Cemento – INC”, de fecha 23 de octubre de 1997, en su Art. 6º, al arrastrar el saldo pendiente de cancelación desde el Ejercicio Fiscal 2002 al 2005”.*

- “**Anticipos a Proveedores:** *“En la composición del saldo de **G 4.326.335.366.-**, al cierre del Ejercicio 2005, existen saldos de arrastre de los Ejercicios Fiscales 2002 y 2003 por **G 683.546.362.-**, que no fueron cancelados y siguen figurando como Activo Corriente”.*

“En algunos anticipos financieros pagados se observa el incumplimiento del contrato. A modo de ejemplo se analizó la operación realizada con empresa BOLPAR S.A., adjudicada por Licitación Pública Nacional N° 32/04 para la adquisición de 13.000.000 unidades de bolsas para envase de Cemento Pórtland. Según contrato firmado en fecha 4 de enero de 2005, el valor total del suministro asciende a **G 19.988.124.650.-”**

En fecha 03 de marzo de 2005, con el Asiento Diario N° 865 y por la Orden de Pago N° 74.273, la INC paga la Factura Crédito de BOLPAR S.A. N° 4488 emitida por **U\$S 300.000.-**, en concepto de Anticipo Financiero. La operación fue convertida a la cotización de cambio de **G 6.245.-**, por Dólar, cuyo monto, deducidas las retenciones legales, asciende a **G 1.703.180.115.-**, dicho monto fue contabilizado en la cuenta 112.03.03 ANTICIPO A PROVEEDORES y que corresponde a la totalidad del Anticipo Financiero, de esta forma la INC incumplió lo estipulado en la **“CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO”** que en su segundo párrafo expresa: *“LA CONTRATISTA otorga a favor de a INC, la Póliza Original de Seguro N° 1506.00104 por un monto de **U\$S. 300.000.-**, emitida por la Compañía de Seguros Generales S.A. (SEGESA) en carácter de Garantía de Anticipo Financiero, con vigencia desde el 05/01/2.005 hasta el 05/07/2.005. El **ANTICIPO FINANCIERO será descontando de cada facturación en el mismo porcentaje otorgado.”** (La Negrita es nuestra).*

- “Además, fue contabilizado en la cuenta 211.01.01 Proveedores Nacionales por la emisión del cheque N° 457461 sobre la cuenta del ABN AMRO BANK, el monto de

G 1.686.532.279.-, que fuera retirado por una persona de nombre Dionisio Galeano con documento de identidad N° 205553. La cuenta en la cual fue contabilizada la emisión del cheque corresponde a una cuenta pasiva, por lo cual ha sido mal registrada generando en ese momento una situación financiera diferente a la real”.

- “La revisión realizada a la cuenta **Anticipo a Despachantes** ha permitido observar cuanto sigue: El saldo al 31 de diciembre de 2005 asciende a **G 243.377.080.-**, cuya composición está formada en un **25%** de anticipos de larga data (2001, 2002, 2003 y 2004)”.
Por la antigüedad de los anticipos otorgados en los años 2001, 2002 y 2004, los mismos ya debieran haber sido reclasificados al Activo no Corriente por la suma de **G 61.874.718.-**.
- “(...) *Anticipo de Bienes se analizó la composición de la misma cuyo saldo al 31 de diciembre de 2005, es de G 22.070.413.-, Desde el Ejercicio Fiscal 2003 arrastra saldos sin ser reclasificados hasta la fecha*”.
- “(...) **Otorgamiento de anticipo en concepto de viáticos a rendir**, pero que los mismos no fueron rendidos dentro de la prudencia de los tiempos que la Ley de Viáticos N° 2597/05 “*Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración Pública*” en su Art. 4°.
- “(...) **Anticipos concedidos no son liquidados en el momento de pago de salarios a los funcionarios**, razón por la cual de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, arrastran saldos no compensados de **G 37.436.374.-**, que sumado al saldo inicial del 01/01/05 de **G 112.291.378.-**, totaliza la suma de **G 149.727.752.-**, que representa el saldo expuesto en los estados contables”.
- “**Anticipos otorgados de antigua data no fueron reclasificados:** Cuentas de Préstamos al Personal, se ha observado que el saldo al 31/12/05 de **G 21.593.606.-**, proviene de préstamos otorgados desde el Ejercicio Fiscal 2000, sin que haya variado a partir del año 2003.”
- “**Anticipos de Vacaciones, otorgados, de antigua data que no fueron cancelados** cuyo saldo al 31/12/05, es de **G 8.152.834.-, (...)**”
- “**Créditos Varios:** Con relación a esta cuenta, la Subgerencia de Contabilidad proporcionó a esta Auditoría el Memorando SGC – INC 109/05 de fecha 08 de noviembre de 2005, en el cual la Lic. Gloria Fernández informa al entonces Contador General que la composición de la cuenta 112.09.06 Créditos Varios “...se debe analizar en forma profunda otras cuentas relacionadas con la misma que son las cuentas 112.03.03 *Anticipo a Proveedores* y la cuenta 113.02.01 *Combustibles y Aceites – Vallemí*”. “Al respecto, se ha solicitado en reiteradas ocasiones la Composición y Registros mensuales de la Cuenta del Activo Corriente 1120900 Otros Créditos (Cuenta principal), la Composición de la Cuenta 1120906 Créditos Varios, sin contestación alguna por parte de la institución auditada”.
- “**El saldo de cheques devueltos y no regularizados** según se expone en el listado de composición de saldo al 21/12/04 es de **G 229.847.118.-**, que corresponde al saldo inicial al 01/01/05. Dicha composición se refiere a cheques de antigua data (2001 al 2004) entre los cuales se puede observar que comparado con la cuenta 2110125

Depósitos de Clientes, algunos de los cheques han sido regularizados, considerando que se hallan pendientes montos iguales a los cheques devueltos (...). La institución no ha proporcionado los procedimientos adoptados para el cobro de dichos cheques, como tampoco el origen de la operación inicial de dichos cheques, de manera a identificar al cliente o deudor de los cheques rechazados”.

- **“Deudores por Ventas:** el saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2005 es de **G 4.255.105.318.-** Falta de antecedentes a ser remitidos por la institución (...).”
- **“(…)Otorgamiento de anticipo en concepto de viáticos a rendir,** pero que los mismos no fueron rendidos dentro de la prudencia de los tiempos que la Ley de Viáticos N° 2597/05 *“Que regula el otorgamiento de viáticos en la administración Pública”* en su Art. 4°
- **“ (..) Anticipos concedidos no son liquidados en el momento de pago de salarios** a los funcionarios, razón por la cual de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, arrastran saldos no compensados de **G 37.436.374.-**, que sumado al saldo inicial del 01/01/05 de **G 112.291.378.-** ,totaliza la suma de **G 149.727.752.-**, que representa el saldo expuesto en los estados contables”
- **“Anticipos otorgados de antigua data no fueron reclasificados:** Cuentas de Préstamos al Personal, se ha observado que el saldo al 31/12/05 de **G 21.593.606.-**, proviene de préstamos otorgados desde el Ejercicio Fiscal 2000, sin que haya variado a partir del año 2003.”
- **“Anticipos de Vacaciones, otorgados, de antigua data que no fueron cancelados** cuyo saldo al 31/12/05, es de **G 8.152.834.-**, (...).”
- **“Créditos Varios:** Con relación a esta cuenta, la Subgerencia de Contabilidad proporcionó a esta Auditoría el Memorando SGC – INC 109/05 de fecha 08 de noviembre de 2005, en el cual la Lic. Gloria Fernández informa al entonces Contador General que la composición de la cuenta 112.09.06 Créditos Varios *“...se debe analizar en forma profunda otras cuentas relacionadas con la misma que son las cuentas 112.03.03 Anticipo a Proveedores y la cuenta 113.02.01 Combustibles y Aceites – Vallemí”*. “Al respecto, se ha solicitado en reiteradas ocasiones la Composición y Registros mensuales de la Cuenta del Activo Corriente 1120900 Otros Créditos (Cuenta principal), la Composición de la Cuenta 1120906 Créditos Varios, sin contestación alguna por parte de la institución auditada”.
- **“El saldo de cheques devueltos y no regularizados** según se expone en el listado de composición de saldo al 21/12/04 es de **G 229.847.118.-**, que corresponde al saldo inicial al 01/01/05. Dicha composición se refiere a cheques de antigua data (2001 al 2004) entre los cuales se puede observar que comparado con la cuenta 2110125 Depósitos de Clientes, algunos de los cheques han sido regularizados, considerando que se hallan pendientes montos iguales a los cheques devueltos (...). La institución no ha proporcionado los procedimientos adoptados para el cobro de dichos cheques, como tampoco el origen de la operación inicial de dichos cheques, de manera a identificar al cliente o deudor de los cheques rechazados”.
- **“Deudores por Ventas:** el saldo al cierre del Ejercicio Fiscal 2005 es de **G 4.255.105.318.-** Falta de antecedentes a ser remitidos por la institución (...).”

En contravención a la Ley N° 1535/99 De la Administración Financiera y las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas

1.9. PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada a Petróleos Paraguayos, según Resolución CGR N° 432 de fecha 09 de noviembre de 2005, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- “Los Estados generados por el Sistema de Contabilidad de PETROPAR, presentan errores de exposición, en contraposición a las Normas de Contabilidad”.
- “Petropar expone los estados contables sintéticos (Balance General y Estado de Resultados) al 31/12/2005, sin adecuarse al Plan de Cuentas implementado en dicho ejercicio fiscal, por lo que se observan diferencias entre el Balance General y el de Sumas y Saldos, en cuanto a la exposición de los rubros y las cuentas respectivas, hecho que ocasiona que ambos estados no proporcionen informaciones consolidadas que permitan toma de decisiones oportunas y objetivas a las autoridades de la institución”.
- “La Nota a los Estados Contables correspondiente al ejercicio fiscal 2005, la cual constituye uno de los estados contables según las Normas Internacionales de Contabilidad, fue elaborada por el departamento de Auditoría Interna de la institución y no por el departamento de Contabilidad”.
- “De la verificación efectuada al Balance de Sumas y Saldos y Mayor Analítico de la Cuenta Fondo Fijo de la Planta de Mauricio José Troche, ejercicio fiscal 2005, ambos recepcionados por esta auditoría en ocasión de la verificación in situ, en dicha Planta, se observa que dicha dependencia ha recibido en el período 2005 en carácter de reposiciones de Fondo Fijo por un importe total de **G 255.526.786.-**”

“Este hecho evidencia que el sistema de Contabilidad implementado en la Planta MJT no está integrado al de la oficina central de Petropar, con lo que se demuestra deficiencias graves del sistema contable”.
- “PETROPAR ha expuesto un sobregiro bancario por un importe de **G 3.366.356.152.-** con la denominación de “BANCOS” como Pasivo Corriente en el Balance General sintético al 31/12/2005, sin embargo, el Balance de Sumas y Saldos y su respectivo Plan de Cuentas demuestran que no se encuentra clasificada dicha cuenta en el rubro Pasivo, sino como cuenta activa denominada BANCOS, específicamente las cuentas bancarias que al 31/12/2005 aparecen con saldo negativo en el cuadro expuesto más arriba. Este hecho ocasiona que en el Balance General sintético se expone dicho saldo utilizando una cuenta con una denominación considerada como no apropiada, pues no indica con claridad que corresponde a sobregiros bancarios”.
- “El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) mantiene una deuda de **G 42.061.028.120.-**, con PETROPAR al 31 de diciembre de 2005 en concepto de provisión de combustibles. La misma proviene de ejercicios comprendidos entre los años (1993-2005), es decir, parte de la deuda tuvo su origen hace aproximadamente 13 años”.

AÑO	CONCEPTO	TOTAL (G)
1993	Provisión de Combustibles	32.634.993
1994	Provisión de Combustibles	336.969.024
2000	Provisión de Combustibles	8.416.447.482
2001	Provisión de Combustibles	13.093.678.376
2002	Provisión de Combustibles	3.047.075.706
2003	Provisión de Combustibles	10.908.052.381
2005	Provisión de Combustibles	6.226.170.158
SUMAS TOTALES AL 31/12/2005		42.061.028.120

“Se observa además que PETROPAR sigue despachando combustibles a dicha entidad sin aplicar la medida establecida al respecto, en contravención de la Circular de fecha 22/08/03 que estipula: “3. Si estos pagos no se cumplieren en tiempo y forma detallados anteriormente, se suspenderán las entregas hasta regularizar los pagos”.

“Asimismo, se observa que dicho crédito está expuesto en el Balance General Clasificado dentro del Activo Corriente, lo que contraría a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), considerando que la recuperación para este caso resulta dudosa, pues según propias afirmaciones del MOPC en la Nota S.Nº 6 de fecha 12/01/2006, solamente fueron presupuestados los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2005”.

- “Se observan que numerosas entidades públicas mantienen deudas significativas con PETROPAR en concepto de provisión de combustibles, cuyas facturas se encuentran vencidas al 31/12/2005, en concepto de provisión de combustibles. En algunos casos, las deudas provienen de ejercicios muy antiguos, constituyendo abultamientos importantes de la cartera de créditos. El saldo total asciende a **G 3.575.415.137.-**”

Entidad	Años Facturas	Importe Facturas Vencidas
Presidencia de la República (Gabinete Civil y Militar)	2001, 2002, 2003, 2005	785.849.420
Comando del Ejército	2002	479.464
Comando de la Armada	2003, 2005	24.278.400
Centro Médico Nacional	2004, 2005	199.401.409
Regimiento Escolta Presidencial	2005	17.556.000
Pres. de la República Desp. De la 1ra. Dama	2005	50.562.400
Municipalidad de Asunción	2005	1.735.515.496
Armada Paraguaya	2002, 2003, 2005	40.068.831
Industria Nacional del Cemento (INC)	2005	721.703.717
TOTALES		3.575.415.137

“PETROPAR no ha gestionado convenientemente el recupero de dichos créditos, ni tampoco ha aplicado medidas tales como la suspensión del despacho de combustibles a aquellas instituciones que no cumplen con sus obligaciones de pago, en contravención de la Circular de fecha 22/08/2003, que estipula: “3. Si estos pagos no se cumplieren en tiempo y forma detallados anteriormente, se suspenderán las entregas hasta regularizar los pagos”.

“Asimismo, se observa que los saldos de dichas cuentas son expuestos dentro del Activo Corriente, en contraposición a los PCGA, considerando que no existe una

certeza razonable de su recuperabilidad, pues existen facturas que han vencido inclusive en el ejercicio fiscal 2001".

- "PETROPAR, en el Balance General al 31/12/2005, tiene registrado préstamos cuyos saldos se encuentran pendientes de descuentos, por un importe total de **G 62.777.086.-**, y que son de antigua data, los que no son cobrados por PETROPAR porque a la fecha de la presente auditoría, los titulares son ex funcionarios, algunos fallecidos, otros con permiso especial.

Dichos préstamos están provisionados por un importe de **G 28.167.168.-**, sin embargo, en el cuadro precedente se visualiza que los préstamos con probable irrecuperabilidad representan un importe de **G 62.777.086.-**, hecho que determina que existe una falta de previsión por un importe de **G 34.609.918.-**."

- "El saldo de la cuenta Préstamos al Personal se encuentra expuesto en su totalidad en el Balance General sintético, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, dentro del *Activo No Corriente* por un importe total de **G 1.398.593.-**."

"Este hecho determina que existe un error en la exposición de dicha cuenta, pues existe una porción importante de dicha cartera a ser realizada a corto plazo (1 año), considerando que las cuotas son cobradas en forma mensual, situación que contraria los PCGA".

- "La Cuenta Deudores en Gestión de Cobro Judicial está expuesta en el Balance General dentro del rubro Créditos a Corto Plazo por un importe de **G 1.741.863.964.-**, hecho que constituye un **error** en cuanto a la exposición, considerando que los mismos proceden de ejercicios antiguos, lo que determina la existencia de incertidumbre para su recupero. Dicha Cuenta está compuesta de la siguiente manera":

Institución	Importe G
Banco Central del Paraguay	370.000.000.-
Bancosur CDA	1.110.000.000.-
Progevi SRL (Venta)	261.863.964.-
Total	1.741.863.964.-

"Asimismo, PETROPAR ha realizado las provisiones correspondientes por incobrabilidad sobre la mencionada cuenta, sin embargo, las provisiones para los dos primeros casos (BCP y Bancosur CDA) están clasificadas erróneamente dentro de una cuenta cuya denominación no corresponde a dichos efectos, es decir, están incorporadas dentro de la cuenta "**Provisión p/Incobrables s/Ventas de Combustibles**". Cabe aclarar al respecto que estos créditos no fueron producto de ventas".

"Asimismo, se observa que el monto provisionado para **Bancosur CDA** asciende a **G 1.050.855.400.-**, sin embargo, según ha evidenciado esta auditoría en respuesta del BCP, el monto de la irrecuperabilidad asciende a **G 979.072.500.-**, según Ley N° 797/95, por lo que la previsión debería ajustarse a este último monto".

- "La cuenta **Anticipos de Fondos a Rendir**, cuyo saldo al 31/12/2005 es de **G 61.438.822.-**, está expuesta en el Balance General dentro de la cuenta madre

“Deudores Varios”. La cuenta mencionada está compuesta en su mayor parte por viáticos otorgados a funcionarios con cargo a rendir a un plazo determinado, sin embargo, se observan gastos que no fueron rendidos, los cuales proceden de ejercicios muy antiguos (datan desde el ejercicio fiscal 2002)”.

“Al respecto, se observa que PETROPAR no ha tomado las medidas que correspondan a fin de recuperar los desembolsos no rendidos o solicitar a los afectados los documentos que respaldan dichos pagos, o en su defecto la devolución de los importes adelantados”.

- “PETROPAR despacha productos en carácter de préstamos a instituciones públicas Industria Nacional del Cemento (INC), distribuidoras y clientes privados (Shell, Copetrol, B&R), sin que sean facturadas la entrega de los productos en su debido momento, según se puede observar en el mayor analítico de la cuenta “Débitos en Suspense”.

“Al respecto, se observa que un saldo de **G 1.766.883.616.-**, ha quedado pendiente de facturación al 31/12/2005, correspondiente a un despacho de Fuel Oil (890.700) lts. a Gs. 1983,701 c/litro) a la INC, que no fuera facturado a esa fecha, según Composición de Saldos remitido por la institución”.

“Asimismo, se menciona la obligatoriedad de Petropar de emitir notas de ventas, según Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), Dictamen DPTT N° 391 de fecha 29/06/2006. Este hecho constituye un alto riesgo que asume la institución al otorgar préstamos de combustibles a empresas privadas y públicas, en cuanto al recupero posterior de los productos, que contribuye a agravar su situación financiera”.

- “PETROPAR posee en el YACHT Y GOLF CLUB PARAGUAYO, títulos de propiedad, según Escritura N° 519 de fecha 27/09/1960, cuyo valor original totaliza un monto de **G 12.500.000.-**, constatándose que la institución **no ha procedido a la revalorización** de los mismos, ya que según lo informado por el ente, los valores se han conservado al costo de su adquisición”.

“Este hecho evidencia que el saldo de los títulos no se encuentra actualizado en los Estados Contables al 31/12/2005, situación que implica una falta de revalorización de las inversiones y una falta de objetividad en la exposición de los saldos contables”.

- “El Balance de Sumas y Saldos, cerrado al 31 de diciembre del 2005, y el Plan de Cuentas Contable, presenta en el grupo: “Circulante – Disponible,” partidas correspondientes a **Fondos Restringidos**, el cual engloba saldos de **Bancos Intervenidos** por un total de **G 4.078.640.284.-**, correspondientes a Cuentas Corrientes y depósitos de Ahorro. Este hecho revela una deficiencia en la clasificación del Sistema de Contabilidad implementado por la entidad, e igualmente, la misma no refleja un sinceramiento en cuanto a la emisión de sus informes financieros”.
- “Petropar tiene iniciado sólo 2 (dos) juicios para el recupero de sus fondos restringidos, hecho que revela que la empresa no ha agotado las instancias correspondientes para el recupero de los mismos, que al cierre del ejercicio asciende a **G 20.006.990.487.-**, en Certificados de Depósito de Ahorro”.

“Asimismo, se evidencia falta de gestiones suficientes a fin del recupero de **G 4.078.640.-**, correspondiente a cuentas corrientes y depósitos de ahorro en Bancos Interventidos, conforme a documentaciones proporcionadas a los auditores”.

- “Petropar realiza registraciones sin contar con la documentación sustentatoria correspondiente, bajo la figura de provisión, sin embargo, con esta modalidad se corre el riesgo de que queden saldos que nunca son regularizados y que indudablemente distorsionan los saldos originales a los ejercicios que corresponden, por lo que dicha situación colisiona con principios básicos de exposición”.
- “El saldo de la cuenta Fletes Terrestres está compuesto de partidas de ejercicios anteriores (antigua data) tales como: Fletes Terrestres del año 2002 por la suma de **G 2.720.634.-**; año 2003 por **G 8.462.946.-**, y del año 2004 por **G 13.881.251.-**, que fueran provisionados y no regularizados al 31/12/2005”.
- “Petropar cuenta con obligaciones tributarias a favor del fisco por un importe total de **G 4.443.551.815.-**, en concepto de Ajustes de Fiscalización, correspondientes a Impuesto al Valor Agregado, período fiscal 12/1996 e Impuesto a la Renta de los ejercicios fiscales 1995 y 1996. Estas obligaciones tributarias se encuentran suspendidas por Expedientes, los cuales fueron tramitados conforme a los Expedientes N° 1286/05A y 206/06D”.

“Al respecto, Petropar no informa este hecho en los Estados Contables correspondientes, tampoco en la Nota a los Estados Contables, sin embargo, dicha situación constituye un hecho relevante atendiendo la significatividad de los montos”.

- “Petropar no ha dado cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe resultante del Examen Especial, autorizado por Resolución CGR N° 40/2003, ya que del análisis realizado a las documentaciones proporcionadas al equipo auditor, en virtud de la Resolución CGR No 697/05, se ha constatado que los ajustes por Diferencia de Cambio, fueron imputados nuevamente a la Importación de Petróleo Crudo y Gas Oil, en el Ejercicio Fiscal 2005, y sobre todo considerando la contestación brindada por PETROPAR por Nota PP N° 602 de fecha 9 de marzo de 2006”.
- “Existe diferencia en la importación de Gas Oil entre el volumen consignado en m³ a 15 °C y el volumen recibido en m³ a 15°C., determinándose que PETROPAR ha pagado a sus Proveedores, durante el Ejercicio Fiscal 2005, por un volumen total de 858.154,925 m³ (ochocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro con novecientos veinticinco metros cúbicos) y sin embargo ha recibido un volumen total de 853.780,272 m³ (ochocientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta con doscientos setenta y dos metros cúbicos), observándose una diferencia de menos de 4.374,653 m³ (cuatro mil trescientos setenta y cuatro con seiscientos cincuenta y tres metros cúbicos)”.

“Sin embargo, sobre la base del volumen consignado de 858.154,925 m³ y tomando en cuenta el factor de conversión aplicado, esta auditoría ha proyectado la cantidad que PETROPAR debió recibir, de no haberse producido la diferencia entre el volumen consignado y el volumen recibido, siendo el resultado de la misma que, la entidad pudo haber recibido 866.299,023 m³ equivalente a 866.299.023 litros naturales, lo que significa que ha dejado de recibir y por ende de vender 4.425.024 litros naturales”.

- “De acuerdo a lo informado por la institución, que “*Los pagos a los diferentes proveedores son realizados de acuerdo al volumen consignado en origen y no lo recibido, según está estipulado en contrato*”, no se contabiliza la diferencia producida entre el volumen consignado y el volumen recibido:, sin embargo se observan facturas en que los pagos por servicios de Fletes, Seguros, Otros Costos, son realizados por el Volumen Consignado, en consecuencia los trabajos de costeo son también realizados por lo consignado y no por el volumen netamente recibido en tanques, como lo menciona Petropar”.
- “PETROPAR ha pagado a Proveedores Del Exterior, en concepto de Penalización por Demoras en el Embarque de Gas Oil, la suma de **G 1.283.358.435.-**, y al cierre del ejercicio, el caso aún está en etapa de análisis por la Gerencia afectada, si corresponde trasladar dichos gastos a las empresas fleteras”, considerando que en las cláusulas contractuales con las fleteras también prevé que las mismas deberán abonar a Petropar la Penalización por Demoras”.
- “Teniendo en cuenta que la práctica de la estatal, y sobre todo basada en la Resolución No.16/2003, la cual admite un porcentaje de faltante, esta auditoria ha considerado el pago de Fletes Fluviales sobre la base del volumen recibido, resultando el importe a Pagar en concepto de Fletes Fluviales, la suma de **G 129.179.372.655.-**, el cual, comparado con lo efectivamente abonado, origina una diferencia de más de **G 666.722.284.-**.”
- “La Sección de Costos dependiente del Departamento de Contabilidad, no registra las operaciones de Seguros, en base a documentos legales sustentatorios que realmente originaron dichas operaciones, pues basan los registros de las Planillas de Gastos de Importación, en Provisiones, y del total provisionado queda en la cuenta Gastos de Importación a Pagar, los montos pendientes de facturación por parte del proveedor”.

“Del análisis de todo lo expuesto se colige que el Ente imputa las provisiones y debita en la cuenta Gastos de Importación a Pagar, y estos montos quedan allí pendientes de cancelación, aproximadamente por el término de dos años, a sabiendas que la Compañía de Seguros no se ha presentado a reclamar el cobro de tales sumas”.

- “En un comparativo realizado entre los ejercicios 2003, 2004 y 2005, se observa que PETROPAR ha sostenido sucesivamente Pérdidas económicas significativas durante los periodos mencionados”.

“Este hecho se debe, en gran medida, al elevado costo de ventas al cual incurre la institución año tras año, considerando que en el ejercicio fiscal 2005, el costo de productos vendidos supera a los ingresos por ventas en **G 140.782.984.086.-**, diferencia muy significativa, lo cual determina que PETROPAR opera a pérdidas, teniendo en cuenta que en el mismo giro de su actividad principal no obtiene resultados positivos”.

“Las pérdidas resultantes de las actividades realizadas por PETROPAR ocasionan un creciente deterioro del Capital, considerando que al 31/12/2005, el Patrimonio Neto tiene un **saldo negativo de G 489.720.016.725.-**, afectado significativamente por la pérdida acumulada de **G 684.249.051.197.-**.”

“Esta situación determina que PETROPAR se encuentra en una situación de quiebra técnica, con dificultades financieras, y con probabilidad de insolvencia futura, considerando que tanto el equilibrio como la situación financiera de una empresa depende de sus elementos integrantes, es decir, de la participación con capital propio y de la financiación de terceros”.

- “Petropar ha transferido en concepto de Aportes Intergubernamentales, la suma de **G 16.000.000.000.-**, en el año 2003, **G 25.500.000.000.-**, en el año 2004 y **G 28.000.000.-**, en el ejercicio 2005, esta última transferencia realizada en el marco de la Ley N° 2530/2004 “De Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2005”

“Al respecto, la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, en su artículo 43° establece: “*PETROPAR transferirá el 30 % de sus utilidades netas anuales al Tesoro Nacional. Este monto será reconocido como Gastos Deducibles para la Liquidación del Tributo en el Decreto Ley N° 9240/49. El porcentaje restante será destinado a la capitalización de la empresa y a la creación de Reservas para el cumplimiento de sus objetivos*”.

“Sobre el particular, se ha evidenciado que PETROPAR en el ejercicio fiscal 2005, ha sufrido una pérdida de **G 293.622.237.856.-**.”

- “PETROPAR ha despachado combustibles a Funcionarios Superiores, así como a Entidades del Sector Público, en carácter de donaciones, sin percibir ningún ingreso como contrapartida, cuyo costo asciende a **G 355.010.991.-**, los cuales forman parte de los gastos administrativos de la institución, denominados “Consumo Interno”.

“Este hecho evidencia una deficiente gestión en la utilización de los Recursos Públicos, por lo que la institución ha sufrido pérdidas importantes en los últimos ejercicios y también en éste, con lo que se deteriora aún más la situación financiera”

- “Petropar otorga a sus funcionarios combustibles (Gas Oil y Nafta Plus 95) a precio de costo, por **G 2.208.024.696.-**, sin emitir las facturas correspondientes, en contravención a lo dispuesto por la Ley N° 125/91 sobre aspectos legales y reglamentarios en materia tributaria”.

En contravención a la Ley N° 1535/99 De la Administración Financiera y las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas

1.10. CAJA DE JUBILACION Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS (CJPEB)

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios por Resolución CGR N° 334 de fecha 03 de marzo de 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones mas importantes:

- “La Institución hasta ahora no cuenta con enlace al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), exigido por Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en

su artículo 2° que establece “...*El SIAF será obligatorio para todos los organismos y Entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado...*”, y artículo 83° **Infracciones**, inciso b) “...*administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería...*”, por lo que dificulta el seguimiento y control de los procedimientos adoptados por la administración y el Departamento Contable para la elaboración de los Estados Financieros auditados”.

- “Análisis de la Situación Actual de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, al 31 de diciembre de 2005, conforme a lo visualizado en la comparación de las exposiciones del Balance General, concluimos que la Institución se encuentra en situación muy desfavorable, que influye en forma muy negativa en su Disponibilidad, conforme a los siguientes factores analizados”:

a) Análisis de las pérdidas de la Institución

PERDIDA ACUMULADA HASTA 2005	PERDIDA EJERCICIO FISCAL 2005	PERDIDA ACUMULADA HASTA 2005 s/BALANCE
1.520.845.819.547	473.901.840.563	1.994.747.660.110

b) Análisis de la Cartera de Préstamos 2004 y 2005

PRÉSTAMO NETO 2004	PRÉSTAMO NETO 2005	DISMINUCION
184.544.004.496	145.990.075.639	38.553.928.857

c) Análisis del Índice de Morosidad

INDICE DE MOROSIDAD 2004	INDICE DE MOROSIDAD 2005	AUMENTO
31,09 %	36,54 %	5,45 %

d) Análisis de la Disponibilidad

DISPONIBILIDAD 2004	DISPONIBILIDAD 2005	DISMINUCION
12.971.108.588	1.916.223.416	-11.054.885.172

Según el análisis realizado a los saldos expuestos del Balance General de la Institución al 31 de diciembre de 2005, esta Auditoría determinó como las causas o los factores principales de la Situación actual, como ser:

- “Las Pérdidas Acumuladas de Ejercicios Anteriores y de los Ejercicios anuales”.
- “La falta de recuperación de los préstamos concedidos por las Administraciones anteriores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, y la

inacción de las actuales autoridades para el recupero de las mismas, que se traducen en incrementos de la tasa de Morosidad, que con relación al ejercicio anterior experimentó un incremento en término porcentual del **5,45 %**".

- "Todo esto tiene su incidencia en la disminución de la DISPONIBILIDAD, que al 31 de diciembre de 2005, presenta una reducción de **G 11.054.885.172.-**, en comparación con el Ejercicio anterior".
- "La correcta exposición (Reiteración Auditoría Financiera Resolución CGR N° 123/05 contable de los Ingresos genuinos percibidos en concepto de Contribuciones al Sistema de Seguridad Social compuesto por los aportes de Empleadores, Afiliados y Jubilados, dentro del Patrimonio Neto, no así como Pasivo, para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 9°, de la Ley N° 73/91".
- "***Las "INVERSIONES FINANCIERAS", realizadas por las autoridades de la Caja Bancaria, no han generado ninguna rentabilidad, conforme se visualiza en la comparación realizada a los saldos expuestos al 31 de diciembre de 2004 y al 31 de diciembre de 2005, y los Índices arrojados mediante la aplicación de los Indicadores Financieros, donde la Institución presenta una rentabilidad negativa del (175 %), superior en un (35,3 %), con relación a lo registrado en el Ejercicio anterior. Esta situación puede ser visualizada en el Capítulo IV, del Desarrollo del Informe***".
- "***La exposición no es uniforme, referente a la elaboración de los registros contables del Rubro 14 Préstamos, considerando que los saldos expuestos de esta cuenta contable dificulta el seguimiento y control de los mismos. Esta observación se había señalado en la Auditoría Financiera practicada por el Ejercicio Fiscal 2004, dispuesto por Resolución CGR N° 123/05, constatándose que siguen registrando de la misma forma. De lo expresado, se concluye que la Institución no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 55° inciso b) que expresa lo siguiente: "...Será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables..." y artículo 83° Infracciones, inciso b) que expresa lo siguiente: "...administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería..."***".
- "***Conforme al estudio de los 16 préstamos concedidos que representan la muestra seleccionada del Universo para el análisis realizado por esta Auditoría, por un monto total de G 3.262.000.000.-, al 31/12/2005, los mismos presentan un saldo de G 3.201.566.554.-, lo que representa en términos porcentuales una recuperación del 1,89 %, es decir la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios no ha recuperado nada. También, se visualiza que los Intereses Documentados cuadruplican al monto concedido por la Institución. Con relación al mismo se ha solicitado a las autoridades de la Institución por Memorándum N° 16/06, del 30 de mayo de 2006, y REITERADO por Memorándum N° 26/06, de fecha 14 de junio de 2006, Informes referente a la situación actual "Estado Procesal" de cada uno de ellos, en estos Informes constan la "Situación Actual" de cada uno de los Beneficiarios analizados***".

- “Incumplimiento a lo que establece El Decreto N° 20.132, del 22 de enero de 2003, del Ministerio de Hacienda, “...POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 39.759/83...”.
- “Las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, no exponen adecuadamente en los registros contables, Ingresos por **G 86.092.550.744.-**, con lo cual el total de Ingresos de Gestión del Ejercicio Fiscal 2005 ascendería a **G 155.768.871.978.-**, debido a que no se registran como Ingresos, las Contribuciones al Sistema de Seguridad Social, el cual contempla los Aportes de los Afiliados y Jubilados Bancarios, que fueron contabilizados en el PASIVO, supuestamente como una cuenta transitoria. Al respecto, la Institución no aplica totalmente la recomendación sugerida por la Superintendencia de Bancos en su Nota SB.SG N° 00317/03, en cuanto a la registración contable de los Aportes como Ingresos, dado que los aportes son contabilizados transitoriamente en el PASIVO, y luego pasan a formar parte del Patrimonio Neto, no reflejándose en el Ejercicio Fiscal Ingresos en conceptos de Contribuciones de los Afiliados, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 73/91 artículo 9°, (Incumplimiento Auditoría Financiera practicada al Ejercicio Fiscal 2004, dispuesto por Resolución CGR N° 123/05”.
- “Asimismo, la Institución no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” en su artículo 83° **Infraacciones**, inciso b) que expresa lo siguiente: “...*administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería...*”, e inciso e) “...*no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...*”.
- “El Consejo de Administración por Resolución N° 2, Acta N° 5, de fecha 31 de enero de 2006, por el cual se autorizó el aumento de las Reservas Matemáticas en **G 2.546.515.000.-**, de manera a ajustar el saldo sobre la evaluación actuarial, y aprobó mantener la cuota de amortización para el Ejercicio Fiscal 2005 en **G 333.009.837.622.-**, similar al ejercicio anterior y también se resolvió el diferimiento total de las reservas matemáticas constituidas en el 2002 a un plazo de 8,5 años, de acuerdo a los informes de las Auditorías Interna y Externa respectivamente”.
- “Con relación a las “**RESERVAS MATEMATICAS**”, según Nota SB. SG N° 00317/2003, de fecha 03 de marzo de 2003, dirigida por el Superintendente de Bancos Ángel Gabriel González, al Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, expresa cuanto sigue”:

“...Con relación a la consulta planteada en su nota con entrada N° 001889 en la Secretaria de de la Superintendencia de Bancos, cumplimos en informarle cuanto sigue:

“La cuenta a crearse bajo el Código 58 se denominara “Reservas Matemáticas” y la cuenta “Reservas a Amortizar” (cuenta regularizadora) deberán ser expuestos como parte del Patrimonio Neto. Este último recogerá las reservas de ejercicios anteriores no constituidas en su oportunidad”.

- “Asimismo, la cuenta “**Reservas a Amortizar**”, deberá ser amortizada linealmente conforme a los “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados”.
- “Por otra parte, dentro del plan de adecuación deberá preverse la sustitución total de la cuenta de aportes, por la de “Reservas Matemáticas” y posteriormente todos los aportes deben ser registrados como Ingresos. En el entendido que la situación planteada en el presente párrafo es desde el punto de vista técnico contable NIC 26 párrafo 17 (a); sugerimos contar con la opinión jurídica de sus Asesores Jurídicos”.
- “Por ultimo le reiteramos la necesidad de adecuar su Plan y Manual de Cuentas con los criterios y principios que rigen para un régimen de Jubilaciones y Pensiones, que deberá ser comunicada en la brevedad a esta Superintendencia de Bancos...”. (sic.)
- “Con relación a la sugerencia de la Superintendencia de Bancos en la Auditoría Financiera realizada al Ejercicio Fiscal año 2004, dispuesto por Resolución CGR N° 123/04, las autoridades de la Institución no presentaron el cronograma de aplicación de las Reservas Matemáticas, ni Dictamen Jurídico como sugirió la Superintendencia de Bancos, debido a que el Dictamen, con parecer favorable para la aplicación de dichas Reservas corresponde al Ejercicio 2003”.
- “Para evaluar la contestación presentada por las autoridades de la Caja Bancaria, es importante mencionar la Nota dirigida en fecha 17 de junio del 2006 a foja 56 del Expediente de Contestación de Observaciones, por el Director de la Auditoría Externa Controller al Presidente de la Caja Bancaria Ramón Delgado, referente a “Parecer sobre forma de contabilización de aportes y reservas matemáticas en entidades administradoras de fondos jubilatorios” que entre otras cosas expresa cuanto sigue:

Al respecto efectuamos los siguientes comentarios, considerando:

- a) Los términos de las recomendaciones de la Superintendencia de Bancos, y;
- b) Evaluando los términos del Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 78 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios

Los criterios aportados en los citados documentos refieren a:

“Los aportes entregados por los beneficiarios potenciales al sistema, deben pasar de la Cuenta del Patrimonio Neto a Cuenta de Resultado, puesto que la Superintendencia de Bancos entiende que la Caja debe actuar como un “sistema mixto” y no como un “sistema de reparto”.

“Frente a tal parecer se produce la siguiente incongruencia: si los aportes deben estar claramente individualizados, ya que los mismos son los pasivos de la Caja con los aportantes, y resultan el capital primero y por ende generador de rentas, al contabilizarlo como una Cuenta de Resultados induce a dos conflictos”:

- Que si se contabilizara como cuenta de Resultado, pierde el carácter de capital generador de renta y

- Que si se registrara en una cuenta de Resultado, el aportante y la Caja pierden el sentido de **identidad** de los fondos, hecho que implícitamente impone el Art. 42° de la Ley 1802/01.

“Cabe entonces señalar lo dispuesto en la N.I.C. 26, párrafo 14 – PLANES DE APORTACION DEFINIDA: “Dentro de un plan de aportaciones definida, la cuantía de los beneficios futuros a los participantes viene determinada por las aportaciones de empresario, del empleado o de ambos, junto con la eficiencia conseguida en la gestión del fondo y las rentas de las inversiones pertenecientes al mismo...”.

Es parecer de esta Asesoría que las registraciones de los aportes percibidos por ingresos voluntarios del aportante y empleador, se identifiquen como cuentas del Patrimonio Neto, parecer que de entenderlo así daría plena correspondencia al fin del sistema, dando lugar a dos situaciones”:

- a) Poder probar la eficiencia en el hacer de la Caja en su gestión de preservar el capital del aportante, y;
 - b) Resultar elemento de medición que pruebe la eficacia de la Caja en el correcto manejo y colocación de los fondos recibidos.
- “Las rentas ganadas por las colocaciones realizadas sobre la Administración de la Caja sobre el dinero de los aportantes, siempre deben figurar al neto de los gastos para la obtención, conservación y mantenimiento del rédito como partidas imputables a la cuenta de cada uno de los beneficiarios, es decir Patrimonio Neto”.

“Las Reservas Matemáticas deben contabilizarse en cuentas del Patrimonio Neto como una reserva más y al mismo tiempo en cuentas de resultado como una pérdida”.

“Es nuestro parecer y según lo aceptado como principio en materia actuarial, que las mismas son un Pasivo del Ente, que por un cálculo de aleatoriedad muestra la potencialidad de los riesgos que la Caja asume frente a la posibilidad de invalidez, fallecimiento, o retiro por el cumplimiento de los plazos contractualmente acordados del beneficiario. De lo expuesto se deduce: si la Reserva Matemática aporta un saldo por defecto al de la aleatoriedad prevista, se esta probando la ineficiencia del Ente, y por el contrario, si la Reserva Matemática calculada resulta inferior a los beneficios ganados, en este caso tales beneficios netos supera las previsiones de riesgo y se prueba el bien hacer de la gestión”.

“De lo expuesto se infiere que la Reserva Matemática se constituye contra una cuenta del Estado de Resultado, siendo el saldo acumulado la representación de un Pasivo del Ente que involucra la aleatoriedad esperada”.

“Quedamos a su disposición para cualquier consulta y/o aclaración sobre el contenido de la presente...” (sic.)”

“Al respecto, este Equipo de Auditores no comparte el criterio adoptado por las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios por tratarse este procedimiento de una exposición irreal es decir con la aplicación de este procedimiento presenta un “Balance Fraudulento” que no corresponde, debido a la inexistencia de las Reservas Técnicas creadas afectando al Patrimonio Neto

(aumentando la Pérdida) y presentándose como un Gasto en la Gestión Económica o Estado de Resultados, es decir, que con la aplicación del mismo, se está afectando en forma consecutiva a las "Reservas Técnicas" aplicadas por G 317.932.862.000.-, al 31/12/2003, G 333.009.873.077.-, al 31 de diciembre del 2004 y de G 335.556.352.622.-, al 31 de diciembre del 2005, totalizando al cierre del Ejercicio Fiscal año 200, la suma de G 986.499.087"-.

"Con relación al mismo se puede mencionar lo que establece la Ley 276/04 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" en su Artículo N° 40, referente a las "Responsabilidades y Sanciones" que expresa cuanto sigue":

"...Artículo 40°.- La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto..."

- ***"La Ejecución Presupuestaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, presenta un 73,53 % de Ejecución en Ingresos y un 73,45 % de Ejecución en Gastos, dando como resultado un Superávit Presupuestario de G 235.731.131, sin embargo en el Balance General el Resultado es NEGATIVO por G 473.901.840.563.-. Los fundamentos del sistema Integrado de Contabilidad aplicados al sector Público Nacional refieren a que el sistema funcionara en forma integrada. Al respecto, cabe recordar que un primer enfoque de la integración de la contabilidad surgió como una necesidad de terminar con la existencia de dos contabilidades desvinculadas entre sí, la denominada patrimonial y la presupuestaria, lo cual significa duplicar el registro de las transacciones generándose diferencias significativas en la información producida por ambas contabilidades e incremento de los costos de operación de los datos. Al respecto, la Institución deberá ajustar el plan de cuentas Institucional al Plan de Cuentas del SICO (Sistema Integrado de Contabilidad), considerando que el principio de Disponibilidad rige para la elaboración del Presupuesto General y el principio de lo Devengado para las registraciones contables REITERACION a la Recomendación realizada en la Resolución CGR N° 123/05, Auditoría Financiera realizada en la CJPEB, correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2004".***

"Con relación a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, al 31 de diciembre de 2005 de la Caja Bancaria, se han visualizado faltantes de Comprobantes respaldatorios que como mínimo deben acompañar a cada registro tanto de Ingresos y Gastos. Esta situación se presenta en el desarrollo del Informe Largo, "Capítulo II" de Ejecución Presupuestaria"

"Las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 6° Principios presupuestarios, punto a) **Universalidad**, y Artículo 83° **Infracciones**, inciso a) "...incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos...", teniendo en cuenta que los "Ingresos por Servicios Médicos" por un monto de G 11.239.297.296.-, no están expuestos en la Ejecución de Ingresos y además no se han presupuestado; es decir no

pudieron utilizarse los fondos para las partidas afectadas al GASTO "Servicios Médicos".

"Asimismo, los Gastos no se hallaban presupuestados, es decir no debieron utilizarse los fondos para las partidas afectadas al GASTO "Servicios Médicos" contratados para los fines previstos (Ejecución Presupuestaria – Contratación Pública – Licitación N° 1 y 2 /05), sin haberse autorizado por la Ley Anual de Presupuesto".

"Con relación a los Índices arrojados mediante la aplicación de los Indicadores Financieros "Ratios", en donde se demuestra, que en base a las comparaciones realizadas al Ejercicio Fiscal año 2004, estos demuestran la crítica situación que esta atravesando la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, al 31 de diciembre de 2005. Esta situación puede visualizarse en el desarrollo del Capítulo IV, de este Informe".

MUNICIPALIDADES

1.10. MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

Dictamen de la Auditoría Financiera realizada a la Municipalidad de Nemby, según Resolución CGR N° 510 de fecha 23 de noviembre de 2005 y CGR N° 730 de fecha 26 de diciembre de 2005, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones:

- "La Administración Municipal expone en su Balance al 31/12/2005 en su Cuenta "Disponibilidad" un saldo menor de **G 125.290.586**".-
- "También expone la Cuenta "Operaciones Transitorias" en el Activo, la misma no puede ser considerada como Transitorio, debido a que se observa su existencia desde el Ejercicio Fiscal 2001, además que la Administración Municipal no justifica el monto de **G 1.064.135.032.-**, expuesto en el Balance".
- "La Administración Municipal mantiene un sistema de Control Interno deficiente que se traduce en un alto riesgo para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar".

"No se ha dado cumplimiento cabal a lo dispuesto en la **Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su Capítulo II "Del Control Interno" en su **Art. 60°** - Control Interno -".

"Además, no ha cumplido con las competencias específicas en la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"**, **Art.62**".

- **Con relación al Presupuesto Municipal del Ejercicio 2005, se observa cuanto sigue:**
 - "Se omitió en la Ejecución Presupuestaria la Ampliación aprobada por Ordenanza JM N° 40/05 de **G 490.137.311.-**".

- “Se realizó modificaciones presupuestarias en el rubro Sueldos, sin modificar el Anexo del Personal”.
- “No se ha considerado los nuevos códigos presupuestarios para el gasto de Jornales y Honorarios Profesionales dispuesto por el Clasificador Presupuestario”.
- “No fue reprogramado el Saldo del Ejercicio Fiscal 2004, como Saldo Inicial del Ejercicio Fiscal 2005 en la suma de **G 352.882.096.-**.”

“No se dio cumplimiento **Ley 2.530/04 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” Anexo “Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento”, Ley N° 1294/87 Orgánica Municipal Art. 159° y Art. 163°.**

- “**DISPONIBILIDADES**, el flujo de caja arroja una diferencia faltante de **G 125.290.586.-**, durante el Ejercicio Fiscal 2005. Por lo que cabe la aplicación de lo previsto en el Art.º 82. Responsabilidad de la autoridad y funcionarios de la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado**”.
- “La Administración Municipal no ha depositado el importe total de las recaudaciones en forma íntegra en el plazo establecido, no dando cumplimiento a lo señalado en el **Art. 63° inc. a) del Decreto N° 8127/00**, trasgrediendo los **Arts. 82° y 83° incs. a) y b)** de la **Ley 1535/99**”.

“Trasferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda en concepto de juegos de Azar y Royalties, registrados como ingresos en fechas muy posteriores a las mismas, trasgrediendo la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado Art. 57° inc. b) y c)**”.

- “**Diferencias detectadas en varios Rubros de Egresos**, la Administración Municipal registra una diferencia acumulada de **G 84.942.348.-**, entre los comprobantes de gastos y la Ejecución Presupuestaria durante el Ejercicio Fiscal 2005, ya que ha realizado pagos en muchos casos sin los debidos documentos respaldatorios, no dando cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado** en su **Art. 54°, 65° y 83° Inc. e)**”
- “**Obligaciones contraídas superiores a lo Presupuestado:** En servicio personal, la Administración Municipal ha sobrepasado el monto presupuestado en **G 35.516.893.-**, en el rubro 111-Sueldos, trasgrediendo la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado Art. 9° inc. c)** e incurriendo por estos hechos en las infracciones previstas en el **Art.º 83 inc. c)** de la misma Ley”.
- “La Administración Municipal registra diferencias en los anticipos de salarios en varios rubros, demostrando así un frágil control en lo que se refiere a la liquidación de los pagos de los mismos, no dando cumplimiento a lo establecido en el **Art. 61°** de la **Ley N° 1535/99**”.
- “**Dietas y Gastos de Representación:** la Administración Municipal ha sobrepasado el monto presupuestado en **G 63.685.329.-**, en los rubros **112 - Dietas** y **113 –Gastos de Representación**, trasgrediendo la **Ley N° 1535/99 Art. 9° inc. c)**, también se registraron pagos a los señores Concejales hasta agosto de 2005 según Planilla por **G 184.531.505.-**, bajo el concepto del Rubro Gratificaciones, pagos realizados bajo el

código presupuestario 113 -Gastos de Representación según lo dicta la **Ley 2.530/2004** bajo la denominación de Gratificaciones, en contravención a lo establecido en la **Ley 1294/87** en su **Art. 60° inc. a)** incurriendo por estos hechos en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** en su **Art. 83° inc. c)**".

- **"Gastos por llamadas telefónicas y adquisiciones de tarjetas para celulares, la Administración Municipal no aplica ningún tipo de control sobre la utilización de las llamadas Telefónicas y adquisición de Tarjetas para Celulares, trasgrediendo el Art. 61° de la Ley N° 1535/99"**.
- **"Bienes de Consumo – Combustibles y Lubricantes, la Administración Municipal ejecuto en concepto de Combustibles y Lubricantes durante el periodo auditado la suma de G 168.684.380.-, omitiendo los procesos de contratación, así también, se desembolsó a la empresa De La Asunción Interactiva S.A. un total de G 135.262.380.-, trasgrediendo lo establecido en la Ley N° 2051/03 en el Art. 34° "Procedimientos" en los incisos c) y d)"**.

"También se ha ejecutado de más en el rubro mencionado por la suma de **G 12.996.651.-**, no dando cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 Art. 9° inc. c)**".

"Incurriendo por estos hechos en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 Art. 83° inc. c)**".

- **"Imputaciones de Rubros distintas al Objeto de Gasto según el Clasificador Presupuestario"**, la Administración Municipal, realizó imputaciones en rubros distintos a los objetos del gasto según el Clasificador Presupuestario por un importe de **G 153.862.743.-**, trasgrediendo lo establecidos en el **Art. 159° y Art. 163°** de la **Ley N° 1294/87**, además de lo establecidos en el **Art. 11°** de la **Ley N° 1535/99**.
- Incurriendo por estos hechos en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 Art. 83° inc. a y e)**".
- **"Transferencias a la Gobernación del Departamento Central, la Administración Municipal dejó de transferir la suma de G 197.846.540.-, en concepto del 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado, en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación Central"**.

"No dando cumplimiento a lo establecido en el **Art. 169° de la Constitución Nacional**, y el **Art. 36°** de la **Ley N° 426/94 Orgánica del Gobierno Departamental**. Incurriendo en las infracciones prevista en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado** en su **Art. 83°-Infracciones inc. a) y e"**.

- **"Transferencias al Ministerio de Hacienda, la Administración Municipal no transfirió la suma de G 200.234.640.-, en lo que se refiere a las trasferencias del 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario al Ministerio de Hacienda, destinada a las Municipalidades de Menores Recursos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005"**.
- "No dando cumplimiento a lo establecido en el **Art. 169° de la Constitución Nacional**, y el **Art. 36°** de la **Ley N° 426/94 Orgánica del Gobierno**

Departamental. Incurriendo en las infracciones prevista en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado** en su **Art. 83°-Infracciones inc. a) y e"**.

- "La Administración Municipal no transfirió a la **Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal** la suma de **G 46.663.076.-** en concepto de Aporte Personal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005".

"La Municipalidad de Ñemby no abonó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal el **10 %** en concepto del Aporte Patronal, la suma de **G 46.663.076.-**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005".

"No dio cumplimiento a lo establecido **Art. 74°** de la **Ley N° 122/93 Que unifica y actualiza las leyes números 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.**

Incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado: inc. a y e"**.

- "La Administración Municipal no transfirió la suma de **G 39.770.244.-**, a la Subsecretaría de Estado de Tributación, tampoco transfirió la suma de **G 1.818.642.-**, de las retenciones correspondientes a la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", los montos mencionados corresponden al Ejercicio Fiscal 2005 y totalizan un importe de **G 41.588.886.-."**

"No dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 125/91 Que establece el Nuevo Régimen Tributario Art. 240° Agentes de Retención** y la **Resolución N° 52/92 Art. 1° Declaraciones Juradas y Pago, inc. b)**, así mismo a la **Ley 2051/03 Contrataciones Públicas Art. 41°**. Incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado: inc. a y e"**.

- "El flujo de caja de los estados de cuenta relacionados con los Royalties arroja una diferencia faltante de **G 66.167.231**, durante el Ejercicio Fiscal 2005".

"Incurrió en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en su Art. 83°: Infracciones, inc. a y e"**.

- "La Administración Municipal abonó a la firma CPM CONSTRUCCIONES DEL ING CARLOS R. PARODI, la suma de **G 9.460.000.-**, sin que cuenten con su Contrato y Resolución de Pago, incurriendo en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en el Art. 83° Infracciones inc. d"**.

- "La Administración Municipal pagó el anticipo por un monto mayor a lo establecido en la cláusula quinta del contrato firmado con la Empresa HS Construcciones del Arq. Hugo Alcides Sanabria Lezcano y además los pagos posteriores se realizaron sin que los mismos cuenten certificaciones de obra correspondientes, incurriendo en la infracción prevista en la **Ley N° 1.535/99 De la Administración Financiera del Estado Art. 83° inc. b)"**.

- "La Administración Municipal presenta como parte de su Pasivo Corriente al Cierre del Ejercicio Fiscal 2005 en concepto de **RETENCIONES LEGALES Y**

CONTRACTUALES la suma de **G 2.122.876.123.-**, y cuenta tan solo con una disponibilidad de **G 127.700.603.-**, para hacer frente a dichas obligaciones contraídas".

"Incurriendo en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en su Art. 83°-Infracciones, inc. a y e.** Corresponde aplicar lo previsto en el **Art. 82°** de la citada Ley".

1.11. MUNICIPALIDAD DE KATUETE

Dictamen de la Auditoria Financiera realizada a la Municipalidad de Nemby, según Resolución CGR N° 351 de fecha 07 de Marzo 2006, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Presenta un Dictamen no razonable, según las siguientes observaciones más importantes extractadas del informe largo de Auditoría:

- "La Administración Municipal mantiene un sistema de Control Interno deficiente que se traduce en un alto riesgo para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar".
- "No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Capítulo II "Del Control Interno", Artículo 60°.- Control Interno"**.
- "Además, no se ha cumplido con las competencias especificadas en la **Ley N° 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL", Artículo 62"**".
- "A continuación se expone las variaciones de las cuentas existentes entre el Ejercicio fiscal 2004 y 2005. Se observa un incremento en el Activo del Ejercicio Fiscal 2005 de **G 960.185.718.-**, que representa un porcentaje de **57.88%**, éste incremento se debe al aumento en los Ingresos, Adquisición de Equipos de Transporte, de Bienes Inmuebles y otros".
- "Asimismo, se observa en el Pasivo de **G 163.185.051.-**, que representa un porcentaje del **86.33%**, que se debe principalmente al aumento de los gastos y compromisos contraídos por la Municipalidad en el Ejercicio auditado. El Patrimonio Neto tuvo un incremento de **G 797.000.667.-**, que representa una porcentaje de **54%**".
- "La Municipalidad de Katuete utiliza los Libros de Banco que no se hallan rubricados por la Contraloría General de la República en incumplimiento al **Decreto N° 1662/88 " Por la cual se autoriza el Uso Obligatorio del Libro Banco en el Sector Público" en su ANEXO – Periodicidad de las Anotaciones en el punto 1) expresa: "Las anotaciones serán efectuadas en forma diaria, para registrar el movimiento de entrada y salida de fondos de las cuentas bancarias, con determinación del saldo resultante de dichas operaciones. Se utilizará un libro para cada cuenta bancaria, debidamente foliado, habilitado y rubricado por el Contralor Financiero"**.
- "Verificados los cheques girados por la Municipalidad con los extractos bancarios, se pudo constatar que las conciliaciones bancarias no emiten datos reales".

“Al respecto se puntualiza que, el cheque N° 6247500 por **G 565.829.-**, de la Cta. Cte. N° 220544/0 del B. N. F., fue pagado según extracto en fecha 18 de Octubre del año 2005 y aparece en la Conciliación como cheque girado y no cobrado al 31 de Octubre de 2005”.

“Asimismo, los cheques números, 7051775 por **G 191.000.-**, y 6247624 por **G 350.000.-**, de la misma cuenta, fueron pagados según extracto bancario en fecha 12 y 19 de diciembre del año 2005 respectivamente y en la Conciliación Bancaria aparece como cheques girados no pagados, al 31 de diciembre de 2005”.

“Al respecto, la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 56° - Contabilidad Institucional.**-dice: *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:...inc. b) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras...*”

- “El flujo de Caja elaborado al cierre del Ejercicio auditado arroja una diferencia negativa de **G 239.156.961.-**”

“La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56°-Contabilidad Institucional.- Inc. b)**”.

“Asimismo, al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”** en el **Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.- Inc. b)**”.

“Además, ha incurrido en las infracciones especificadas en el **Art. 83°.- Infracciones.- Inc. b) y e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**”.

- “La Administración Municipal arroja en sus depósitos bancarios, un faltante de depósito de **G 87.252.747.-**, al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, de lo cual la Administración Municipal a tomado los recaudos legales correspondientes, de acuerdo a los documentos arrojados a esta Contraloría General”.
- “Farmacia Social la Municipalidad de Katuete no declara en su Ejecución Presupuestaria de ingresos, la suma de **G 14.862.500**, durante el ejercicio fiscal 2005, en incumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **artículo 6° Principios Presupuestarios**”.
- “Se evidencia una diferencia de **G 13.380.478.-**, que esta auditoría ha cuantificado de más en documentos, a lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre de 2005”.

“La Administración Municipal, ha proveído a esta auditoría Ejecución Presupuestaria Consolidada y Ejecución Presupuestaria Mensual de sus egresos, presentando estos documentos diferencias entre si, por **G 96.450.-**”

“Al respecto de las observaciones señaladas, la Administración Municipal no cumplió con lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en sus artículos, **56° Contabilidad Institucional. Inc. b)**; y **65° Examen de Cuentas”**.

- “Dietas, la Municipalidad de Katuete ha pagado en forma indebida la suma de **G 4.202.500.-**, por ausencias injustificadas a las sesiones, en incumplimiento al reglamento Interno de la Junta Municipal en sus **artículos 5° y 6°**”.

“Asimismo, no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2530/04 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005”** en su Anexo “Clasificador Presupuestario” Rubro 112 – Dietas”.

- “La Administración Municipal ha realizado pagos a Concejales por **G 31.000.000.-**, en concepto de Gastos de Representación en forma indebida. Al respecto de lo observado, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en su Art. 30° y Art. 60° *Inc. a)*”.

“Asimismo, no se cumplió con lo establecido en la **Ley N° 2530/04 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005”** en su Anexo “Clasificador Presupuestario” **Rubro 113 Gastos de Representación”**.

- “Se ha realizado malas imputaciones en el Rubro **240-30-01 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y reparaciones** por **G 2.160.700.-**”

“Asimismo, se observa que en varios casos los gastos realizados en el mencionado concepto, no cuentan con la correspondiente orden de servicio, recepción de los trabajos, presupuestos de tres oferentes y no se aclara la finalidad del gasto”.

“Al respecto de las observaciones, la Municipalidad no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2530 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”** en su Anexo Clasificador Presupuestario Rubro **240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación”**.

“Asimismo, no se dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF, Art. 92° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas Inc. b)**”.

- “La Administración Municipal ha realizado en el Rubro **330-30-01 Productos de Papel Cartón e Impresos**, adquisiciones por **G 16.500.000** (Guaraníes dieciséis millones quinientos mil), en incumplimiento a la **Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”** en el **Artículo 34° Procedimiento- inc. a), c) y d)**”.

“Asimismo, ha realizado malas imputaciones en el mencionado Rubro Presupuestario, en contravención a **Ley N° 2530 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”** en su Anexo “Clasificador Presupuestario”, en lo que respecta al **Rubro 330 Productos de Papel Cartón e Impresos”**.

- “En el Rubro 520-Construcciones, la Municipalidad de Katuete no ha registrado en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, la suma de **G 7.609.303.-**, en incumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en sus artículos, **56° Contabilidad Institucional. Inc. b)** y **65° Examen de Cuentas**”.
- “Se ha visualizado una diferencia de **G 7.740.000.-**, entre la Ejecución Presupuestaria y los gastos según documentos, verificados por esta auditoría, en incumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, artículos, **56° Contabilidad Institucional Inc. b)** y **65° Examen de Cuentas**”.
- “Se ha evidenciado una diferencia de **G 16.205.456.-**, entre los documentos que respaldan los gastos realizados en el Rubro **145-30-11 Honorarios Varios** y sus correspondientes ordenes de pago; y el monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos”.

“Asimismo, las Ordenes de pago de los gastos efectuados en este concepto no reúnen todos los documentos que respalden la rendición de cuentas correspondientes”.

“Las acciones señaladas son realizadas en incumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” artículos, **56° Contabilidad Institucional Inc. b)** y **65° Examen de Cuentas**”.

- “En el Rubro **240-30-11 Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones** se visualizan gastos por **G G 2.475.000.-**, que no corresponden ser imputados al Rubro mencionado, en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 2530** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” en su Anexo “Clasificador Presupuestario”, en lo que respecta al **Rubro 240-Gastos por servicios de Aseo Mantenimiento y Reparaciones**”.
- “En el **Rubro 260-30-11 Servicios Técnicos y Profesionales**, la Administración Municipal ha realizado erogaciones por **G 5.764.000.-**, que no cumplen con los procedimientos solicitados por la **Ley N° 2051/03** “De Contrataciones Públicas” en su **Art. 34° - Procedimientos inc. a) y c)**”.
- “En el Rubro Construcciones se evidencia una diferencia de **G 2.889.109.-**, entre los documentos que respaldan los gastos realizados con Recursos de Royalties y la Ejecución presupuestaria en incumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en su **Artículo 65°**”.

2. Como resultado de la revisión y análisis selectivo de los datos contenidos en el Informe Financiero 2005 y en los Estados que lo conforman, así como de los Informes de los Exámenes Especiales realizados en las distintas Direcciones Generales de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera: Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General del Tesoro, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Informática y Comunicaciones y Dirección General de Crédito y Deuda Pública, en torno a los datos contenidos en el Informe Financiero 2005, se han determinado las siguientes observaciones:

A) Con relación a los Estados Financieros, su Integración y Consolidación en el Informe Financiero 2005.

A.1.) EN EL INFORME FINANCIERO 2005, EL MINISTERIO DE HACIENDA HA INCORPORADO EL DERECHO QUE POSEE EL ESTADO SOBRE SU INVERSIÓN EN EL CAPITAL ACCIONARIO DE LAS ENTIDADES PUBLICAS DESCENTRALIZADAS TRANSFORMADAS (ESSAP, COPACO, FEPASA, ACEPAR); SIN EMBARGO, NO HA REGISTRADO LAS "PERDIDAS" QUE CONFORME A LOS REGISTROS DEL INFORME FINANCIERO 2005, FUERON GENERADAS POR DICHAS TRANSFORMACIONES.(ANEXO 2)

El Estado Consolidado del Sector Público del Informe Financiero 2004 se encontraba incompleto, por no contener el registro del derecho que tiene el Estado sobre su inversión en el capital accionario de las Entidades públicas descentralizadas transformadas, en que participa, como son las empresas: ACEPAR, ESSAP, COPACO y FEPASA.

El faltante señalado oscilaba al 31/12/2004, el orden de G 1.321.828.213.043 (Garaníes Un billón trescientos veintiún mil ochocientos veintiocho millones doscientos trece mil cuarenta y tres), conforme a Estados Financieros remitidos por las citadas empresas a este Organismo Superior de Control durante el ejercicio fiscal 2004, y que constituye la Inversión del Estado en el Capital accionario de las siguientes Empresas:

**Cuadro N° 1
(En guaraníes)**

	EMPRESAS	FECHA DE CIERRE	TOTAL ACTIVO
1.	Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)	31/12/2004	922.233.504.843
2.	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)	31/12/2003	140.923.745.949
3.	Aceros del Paraguay S.A. (ACEPAR)	31/12/2004	257.207.290.293
4.	Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA)	31/12/2003	1.463.671.958
	TOTAL		1.321.828.213.043

FUENTE: Estados Financieros remitidos por las empresas citadas, en cumplimiento a la Res. CGR N° 677/04 "De Rendición de Cuentas", conforme a los siguientes expedientes:

1. Expediente CGR N° 2002/05, Ejercicio Fiscal 2004
2. Expediente CGR N° 0303/05, Ejercicio Fiscal 2003
3. Expediente CGR N° 2661/05, Ejercicio Fiscal 2004
4. Expediente CGR N° 5725/04, Ejercicio Fiscal 2003

Dicha situación significó hasta el Ejercicio Fiscal 2004, que el *Estado Patrimonial del Sector Público refleje en forma disminuida las Inversiones del Estado*, y de otro lado la inconsistencia del mencionado Estado Consolidado.

Como implementación de la recomendación de este Organismo Superior de Control, el Informe Financiero 2005 emitido por el Ministerio de Hacienda ha incluido el derecho del Estado sobre las Empresas Privatizadas, el que se encuentra registrado en el Estado Contable del Tesoro Público, dentro de la cuenta *Inversiones Permanentes*, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro N° 2
(En guaraníes)**

Cuenta	EMPRESAS	TOTAL (G)
2.3.1.01.00.00.000	PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES NACIONALES	
2.3.1.01.02.00.000	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)	7.545.900.000
2.3.1.01.03.00.000	Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)	348.573.000.000
2.3.1.01.04.00.000	Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA)	9.900.000
2.3.1.01.05.00.000	Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA)	29.000.000.000
	TOTAL	385.128.800.000

FUENTE: Informe Financiero 2005

De acuerdo al Informe del *Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF) del Ministerio de Hacienda, dispuesto por Resolución CGR N° 311/06*, se pudo constatar que durante el Ejercicio Fiscal 2005 la cuenta 2.3.1.01.01 correspondiente a la Participación en Aceros del Paraguay (ACEPAR), tuvo un saldo de **G 193.671.000.000.-** (Guaraníes Ciento noventa y tres mil seiscientos setenta y un millones), sin embargo dicho saldo fue cancelado en fecha 31/12/2005, a través del siguiente asiento contable.

(En guaraníes)

Código	Descripción	Débito	Crédito
2.2.2.01.02.00.000	Doc. A Cobrar COCIPAR	154.000.020.500	0
3.3.2.01.01.00.000	Resultados DE Ejercicios Anteriores	39.670.979.500	0
2.3.1.01.01.00.000	Participación de Capital en ACEPAR	0	193.671.000.000
	Totales	193.671.000.000	193.671.000.000

Del seguimiento realizado a esta operación contable, se pudo constatar que a pesar de que el proceso de privatización de Aceros del Paraguay, concluyó en la venta a plazo, de la totalidad del paquete accionario a un grupo distinto al Estado Paraguayo, situación que difiere de los procesos de las EPERT¹, la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) procedió a registrar en el **mes de noviembre de 2004**, a 6 años 4 meses de la recepción de los pagarés a favor del Estado Paraguayo (junio de 1998), las acciones en custodia en esa DGTP en la cuenta contable "**2.3.1.01.01 Participación de Capital en ACEPAR**".

Recién para el **cierre del ejercicio fiscal 2005**, la DGTP procedió a regularizar dicha situación a través de la imputación correcta en la cuenta contable "**2.2.2.01.02 Documentos a Cobrar COCIPAR**".

El registro del proceso de privatización de ACEPAR, en el Informe Financiero 2005, se desarrolla en el punto A.2.

Asimismo, se pudo constatar que si bien se ha procedido al registro del derecho accionario del Estado, no fue registrada **la Pérdida** que le generó al Estado el proceso de privatización, debido a que hasta el **Informe Financiero 2001** del Ministerio de Hacienda se encontraban consolidadas e integradas en el **Estado Consolidado de la Administración Descentralizada**, los Estados Patrimoniales de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA, actual ESSAP), del **Ferrocarril Carlos Antonio López** (actual FEPASA) e inclusive de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO

¹ EPERT "Entidades Públicas de la Reforma o Transformación", (artículo 2°, Ley 1615/2000)

S.A., Ex ANTELCO), con los valores patrimoniales expuestos en el **Cuadro N° 3** (Ver valores del Total Activo de dichas Empresas durante el Ejercicio Fiscal 2001).

Con la integración en el *Estado Consolidado de la Administración Descentralizada del Informe Financiero 2001*, del Balance de COPACO S.A., se constata la **falta de uniformidad de criterio por parte de la DGCP de la SSEAF del Ministerio de Hacienda**, debido a que para el *Ejercicio Fiscal 2001*, siendo ya una empresa con personería jurídica de derecho privado fue integrado el *Total de su Patrimonio (Activo)*; sin embargo a partir de los ejercicios fiscales siguientes (2002, 2003 e inclusive 2004) el saldo de dicho patrimonio había sido obviado dentro de los Informes Financieros correspondientes, y recién a partir de sucesivas recomendaciones de este Organismo Superior de Control, en el *Informe Financiero 2005*, el Ministerio de Hacienda integra, registra, en esta ocasión, el saldo del *Capital suscrito* de la COPACO, de la ESSAP, de la CAPASA y de FEPASA.

Cuadro N° 3
Ejercicio Fiscal 2001
(en miles de guaraníes)

	EMPRESAS	CAPITAL SUSCRITO	TOTAL ACTIVO
1.	Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA, actual ESSAP S.A.)	2.000.000.-	1.669.646.564.-
2.	Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A., Ex ANTELCO)	(*) 148.346.520.-	(#) 1.775.507.471.-
3.	Ferrocarril Carlos Antonio López (actual FEPASA)	(**) 751.673.-	26.430.385.-
	TOTAL	151.098.193.-	3.471.584.420.-

FUENTE: Informe Financiero 2001

(*) Fecha del Estado Contable: Octubre 2001

(**) Fecha del Estado Contable: Noviembre 2001

(#) El Estado Contable de **Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.**, aún habiéndose privatizado fue integrado y consolidado en el *Informe Financiero 2001* del Ministerio de Hacienda.

La variación que resulta de la comparación entre el Capital Suscrito de los años 2001 y 2004 es como sigue:

Cuadro N° 4
(en miles de guaraníes)

	EMPRESAS	CAPITAL SUSCRITO		
		2001	2003 / 2004	Variación (%)
1.	Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA, actual ESSAP)	2.000.000.-	7.546.000.-	277,30
2.	Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)	148.346.520.-	431.086.790.-	190,59
3.	Ferrocarril Carlos Antonio López (actual FEPASA)	751.673.-	10.000.-	-98,67
	TOTAL	151.098.193.-	438.642.790.-	190,30

FUENTE: Informe Financiero 2001

Estados Financieros remitidos por las empresas citadas, en cumplimiento a la Res. CGR N° 677/04 "De Rendición de Cuentas", conforme a los siguientes expedientes:

1. Expediente CGR N° 0303/05, Ejercicio Fiscal 2003

2. Expediente CGR N° 2002/05, Ejercicio Fiscal 2004

3. Expediente CGR N° 5725/04, Ejercicio Fiscal 2003

Cuadro N° 5
(En miles de guaraníes)

	EMPRESAS	CAPITAL SUSCRITO		
		2001	2005	Variación (%)
1.	Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA, actual ESSAP)	2.000.000.-	7.545.900.-	277,30
2.	Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)	148.346.520.-	348.573.000.-	134,98
3.	Ferrocarril Carlos Antonio López (actual FEPASA)	751.673.-	9.900.-	-98,69
	TOTAL	151.098.193.-	356.128.800.-	313,69

FUENTE: Informe Financiero MH 2001 y 2005

Cuadro N° 6
(En miles de guaraníes)

	EMPRESAS	TOTAL ACTIVO		
		2001	2003 / 2004	Variación (%)
1.	Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA, actual ESSAP)	1.669.646.564.-	140.923.746.-	-91,56
2.	Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)	1.775.507.471.-	922.233.505.-	-48,58
3.	Ferrocarril Carlos Antonio López (actual FEPASA)	26.430.385.-	1.463.672.-	-3,66
	TOTAL	3.471.584.420	1.064.620.923.-	-234,08

FUENTE: Informe Financiero 2001

Estados Financieros remitidos por las empresas citadas, en cumplimiento a la Res. CGR N° 677/04 "De Rendición de Cuentas", conforme a los siguientes expedientes:

1. Expediente CGR N° 0303/05, Ejercicio Fiscal 2003
2. Expediente CGR N° 2002/05, Ejercicio Fiscal 2004
3. Expediente CGR N° 5725/04, Ejercicio Fiscal 2003

Conforme se aprecia en los **Cuadros N° 4 y 5** (*Informe Financiero MH, 2001 & Informe Financiero MH, 2005 & Estados Financieros remitidos a esta CGR*), así como entre los **Cuadros N° 4 y 6** (*Informe Financiero MH, 2001 & Estados Financieros remitidos a esta CGR*) se produjeron **variaciones positivas** (aumentos) **en el Capital Suscrito** de la CORPOSANA y de la ANTELCO, y una **variación negativa** en el del FERROCARRIL CARLOS ANTONIO LOPEZ, en el periodo comprendido entre los ejercicios fiscales 2001 al 2003/2004.

Sin embargo, durante ese mismo periodo de tiempo las variaciones que se produjeron en el Patrimonio (Total Activo) de dichas Empresas fue en todos los casos negativa, totalizando un porcentaje total de 234,08.

Las *diferencias expuestas* en los cuadros que anteceden así como *aclaramiento sobre fundamentos o criterios utilizados para el registro de la participación en las mencionadas empresas, por el valor del CAPITAL SUSCRITO y no por el valor del ACTIVO TOTAL, considerando que el Estado no actúa como un simple accionista, debido a que continua asumiendo Pasivos de dichas empresas* fueron consultadas a la DGCP, a lo que esta Dirección General contestó en los siguientes términos: "(...) **para el REGISTRO EN EL ESTADO DEL TESORO PUBLICO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DEL ESTADO (PARTICIPACIÓN ACCIONARIA) se tomó el valor actualizado de las**

acciones, y no del Balance de las empresas privatizadas." (la negrita y la cursiva es de esta CGR)

Finalmente, conforme a los registros efectuados por la DGCP, incluidos en el Informe Financiero 2005, con relación a la participación accionaria del Estado en Empresas Descentralizadas Privatizadas, se denota que el responsable de la Administración Financiera del Estado desconoce, desde la privatización de las consideradas EPERT (CORPOSANA, ANTELCO y FERROCARRIL CARLOS ANTONIO LOPEZ), conforme a la Ley N° 1615/2000, el valor exacto y actualizado, de las inversiones que el Estado Paraguayo realizó, en su oportunidad, para la formación de dichas Empresas.

Esta aseveración se fundamenta en las cifras del Estado Financiero suministrado específicamente por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), correspondiente a los Ejercicios Fiscales en los cuales el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda obvió su registro, pues denota variaciones sustanciales hasta el valor final, tomado como base por la DGCP, para su registro en el Informe Financiero 2005.

Asimismo, la planilla "Resumen de Acciones del Estado Paraguayo", adjunta a la **Nota D.G.C.P. N° 143** de fecha 21 de febrero de 2006 (foja 002, Expediente CGR N° 4834/2006), expresamente menciona que el Capital de la COPACO S.A. tomado para el registro por la DGCP corresponde al ejercicio fiscal 2001 y es realizado en carácter de "estimado".

Cuadro N° 7
(En miles de guaraníes)

EMPRESAS	CAPITAL SUSCRITO		
	2004	2005	Variación (%)
Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)	431.086.790.-	348.573.000.-	-19,14

FUENTE: Informe Financiero 2005

Estado Financiero remitido por la COPACO, en cumplimiento a la Res. CGR N° 677/04 "De Rendición de Cuentas", conforme al Expediente CGR N° 2002/05, Ejercicio Fiscal 2004

Con relación a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.)

EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE LA CORPOSANA EN SOCIEDAD ANÓNIMA NO SE TUVO EN CUENTA EL APORTE REALIZADO POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA MISMA.

De acuerdo al Informe Final del Examen Especial sobre Inversiones Financieras del Instituto de Previsión Social, dispuesto por **Resolución CGR N° 638/03**, en la cuenta relativa a la **PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS – EN MONEDA NACIONAL**, se expone cuanto sigue: "Conforme Decreto N° 9.669 de fecha 31/12/1954 "Carta Orgánica de la Corporación de Obras Sanitarias de Asunción (CORPOSANA), Capítulo III. Capital Social, artículo 4°, inciso b); el Capital será integrado por Aporte del Instituto de Previsión Social, en G 100.000.000 (Guaraníes Cien millones)."

“La Corposana fue transformada en una sociedad ESSAP S.A. con personería jurídica, cuya participación accionaria en forma mayoritaria corresponde al Estado Paraguayo. Sin embargo dicha transformación no previó el aporte que había realizado el ente previsional para la constitución de la CORPOSANA; (...)”

Conforme a la planilla “Resumen de Acciones del Estado Paraguayo”, adjunta a la **Nota D.G.C.P. N° 143** de fecha 21 de febrero de 2006 (foja 002, Expediente CGR N° 4834/2006), utilizada como base para la registracion del capital suscrito de la ESSAP S.A., se denota que en el proceso de transformación de la CORPOSANA a ESSAP S.A. no se tuvo en cuenta el aporte del Instituto de Previsión Social (IPS) en el Capital de esa empresa, por valor total de **G 100.000.000** (Guaraníes Cien millones).

EL BALANCE GENERAL DE LA ESSAP S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004, FUE APROBADO RECIÉN EN EL MES DE ABRIL DE 2006.

La Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima, ESSAP S.A., en el mes que esta Contraloría General recepcionó el Informe Financiero 2005 del Ministerio de Hacienda, **abril del 2006**, aprobó su Balance General correspondiente al **ejercicio fiscal 2004**.

Por Nota de fecha 21 de agosto de 2006, se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) copia del Balance General de la ESSAP S.A. que fue utilizado como base para el registro en la cuenta *Inversiones Permanentes de la entidad 16.01 Tesoro Público*, relacionada a la participación accionaria del Estado, que fue incluido en el Informe Financiero 2005.

EL CRÉDITO POR USUFRUCTO DE TODOS LOS BIENES DE USO NO TRANSFERIDOS DE LA CORPOSANA, CONCEDIDOS A ESSAP S.A., A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO, NO FUE REGISTRADO POR LA DGCP, EN TRANSGRESIÓN AL DECRETO N° 4166/2004.

Asimismo, se solicitó por la misma Nota de fecha 21 de agosto de 2006, informe sobre la cuenta contable en la cual se halla registrado el *derecho de usufructo de todos los bienes de uso no transferidos de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA), concedidos a la empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.), según lo establecido en el Decreto N° 4166 de fecha 24 de noviembre de 2004.*

Por **Nota D.C.C. N° 083/06** de fecha 22 de agosto de 2006 la DGCP informa que han utilizado como base para el registro la participación accionaria del Estado en la ESSAP S.A., en la cuenta *Inversiones Permanentes*, el valor de las acciones y no el balance de la Entidad.

Además, en la misma nota informan que con relación al “(...) Decreto N° 4166/2004 del 24 de noviembre del 2004 “Por el cual se establece un canon por el Derecho de usufructo de todos los bienes de uso no transferidos de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA), concedidos a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima”, se encuentra en proceso de revisión y modificación, siendo uno de los ítems el monto establecido y su registro contable; **por lo expuesto no se tiene registrado como**

cuentas a Cobrar a cargo de la ESSAP S.A.(...)" (la negrita y el subrayado es de esta CGR).

El **Decreto N° 4166/2004**, en su **artículo. 1°** dice: "Establécele un canon mensual de ocho mil millones de guaraníes (G 8.000.000.000.-), pagaderos mensualmente, que la empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima (ESSAP S.A.) abonará al Estado paraguayo por el derecho de usufructo de todos los bienes de uso no transferidos de la ex Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA), concedidos a la ESSAP S.A. por Decreto N° 20.958 del 24 de abril de 2003".

En base a lo señalado precedentemente, e independientemente a que los procedimientos para la registración del canon se encuentre en proceso de revisión y puedan sufrir modificaciones, la DGCP no ha registrado nuevamente, en el Informe Financiero 2005, el CRÉDITO que tiene el Estado Paraguayo por la cesión del uso de su Patrimonio, el que tampoco figura en el Estado Consolidado del Sector Público.

El valor aproximado de dicho CRÉDITO asciende a la suma de G 176.000.000.000.- (Guaraníes Ciento setenta y seis mil millones) correspondiente a los 12 meses del ejercicio fiscal 2003 más lo primeros 10 meses del ejercicio fiscal 2004, el que no incluye los cálculos adicionales de actualización mensual conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (artículo 3°, Decreto N° 4166/04) ni el interés moratorio del 2% mensual sobre el monto del atraso (artículo 7°, Decreto N° 4166/04).

A.2.) **EL INFORME FINANCIERO 2005 DEL MINISTERIO DE HACIENDA NO HA REGISTRADO LAS PERDIDAS SUFRIDAS EN LA VENTA DEL PAQUETE ACCIONARIO DE ACEROS DEL PARAGUAY (ACEPAR).(ANEXO 3)**

PRIVATIZACIÓN DE ACEROS DEL PARAGUAY (ACEPAR)

Por **Resolución CGR N° 649/2004** de fecha 24 de junio del 2004, y **N° 80/2005** de fecha 03 de febrero de 2005, la Contraloría General de la República realizó un Examen Especial sobre el estado del paquete accionario de **Aceros del Paraguay S.A. ACEPAR**, a esa fecha. Las conclusiones más relevantes de dicho Examen, se citan a continuación:

En el marco de la **Ley N° 1037/1997 "Que autoriza al Poder Ejecutivo a vender el Paquete Accionario de Aceros del Paraguay Sociedad Anónima (Acepar S.A.) propiedad del Estado Paraguayo"** de fecha 10/11/1997, fue transferido el 100% de las acciones de Aceros del Paraguay a favor del **Consortio COSIPAR**, constituido por Escritura Pública N° 8 de fecha 16/07/1997 y conformado por la Empresa **Cerro Lorito S.A.** y la Cooperativa Multiactiva de Trabajo y Servicio de Trabajadores de Aceros del Paraguay (**Cootrapar Ltda.**).

El monto original del precio de la transferencia fue de **U\$S 35.000.000** (Dólares americanos Treinta y cinco millones), del cual fueron practicadas deducciones por valor total de **U\$S 5.832.246** (Dólares americanos Cinco millones ochocientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y seis), conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 8

CONCEPTO	MONTO (U\$S)
Precio original de la Venta	35.000.000.-
Pasivo Laboral (retiro voluntario)	4.188.898.-
Diferencia de Inventario	1.643.348.-
Saldo Neto del precio de venta	29.167.754.-

Las deducciones practicadas fueron consideradas por parte del Estado Paraguayo, como *amortización del capital de la venta de acciones de Acepar S.A.*, en total violación de lo dispuesto en el **artículo 7°** de la **Ley N° 1037/1997**, que expresa: "*Del precio de la Compra-Venta se deducirá el Pasivo Laboral hasta la fecha de la firma del Contrato*", y, al Contrato de Compra-Venta de las Acciones.

Es decir, el monto de **U\$S 1.643.348** (Dólares americanos Un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho) correspondiente al concepto de "**Diferencia de Inventario**" no tenía por qué ser deducido y reconocido por el Estado a favor del Consorcio COSIPAR, disminuyendo de esa manera el monto total a percibir del Consorcio.

Así, el precio de venta definitivo de ACEPAR S.A., ascendió a la suma de **U\$S 29.167.754** (Dólares americanos Veintinueve millones ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro), importe por el cual fueron suscriptos *nueve (9) pagarés* a la orden del Estado Paraguayo certificados por la Escribana Pública Ruth María Rojas Altieri.

Posterior al Contrato original de Compra-Venta de acciones y de las primeras deducciones expuestas en el párrafo precedente, y a raíz de divergencias que surgieron entre las partes en cuanto al monto de la deuda, fueron emitidos y suscriptos **Laudos Arbitrales** ante un Tribunal Arbitral y conforme al Reglamento de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC).

Los **Laudos Arbitrales N° 1/2000** y **N° 1/2003** suscriptos, *infringen lo estipulado en la Ley N° 1037/97, en los artículos 2°, 3° y 4°* así como también lo formalizado en el Contrato de Transferencia de Acciones, en algunas de sus cláusulas, como ser montos y plazos.

El Estado Paraguayo ha dejado de percibir, además de la deducción inicial en concepto de "Diferencia en Inventario", de las sucesivas divergencias ocurridas entre las partes **U\$S 9.673.729** (Dólares americanos Nueve millones seiscientos setenta y tres mil setecientos veintinueve), y *los Intereses que ha dejado de percibir* en el periodo comprendido entre los años 1998 y 2003 asciende a la suma de **U\$S 4.899.044** (Dólares americanos Cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y cuatro), suma que posteriormente fue incluida en el **Laudo Arbitral N° 1/2003**.

A continuación, se describe en un cuadro, la variación sufrida por el monto inicial de Venta de las acciones de ACEPAR S.A.:

Cuadro N° 9
(En Dólares americanos)

DESCRIPCIÓN	Monto deducido Pasivo Laboral	Montos que dejó de percibir el Estado	Intereses que el Estado dejó de percibir en el periodo 1998-2003	Monto del Capital total neto de la deuda.
Monto Inicial				35.000.000
Pasivo Laboral (Art. 7º, Ley N°1037/97)	4.188.898			30.811.102
Diferencia de Inventario (no previsto en la Ley N° 1037/97)		1.643.348		29.167.754
Resultado del Laudo Arbitral N° 1/2000		8.030.381		21.137.373
Intereses del año 1998 al 2001			3.769.190	24.906.563
Intereses acumulados al 10/11/03 – Resultado del Laudo Arbitral N° 1/2003			1.129.854	26.036.417
TOTALES		9.673.729	4.899.044	26.036.417

FUENTE: Laudos Arbitrales (Exp. CGR N° 3533/2004)

Conforme al *Laudo Arbitral 1/2003* el importe de las nuevas cuotas de amortización a cargo del Consorcio COSIPAR, expresado en Dólares americanos, era el siguiente:

Cuadro N° 10
(En Dólares americanos)

Año	Fecha	CERRO LORITO	COOTRAPAR	CONSORCIO COSIPAR
1	10/11/04	1.074.681	661.080	1.735.761
2	10/11/05	1.074.681	661.080	1.735.761
3	10/11/06	1.074.681	661.080	1.735.761
4	10/11/07	1.074.681	661.080	1.735.761
5	10/11/08	1.074.681	661.080	1.735.761
6	10/11/09	10.746.807	6.610.805	17.357.612
Total	2004-2009	16.120.212	9.916.205	26.036.417

Conforme al cuadro que antecede la *fecha de vencimiento de la primera cuota* quedó fijada para el **10 de noviembre de 2004**.

En fecha **17 de agosto de 2004**, el equipo auditor de la *Resolución CGR N° 649/04*, verificó la existencia física de los pagarés, en la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF) del Ministerio de Hacienda, constatando cuanto sigue:

Cuadro N° 11

N°	Fecha de Documento	Monto U\$S	Fecha Vto.	Concepto	Deudor
2/10	01/06/98	1.167.754	10/11/01	6.456 Acciones	COSIPAR
3/10	01/06/98	3.500.000	10/11/02	19.344 Acciones	COSIPAR
4/10	01/06/98	3.500.000	10/11/03	19.344 Acciones	COSIPAR
5/10	01/06/98	3.500.000	10/11/04	19.344 Acciones	COSIPAR
6/10	01/06/98	3.500.000	10/11/05	19.344 Acciones	COSIPAR
7/10	01/06/98	3.500.000	10/11/06	19.344 Acciones	COSIPAR
8/10	01/06/98	3.500.000	10/11/07	19.344 Acciones	COSIPAR
9/10	01/06/98	3.500.000	10/11/08	19.344 Acciones	COSIPAR
10/10	01/06/98	3.500.000	10/11/09	19.369 Acciones	COSIPAR
TOTAL		29.167.754			

Como puede observarse en el cuadro precedente, los pagarés verificados corresponden a los **U\$S 29.167.754** (Dólares Americanos Veinte y nueve millones ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro), es decir, posterior a la celebración de los *Laudos Arbitrales*, no fueron suscriptos los nuevos pagarés por el monto de la deuda resultante del último *Laudo Arbitral N° 01/2003* por **U\$S 26.036.418** (Dólares americanos Veinte y seis millones treinta y seis mil cuatrocientos diez y ocho).

Asimismo, el equipo auditor constató que ni siquiera los pagarés por U\$S 29.167.754 (Dólares americanos Veinte y nueve millones ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro) fueron registrados y por ende no fueron contabilizados en el Sistema de Contabilidad Pública (SICO).

Como parte del procedimiento de auditoria, de verificación física de la existencia de las acciones de ACEPAR S.A., en custodia por el Ministerio de Hacienda, el equipo auditor de la *Resolución CGR N° 649/04*, constató también la existencia de los siguientes títulos-valores:

Cuadro N° 12

Descripción	Monto U\$S
193 Títulos de la Serie I al CXCIII de 1000 acciones de G 1.000.000 c/u.	G 193.000.000.000
008 Títulos de la Serie CXCIV de 50 acciones de G 1.000.000 c/u	G 400.000.000
006 Títulos de la Serie CXCIV de 10 acciones de G 1.000.000 c/u	G 60.000.000
008 Títulos de la Serie CXCIV de 01 acción de G 1.000.000 c/u	G 8.000.000
Total de Acciones propiedad del Estado Paraguayo	G 193.468.000.000
1 Título de la Serie CXCIV de 195 acciones de G 1.000.000 c/u de F.M.L	G 195.000.000
1 Título de la Serie CXCIV de 008 acciones de G 1.000.000 c/u Tenengé	G 8.000.000
Total de Acciones propiedad de otros accionistas	G 203.000.000
Total General de Acciones	G 193.671.000.000

Estos títulos valores (pagarés y acciones) se encontraban en custodia de la Dirección General del Tesoro, *inclusive al mes de JUNIO DE 2005*, conforme Notas N.D.R.F/S.V. N° 53 y 54 de fechas 21 y 22 de junio de 2005 respectivamente, del Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la DGT de la SSEAF del Ministerio de Hacienda.

Sin embargo, en el mes de **Noviembre del año 2004** (7 meses antes), la Dirección General del Tesoro realizó el *primer cobro* por la Venta del paquete accionario de Acepar S.A., *del año 1997*.

El cobro realizado en fecha 10/11/2004, por valor total de **U\$S 2.384.284,⁷⁸** (Dólares Americanos Dos millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con setenta y ocho centavos), correspondió a la *primera cuota de capital y a los intereses devengados según tasa Libor, de la deuda establecida conforme al Laudo Arbitral 1/2003 (U\$S 26.036.417)*.

Se expone a continuación planilla de cálculo:

Cuadro N° 13

Concepto	Cerro Lorito		Cootrapar	
	Detalle	Monto a Pagar en U\$S	Detalle	Monto a Pagar en U\$S
Cuota de Capital	1.074.681, ⁰⁰	1.074.681, ⁰⁰	661.080, ⁰⁰	661.080, ⁰⁰
Capital Adeudado	(*) 16.120.213, ⁰⁰		(*) 9.916.205, ⁰⁰	0
Vencimiento	10/11/2004		10/11/2004	
Tasa de Interés del 8/11/2004 Libor a 6 meses en forma anual	2.49%		2.49%	0
Interés	401.527, ⁶⁴	401.527, ⁶⁴	246.996, ¹⁴	246.996, ¹⁴
Total a Pagar		(1) 1.476.208,⁶⁴		(2) 908.076,¹⁴

(*) U\$S 16.120.213,00 + U\$S 9.916.205,00 = U\$S 26.036.418.-

(1) + (2) = U\$S 2.384.284,⁷⁸

En fecha **3 de Noviembre de 2005** el Estado Paraguayo celebró un **NUEVO ACUERDO** con el Consorcio Siderúrgico Paraguayo (COSIPAR), a través del cual se pactó:

1. Reestructurar el saldo acreedor de **U\$S 25.245.905** (Dólares americanos Veinticinco millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cinco) en 5 (cinco) cuotas anuales, iguales, consecutivas, de capital, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 14
(En Dólares americanos)

	Vencimiento	Cuota			Saldo COSIPAR
		Cerro Lorito	Cootrapar	COSIPAR	
1.	10/11/2004				25.245.905
2.	Con la firma del Acuerdo	3.137.595	1.911.586	5.049.181	20.196.724
3.	10/11/2006	3.137.595	1.911.586	5.049.181	15.147.543
4.	10/11/2007	3.137.595	1.911.586	5.049.181	10.098.362
5.	10/11/2008	3.137.595	1.911.586	5.049.181	5.049.181
6.	10/11/2009	3.137.595	1.911.586	5.049.181	0
TOTAL		15.687.975	9.557.930	25.245.905	

FUENTE: Nota ACEPAR S.A., NEP.N° 058/05 de fecha 22/11/2005 (Expediente CGR N° 5456/05)

De esta manera COSIPAR debe pagar al Estado Paraguayo el Capital más los intereses, según el calendario de pagos detallado, adicionándole a cada una de las cuotas de capital, a la fecha de vencimiento, un interés calculado sobre saldo a la Tasa Libor de 360 días, según cotización de la pizarra de Reuters (art. 3° de la Ley N° 1037/97).

2. Instrumentar la deuda reestructurada en pagarés firmados por los socios de COSIPAR y canjear los nuevos pagarés por los originales, en poder del Estado.

Como procedimiento de seguimiento del *pago de la primera cuota*, conforme al saldo del **Laudo Arbitral 1/2003 de U\$S 26.036.418** (Dólares americanos Veinte y seis millones treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho) y del pago que se debió realizar en el momento de la firma del **NUEVO ACUERDO** celebrado en fecha 03/11/2005, por parte del Consorcio COSIPAR, este Organismo Superior de Control solicitó informe sobre dichos pagos, a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF) del Ministerio

de Hacienda, por **Nota CGR N° 282** de fecha *13 de febrero de 2006*, solicitud que fue reiterada por **Nota CGR N° 2120** de fecha *28 de abril de 2006*.

Por **Nota N° 1169** de fecha *14 de junio de 2006*, el Ministerio de Hacienda (*Expediente CGR N° 3096/06*), dio contestación al requerimiento realizado por esta Contraloría General remitiendo cuanto sigue:

- a) Fotocopias de los cheques cargo BBVA Banco (N° 13496 y 13497) por el cobro de la cuota de monto **U\$S 2.384.284,78**, (Dólares americanos Dos millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con setenta y ocho centavos) así como la Nota de Crédito del Banco Central del Paraguay N° 66/80/47/4 de fecha 17/11/2004, por la cual se comunicaba la acreditación en la cuenta de la Dirección General del Tesoro del monto mencionado. (**VER CUADRO N° 9**)
- b) Fotocopias de los cheques cargo BBVA Banco (N° 15656 y 15657) por el cobro al Consorcio COSIPAR del monto total de **U\$S 6.199.020** (Dólares americanos Seis millones ciento noventa y nueve mil veinte), depositados en el Banco Nacional de Fomento (BNF) en la cuenta N° 1317/3 de la Dirección General del Tesoro en fecha 04/11/2005^(*), así como la Nota N.D.GT.P. N° 944/B de fecha 17/11/2005 por la cual solicitan al BNF la transferencia del depósito realizado a la cuenta N° 647 "D.GT.-Otros Recursos" habilitada en el Banco Central del Paraguay.

^(*) Nota N.D.GT.P. N° 893/B de fecha 04/11/2005.

- c) Detalle de los pagarés originales devueltos a los representantes legales del Consorcio COSIPAR, por valor total de **U\$S 29.167.754** (Dólares americanos Veinte y nueve millones ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro)
- d) Certificado emitido por el Jefe de Sección de Valores de la Dirección General del Tesoro (DGT) de fecha 16/05/2006, por el cual informa que se halla en custodia de la DGT, pagarés a la orden del Estado Paraguayo relacionados a la venta de *ACEPAR*, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 15

Vencimiento	Pagaré N°	U\$S
10 de Noviembre de 2006	2/5	5.049.181,00
10 de Noviembre de 2007	3/5	5.049.181,00
10 de Noviembre de 2008	4/5	5.049.181,00
10 de Noviembre de 2009	5/5	5.049.181,00
Total		20.196.724,00

- e) Copia de los siguientes **Asientos contables** realizados por la Dirección General del Tesoro (DGT):

PRIMER ASIENTO CONTABLE:

"Fecha de elaboración: 31/12/2005.

Concepto: Regularización de Participación de Capital del Estado Paraguayo dentro de Sociedades Anónimas del Ejercicio 2005 s/Nota DGCP N° 143/2006".

Código	Descripción	Débito	Crédito
2.3.1.01.02	Participación de Capital en ESSAP	7.545.900.000.-	
2.3.1.01.03	Participación de Capital en COPACO	348.573.000.000.-	
2.3.1.01.03	Participación de Capital en CAPASA	29.000.000.000.-	
2.3.1.01.03	Participación de Capital en FEPASA	9.900.000.-	
5.6.1.01.01	Resultados Ejercicios Anteriores		385.128.800.000.-
Totales		385.128.800.000.-	385.128.800.000.-

SEGUNDO ASIENTO CONTABLE:

"Fecha de elaboración: 31/12/2005.

Concepto: Regularización de los Pagarés de ACEPAR del 2004 canjeados en el Ejercicio 2005 con sus nuevos montos".

Código	Descripción	Débito	Crédito
2.2.2.01.02.00.000	Doc. A Cobrar COCIPAR	154.000.020.500	0
3.3.2.01.01.00.000	Resultados De Ejercicios Anteriores	39.670.979.500	0
2.3.1.01.01.00.000	Participación de Capital en ACEPAR	0	193.671.000.000
Totales		193.671.000.000	193.671.000.000

Del análisis de los asientos contables registrados por la DGT, se denota cuanto sigue:

1. El primer asiento contable de fecha 31/12/2005, de regularización sobre la participación accionaria del Estado en las entidades públicas transformadas fue elaborado recién en el ejercicio fiscal 2006, conforme se denota en su "Concepto" (Según Nota de la Dirección General de Contabilidad Pública N° 143/2006 de fecha 21 de febrero de 2006 y, sobre la base de un Resumen de Acciones del Estado Paraguayo desactualizado.

Asimismo, denota que la privatización de la CORPOSANA, ANTELCO, Cañas Paraguayas y Ferrocarril Carlos Antonio López representó una disminución de miles de G 2.406.963.497.- del activo del Estado Consolidado de la Administración Descentralizada, desde el ejercicio fiscal 2001 y un "Ingreso de Ejercicios Anteriores" por valor total de **G 385.128.800.000.-** (Guaraníes Trescientos ochenta y cinco mil ciento veintiocho millones ochocientos mil) durante el Ejercicio Fiscal 2005.

No obstante esta interpretación resulta incompleta debido a que las privatizaciones de las EPERT implicaron en la mayoría de los casos, la asunción de pasivos y transferencias definitivas de patrimonio por cuenta y a cargo exclusivo del Estado Paraguayo a las nuevas sociedades constituidas, así como créditos a favor del Estado, no constando los registros de dichas operaciones en el Estado Consolidado del Sector Público.

El registro de dicha participación se dio recién en el ejercicio 2005 y ante la desvalorización del 234,08 % del valor del patrimonio de dichas empresas después de

su privatización, se concluye que la **falta de registro de las Pérdidas generadas por dichas desvalorizaciones en el Estado Consolidado del Sector Público.**

2. El segundo asiento contable demuestra que la Participación del Estado en el Capital de ACEPAR S.A., se había registrado con anterioridad a la suscripción de los nuevos pagarés por valor total de **U\$S 25.245.905** (Dólares Americanos Veinticinco millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cinco), en fecha 03/11/2005.

Es importante mencionar que la **Nota N.D.R.F./S.V. N° 64 de fecha 16/09/2004 del Departamento de Recursos Financieros de la Dirección General del Tesoro**, da cuenta que a menos de 2 (dos) meses de producirse el cobro de la primera cuota por la Venta del paquete accionario de ACEPAR S.A. (Noviembre de 2004), conforme al **Laudo Arbitral N° 1/2003**, la propia Dirección General del Tesoro Público desconocía los términos del mismo, pues en la mencionada nota manifiestan cuanto sigue:

"(...) informamos que en fecha 18 de diciembre de 2001 a través de la Nota N° 1576 de este Ministerio a fin de dar cumplimiento al Laudo Arbitral Definitivo N° 1/2000, se remitieron al Consorcio Siderúrgico Paraguayo (COSIPAR) nueve Pagarés originales para la rúbrica de los representantes legales del Consorcio, cuyo total asciende a la suma de USD. 21.127.737,99.-(...) Cabe informar además que hasta la fecha este Departamento no recibió los nuevos pagarés rubricados por COSIPAR con los cuales se debía registrar contablemente la venta de acciones propiedad del Estado Paraguayo(...)".

Asimismo, que transcurrieron más de 6 (seis) años después de la firma de los pagarés por valor total **U\$S 29.167.754** (Dólares americanos Veinte y nueve millones ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro), (fecha de firma de los pagarés **01/06/1998**) y la misma cantidad de años desde el momento en que la DGTP asumió la custodia de los mismos, sin haber informado a la Dirección General de Contabilidad Pública, para que tome conocimiento detallado sobre dicha operación.

Que conforme a la Nota DGTP N° 824/D de la Dirección General del Tesoro Público, la actual administración desconoce el/los motivo/s por el/los cuales no fue registrado conforme a la dinámica sugerida por la DGCP por **Nota D.GC.P. N° 165 de fecha 05 de noviembre de 2001**, así como tampoco conforme a la dinámica contable sugerida por **Memorándum D.GC.P. N° 105 de fecha 21 de octubre de 2004**.

Que el 31/12/2005, recién la DGTP procedió a regularizar el concepto por el cual había hecho la imputación en Octubre de 2004, en el sentido de que el monto de **G 154.000.020.500** (Guaraníes Ciento cincuenta y cuatro mil millones veinte mil quinientos) fue imputado correctamente como "Documentos a Cobrar"; importe que corresponde al Saldo de **U\$S 25.245.905** (Dólares americanos Veinte y cinco mil doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cinco) al tipo de cambio de cierre del ejercicio fiscal 2005. (**U\$S 25.245.905 x G/\$ 6.100 = G154.000.020.500**).

Además, que la operación de Venta del paquete accionario de ACEPAR, representó una pérdida de ejercicios anteriores, registrado en el Ejercicio Fiscal 2005 por **G 39.670.679.500** (Guaraníes Treinta y nueve mil seiscientos setenta millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos).

Asimismo, consecuente con la observación de esta Contraloría General en el **Informe Largo sobre el Informe Financiero 2004 del Ministerio de Hacienda**, sobre la manifestación de la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) de no haber registrado la participación accionaria del Estado en la entidades públicas transformadas (ACEPAR, específicamente), se pudo constatar sin embargo, que el registro por el importe de **G 193.671.000.000.-** (Guaraníes Ciento noventa y tres mil seiscientos setenta y un millones) fue realizado en el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a los **Asientos Contables N° 71097 y 71102 de fecha 28/10/2004**.

A.3.) LAS OBSERVACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LA INCLUSIÓN INDEBIDA DE ESTADOS FINANCIEROS DE LAS DENOMINADAS ENTIDAD 16-01, TESORO PUBLICO Y ENTIDAD 17-01, TESORO NACIONAL, LAS QUE NO CONSTITUYEN ENTIDADES NI ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO CONFORME A LA DEFINICIÓN DE LA LEY "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", 1535/99, PERSISTEN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y EN EL ESTADO FINANCIERO CONSOLIDADO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL INFORME FINANCIERO 2005. (ANEXO 4)

Desde el Informe y Dictamen de la Contraloría General sobre el Informe Financiero 2003 del Ministerio de Hacienda se ha venido observando la dualidad de tratamiento sobre la **Dirección General del Tesoro Público**, debido a que según Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 74º, se establece que la misma es una dependencia de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF), que a su vez depende del Ministerio de Hacienda (MH); sin embargo en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicios Fiscales 2003, 2004 y 2005 en las Leyes N° 2.061/02, 2.344/03 y 2.530/04, que lo aprueban, independientemente del presupuesto asignado al Ministerio de Hacienda se verifica que la **Entidad 16-01 Tesoro Público** tiene su propio presupuesto y el manejo de este presupuesto está a cargo de la Dirección General del Tesoro Público, dependencia de la SSEAF del MH, así también en los Informes Financieros correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005, se verifica la existencia de Estados Financieros correspondientes a una "entidad" **17-01 Tesoro Nacional**.

Al igual que en el Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero 2003, se ha recurrido a las disposiciones legales para explicar la situación planteada.

Así debemos citar el **artículo 3º** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, el que al referirse al "**Ámbito de aplicación**" establece: "*Las disposiciones de esta ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado:*

- a) Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias;
- b) Banca Central del Estado;
- c) Gobiernos departamentales;
- d) Entes autónomos y autárquicos;
- e) Entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales;
- f) Universidades nacionales;
- g) Consejo de la Magistratura;
- h) Ministerio Público;
- i) Justicia Electoral;

- j) *Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados;*
- k) *Defensoría del Pueblo; y*
- l) *Contraloría General de la República....."*

Como puede observarse entre los Organismos y Entidades del Estado señalados en dicho artículo, no existen ni el **Tesoro Público** ni el **Tesoro Nacional**.

Al recurrir a la "**Terminología Presupuestaria**" aprobada por el **Decreto N° 8127/00** reglamentario de la Ley N° 1535/99, se encuentra en el **artículo 12°** la definición de los conceptos de Organismos y Entidades, que pasamos a transcribir seguidamente:

- a) **Organismos:** *Comprenden los tres Poderes del Estado y otras Instituciones, estructuradas de acuerdo a la Constitución Nacional y sus leyes orgánicas, que operativa y funcionalmente son financiados con los recursos provenientes de los aportes y/o transferencias del Tesoro Público y otros ingresos establecidos en disposiciones legales vigentes.*
- b) **Entidades:** *Comprenden el conjunto de instituciones públicas creadas por ley, con facultades de administración de su patrimonio institucional, cuyos gastos son financiados con recursos originados en sus respectivas leyes orgánicas o con aportes y/o transferencias intergubernamentales u otros recursos provenientes de disposiciones legales vigentes.*

El **artículo 13°** del citado Decreto expresa que el Presupuesto General de la Nación debe estructurarse de acuerdo a lo que establece el artículo 12°.

De acuerdo con estas disposiciones se concluye que el presupuesto para el **Tesoro Público** debería estar incluido dentro del Presupuesto correspondiente al Ministerio de Hacienda, ya que la Dirección General del Tesoro Público no es una unidad independiente.

En cuanto al **Tesoro Nacional**, se puede concluir que no puede ser considerado un organismo ni una entidad del Estado, en base a las consideraciones efectuadas, sino una separación de funciones de la Dirección General del Tesoro Público para un mejor funcionamiento, como medida de control y que también debería encontrarse incluido en el presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, se debe entender que las denominadas **Entidad 16-01 Tesoro Público** y **17-01 Tesoro Nacional** no pueden ser considerados Organismos ni Entidades en virtud del artículo 12° del Decreto N° 8127/00, ya que no existen leyes orgánicas que las hayan creado y no puede justificarse su existencia a la Ley de Presupuesto General de la Nación.

El **Tesoro Público (entidad 16-01)** y el **Tesoro Nacional (entidad 17-01)**, conforme a expresiones de la Dirección General de Contabilidad y del Tesoro Público, son entes creados a efectos de procedimientos administrativos de la Dirección General del Tesoro Público (uno cumple la función de pagador y el otro el de recaudador); es decir son encaradas como entidades diferentes al Ministerio de Hacienda (entidad 12-06).

Este Organismo Superior de Control se ha pronunciado sobre el particular en los siguientes términos: "(...) *El Tesoro Público debería estar incluido dentro del presupuesto correspondiente al Ministerio de Hacienda, ya que la Dirección General del Tesoro Público no es una unidad independiente. En cuanto al Tesoro Nacional, se puede*

concluir que no puede ser considerado un organismo ni una Entidad del Estado, en base a las consideraciones efectuadas, sino una separación de funciones de la Dirección General del Tesoro Público para un mejor funcionamiento, como medida de control y que también debería encontrarse incluido en el presupuesto de Ministerio de Hacienda (...)"

A.4.) EL ESTADO FINANCIERO DE LA DENOMINADA ENTIDAD 16-01, TESORO PÚBLICO, QUE INDEBIDAMENTE FORMA PARTE DEL ESTADO CONSOLIDADO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL INFORME FINANCIERO 2005, SIGUE EXPONIENDO EL RUBRO "ACTIVOS DE USO INSTITUCIONAL", NO CONTEMPLADO EN LA FUNCIÓN ASIGNADA POR LA SSEAF A DICHA ENTIDAD. (ANEXO 5)

El Balance General de la denominada entidad **16-01, Tesoro Público**, al 31/12/2004, exponía un saldo de **G 43.511.824.241** (Guaraníes Cuarenta y tres mil quinientos once millones ochocientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y uno), en la cuenta **ACTIVOS DE USO INSTITUCIONAL**.

Considerando que tanto la entidad **16-01, Tesoro Público**, así como la entidad **17-01, Tesoro Nacional**, son entes creados para el control con efectos administrativos solamente, la primera es la pagadora y la segunda es la recaudadora, y que la infraestructura utilizada corresponde a la entidad 12-06, MINISTERIO DE HACIENDA; no corresponde la existencia del rubro ACTIVO FIJO, y mucho menos el de la cuenta **ACTIVOS DE USO INSTITUCIONAL** en sus Estados Financieros.

Conforme al detalle de los bienes que conforman el saldo de dicha cuenta, suministrado por la Dirección General del Tesoro, la misma se encontraba al 31/12/2005, conformada por:

**Cuadro N° 16
(En Guaraníes)**

Código	Denominación	Montos	Subtotales
2.3.2.01.05.00.000	Equipos de Computación Fuerzas Armadas (Ejercicio 1997) Adquisición de computadoras y accesorios para la implementación de la Red Local, autorizado por Resolución M.H 471/1997	47.421.000	47.421.000
2.3.2.01.11.00.000	Equipos de Comunicación y Señalamiento Fuerzas Armadas (Ejercicio 1997) Provisión de Equipos de Comunicaciones en la ocasión de la Cumbre de Jefes de Estados del MERCOSUR, autorizado por Resolución M.H 537/97 Equipos Contables S.A. (Ejercicio 1997) Pago por adquisición de cableado de Fibra Óptica, según contrato firmado entre ECSA y el Ministerio de Hacienda, Licitación Pública M.H 9/96. Resolución M.H 1261/97.	80.025.000 910.958.780	990.983.780

Código	Denominación	Montos	Subtotales
2.3.2.01.17.00.000	Terrenos		40.092.458.780
	Expropiación Jesús Bergottini (Ejercicio 1997) A favor de Municipalidad de Ciudad del Este s/ Ley N° 35/1990.	5.000.000.000	
	Alberto José Duarte de Vargas (Ejercicio 1997) Indemnización por expropiación de Inmuebles destinado a Campo Comunal de Cnel. Oviedo (Ley N° 34/91, Resol. M.H N° 405/97).	60.000.000	
	Jesús Bergottini (Ejercicio 1997) A favor de Municipalidad de Ciudad del Este s/ Ley N° 35/1990.	10.000.000.000	
	Jesús Bergottini (Ejercicio 1998) A favor de Municipalidad de Ciudad del Este s/ Ley N° 35/1990.	3.500.000.000	
	Jesús Bergottini (Ejercicio 1998) A favor de Municipalidad de Ciudad del Este s/ Ley N° 35/1990.	3.820.122.560	
	Mirian Cristina Sardi de Franco (Ejercicio 1998) Expropiación a favor de la Municipalidad de Ciudad del Este s/ Ley 35/1990 Dto. N° 20609/2000	1.267.593.090	
	Antonio Recalde (Ejercicio 1998) Expropiación a favor de la Municipalidad de Ciudad del Este s/ Ley 35/1990 Resolución N° 1454/98	3.644.000.000	
	Jesús Bergottini (Ejercicio 1998) A favor de Municipalidad de Ciudad del Este s/ Ley N° 35/1990.	7.000.000.000	
	Antonio Recalde (Ejercicio 2000) Expropiación a favor de la Mun. de Ciudad del Este s/ Ley 35/1990 Resolución N° 173/2000	300.000.000	

Código	Denominación	Montos	Subtotales
	Antonio Recalde (Ejercicio 2000) Expropiación a favor de la Municipalidad de Ciudad del Este s/ Ley 35/1990 Resolución N° 451/2000 S. A. Financiera e Inmobiliaria Oriental (Ejercicio 2000) Expropiación a favor de IBR s/ Ley N° 1165/1997. Antonio Recalde (Ejercicio 2000) Expropiación a favor de la Municipalidad de Ciudad del Este s/ Ley 35/1990 Resolución N° 1264/2000	200.000.000 3.000.000.000 383.000.000	
	Antonio Recalde (Ejercicio 2000) Expropiación a favor de la Municipalidad de Ciudad del Este s/ Ley 35/1990 Resolución N° 1264/2000 Antonio Recalde (Ejercicio 2000) Expropiación a favor de la Municipalidad de Ciudad del Este s/ Ley 35/1990 Resolución N° 1264/2000 Antonio Recalde (Ejercicio 2000) Expropiación a favor de la Municipalidad de Ciudad del Este s/ Ley 35/1990 Resolución N° 1264/2000	383.000.000 383.000.000 1.151.743.130	
Monto Total			41.130.863.560

Conforme al detalle presentado por la Dirección General del Tesoro (UAF) los bienes que conformaban el rubro **ACTIVOS DE USO INSTITUCIONAL** de la Entidad 16-01, Tesoro Público en el Informe Financiero 2004, en casi su totalidad fueron registrados en ejercicios que superan ampliamente el quinquenio, y que además corresponden a bienes muebles e inmuebles, a favor de otros Organismos y Entidades, cuyos registros de dominio se encontraban pendientes de regularización.

Del monto de **G 43.511.824.241** (Guaraníes Cuarenta y tres mil quinientos once millones ochocientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y uno), **la Dirección General del Tesoro (DGT) ha dado de baja, el 31/12/2005, el 94,53% de dicho monto**, correspondiente a la suma de **G 41.130.863.560** (Guaraníes Cuarenta y un mil ciento treinta millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta).

En ese contexto, se solicitó a la DGCP, la remisión de los registros de **REGULARIZACION DE DOMINIO**, en los **ORGANISMOS** y **ENTIDADES**

beneficiarias de los bienes que fueron dados de baja en el Balance General de la denominada entidad 16-01, Tesoro Público.

Requerimiento que fue contestado en los siguientes términos: "(...) *Es importante mencionar que los responsables de la regularización del registro de dominio de los mencionados bienes son las Entidades y Organismos beneficiarias, no obstante la DGCP esta abocada a petitionar datos de la incorporación en las respectivas entidades que recibieron los mencionados bienes*".

Se solicitó además a la DGTP, informe si ha cursado Notas a cada una de las entidades beneficiarias, considerando que las erogaciones son de antigua data, y a efectos de que éstas procedan al registro en su Estado Patrimonial.

Sobre la mencionada solicitud, la DGTP respondió por Nota U.A.F. N° 331/06, en los siguientes términos: "(...) *informamos que dicha comunicación no se ha realizado a las mismas. La información se efectúa a través de los Informes Contables presentados a la Dirección General de Contabilidad Pública, como se había informado en la Nota UAF N° 300/06 (...)*"

A efectos de verificar la operación de registro de "alta" en el Patrimonio de una de las instituciones beneficiarias por las erogaciones realizadas por la DGTP, se cursó la **Nota CGR N° 4792** al *Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT, Ex IBR)*, a efectos de obtener información sobre los inmuebles expropiados a favor de esa institución y cuya indemnización fue pagada por la DGTP.

Al respecto, el INDERT respondió por **Nota A. N° 150** de fecha 25 de agosto de 2006, **Expediente CGR N° 4913**, cuanto sigue: "(...) *le informo que en la Institución no se registran en los Activos Institucionales, estos Bienes Inmuebles, ya que los pagos de indemnización fueron realizadas por el Tesoro Nacional, quedando pendientes las respectivas transferencias de inmuebles, a favor del I.B.R. (...)*"

La Dirección General del Tesoro Público (DGTP) realizó erogaciones en concepto de Equipos de Computación y de Comunicación y Señalamiento, a favor del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas, en el ejercicio fiscal 1997, por valor total de G 1.038.404.780 (Guaraníes Un mil treinta y ocho millones cuatrocientos cuatro mil setecientos ochenta) y en concepto de pago a particulares por Expropiación de terrenos, a favor de la Municipalidad de Ciudad del Este, en los ejercicios fiscales 1997, 1998 y 2000, la suma total de G 37.092.398.780 (Guaraníes treinta y siete millones noventa y dos mil trescientos noventa y ocho mil setecientos ochenta), y bajo el mismo concepto, a favor del entonces Instituto de Bienestar Rural, la suma total de G 3.000.060.000 (Guaraníes Tres mil sesenta millones) operaciones que las registró como Activos de Uso Institucional en la denominada entidad 16-01, Tesoro Público hasta el 30 de diciembre de 2005.

Como consecuencia de la observación realizada por este Organismo Superior de Control en el Informe Largo sobre el Informe Financiero 2004, el 31/12/2005, la Dirección General del Tesoro Público dio de baja del saldo del rubro Activos de Uso Institucional, de G 43.511.824.241 (Guaraníes Cuarenta y tres mil quinientos once millones ochocientos veinte y cuatro mil doscientos cuarenta y uno), los montos mencionados en el párrafo precedente.

Sin embargo, debido a que esa DGTP no comunicó dicha operación de regularización a las entidades beneficiarias, justificando "no es de su competencia", la erogación de G 41.130.863.560 (Guaraníes cuarenta y un mil ciento treinta millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta), representa un Egreso de las arcas del Estado sin contrapartida alguna.

A pesar de la baja de **G 41.130.863.560** (Guaraníes cuarenta y un mil ciento treinta millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta) del saldo original queda **pendiente de regularización** el saldo de **G 2.380.960.681** (Guaraníes Dos mil trescientos ochenta millones novecientos sesenta mil seiscientos ochenta y uno).

Al respecto, es conveniente recordar que en el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2004, la *jefe del Departamento de la UAF del Tesoro, había informado que desconocía el/los Organismo/s y/o la/s Entidad/es a favor de quien/es se realizaron las erogaciones en los conceptos detallados en el mayor de cada cuenta contable, por valor total de G 2.380.960.681 (Guaraníes Dos mil trescientos ochenta millones novecientos sesenta mil seiscientos ochenta y uno).*

Conforme a lo expuesto en el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2004, el saldo de **G 2.380.960.681** (Guaraníes Dos mil trescientos ochenta millones novecientos sesenta mil seiscientos ochenta y uno).

se encontraba compuesto por las siguientes cuentas:

2.8.1.01	Programas de Computación	G 2.280.665.311.-
2.3.2.01.04	Máquinas y Equipos de Oficina	
2.3.2.01.05	Equipos de Computación	
2.3.2.01.11	Equipos de Comunicación	
2.3.2.01.12	Muebles y Enseres	G 100.295.370.-
		<u>G 2.380.960.681.-</u>

En el Informe Financiero 2005, las cuentas arriba consignadas continuaron sin ser regularizadas.

Por otra parte, en el Activo del Balance General de la entidad 16-01, Tesoro Público, se hallan expuestos, nuevamente, rubros como *Activo Fijo, Deudas por Servicios Personales, por Servicios No Personales y por Bienes de Consumo e Insumos*, los que no tienen razón de existir en este Balance General.

Cuadro N° 17
TESORO PÚBLICO – Entidad 16-01
BALANCE GENERAL - EJERCICIO 2005
 (En guaraníes)

COD.	RUBRO	TESORO PÚBLICO (ENTIDAD 16-01)	
2	ACTIVO	437.360.354.092	
2.1	CORRIENTE	353.075.364.776	
2.1.1	Disponibile	343.075.364.776	
2.1.1.01	Caja	128.291.192.840	
2.1.1.04	Bancos	214.784.171.936	
2.1.5	Préstamos	10.000.000.000	

COD.	RUBRO	TESORO PÚBLICO (ENTIDAD 16-01)	
2.1.5.01	Préstamos al Sector Privado	10.000.000.000	
2.2	NO CORRIENTE	1.233.036.871	
2.2.7	Deudores por Detrimento	1.233.036.871	
2.2.7.01	Detrimento De Fondos	1.233.036.871	
2.3	PERMANENTE	83.051.952.445	
2.3.1	Inversiones de Largo Plazo	24.587.373.000	
2.3.1.01	Participación en Entidades Nacionales	20.000.000.000	
2.3.1.03	Participac. en Organismos Internacionales	4.587.373.000	
2.3.2	Activo Fijo	58.464.579.445	
2.3.2.01	Activos de Uso Institucional	2.465.009.266	
2.3.2.05	Estudios y Proyectos de Inversión	55.999.570.179	
4	PASIVO		227.810.549.799
4.1	CORRIENTE		227.810.549.799
4.1.1	Cuentas por Pagar – Acreedores Presup.		71.932.815.720
4.1.1.01	Servicios Personales		1.077.351.258
4.1.1.02	Servicios no Personales		1.493.184.018
4.1.1.03	Bienes de Consumo e Insumo		6.013.253
4.1.1.05	Inversión Física		4.147.756.015
4.1.1.07	Servicio de la Deuda Pública		0
4.1.1.08	Transferencias		65.001.383.741
4.1.1.09	Otros Gastos		207.127.435
4.1.4	Otras Deudas Corrientes		144.357.432.998
4.1.4.01	Proveedores de Bienes		45.808.171.857
4.1.5	Retenciones y Garantías		32.837.500
4.1.5.02	Por Anticipo de Impuestos		32.837.500
4.1.7	Obligaciones Presupuestarias		11.487.463.581
8	PATRIMONIO NETO		159.782.929.191
8.1	Capital		159.782.929.191
8.1.1	Capital Suscripto		159.782.929.191
8.1.1.04	Capital de las Entidades Centralizadas		159.782.929.191
SUB TOTAL		437.360.354.092	387.593.478.990
RESULTADO			49.766.875.102
SUMA TOTAL		437.360.354.092	437.360.354.092

Cuadro N° 18
TESORO PÚBLICO – Entidad 16-01
ESTADO DE RESULTADOS
(En guaraníes)

COD.	RUBRO	TESORO PÚBLICO (ENTIDAD 16-01)	
3	EGRESOS DE GESTION	3.408.430.171.542	
3.2	GASTOS OPERACIONALES	2.247.668.130.622	
3.2.1	Gastos de Administración	1.702.159.812.423	
3.2.1.01	Servicios Personales	2.163.775.191	
3.2.1.02	Servicios no Personales	4.182.829.314	
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumo	21.701.330	
3.2.1.04	Transferencia	1.617.112.642.245	

COD.	RUBRO	TESORO PÚBLICO (ENTIDAD 16-01)	
3.2.1.05	Actualización Deuda y Patrimonio	73.516.620.984	
3.2.1.13	Otros Gastos	5.162.243.359	
3.2.3.	Gastos Financieros	545.508.318.199	
3.2.3.01	Inter.y Comis. de Financ.-Deuda Externa	463.718.279.602	
3.2.3.03	Inter. y Comis.de Financi.-Deuda Interna	81.790.038.597	
3.3	GASTOS EXTRAORDINARIOS	1.160.762.040.920	
3.3.2	Resultados de Ejercicios Anteriores	41.209.880.908	
3.3.3	Regularización y Ajustes Presupuestarios	1.119.552.160.012	
3.3.3.01	Ajustes de Debito	1.119.552.160.012	
5	INGRESOS		3.458.197.046.644
5.1	INGRESOS CORRIENTES		1.225.964.861.014
5.1.2	Contribución a la Seguridad Social		541.310.025.883
5.1.2.01	Contrib. al Fondo de Jubilación y Pensión		541.310.025.883
5.1.3	Ingresos no Tribut. Regalías y Transf.		684.654.835.131
5.1.3.04	Transferencias		684.654.835.131
5.6	ACTUALIZACIONES		2.232.232.185.630
5.6.1	Regularización y Ajustes Presupuestarios		2.232.232.185.630
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito		2.232.232.185.630
SUMAS PARCIALES		3.408.430.171.542	3.458.197.046.644
RESULTADO		49.766.875.102	0
SUMA TOTAL		3.458.197.046.644	3.458.197.046.644

FUENTE : Informe Financiero 2005 del Ministerio de Hacienda (Exp.CGR N°)

A.5.) LA UTILIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (DGCP) DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE VARIOS METODOS Y/O PROCEDIMIENTOS PARA LA CARGA Y REMISION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS, SIN EMITIR DISPOSICIÓN LEGAL QUE REGULE SUS APLICACIONES, OCASIONA QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL INFORME FINANCIERO 2005, NO SEAN CONFIABLES NI OPORTUNOS. (ANEXO 6)

Como resultado del **Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda dispuesto por Resolución CGR N° 311/2006**, se ha constatado que para el procesamiento, integración y consolidación del Informe Financiero, la carga y remisión de las Informaciones contables y presupuestarias de los Organismos y Entidades del Estado, se efectúa a través de los siguientes métodos y procedimientos:

a) Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)

A través del mismo, las Instituciones están conectadas en red por medio de diferentes modalidades de comunicación (vía módem, fibra óptica, radio-enlace, etc.), y emiten las informaciones a medida que se producen las operaciones. Mediante este sistema la Dirección General de Contabilidad Pública accede a la información generada por las Instituciones en forma inmediata y en línea.

b) Monousuario – Migración de datos

Las Instituciones que cuentan con el método Monousuario, no están conectadas en red a la Dirección General de Contabilidad Pública, pero utilizan el Plan de Cuentas

del Sistema de Contabilidad (SICO), instalados en los equipos informáticos institucionales habilitados para el efecto. Realizan la carga de sus operaciones en los mismos, generándose los asientos contables y los respectivos Informes Financieros y Presupuestarios.

Estos datos son remitidos en formato TXT mensualmente vía correo electrónico o soportes magnéticos, para ser migrados a la base de datos del Ministerio de Hacienda.

c) Migración por el proceso de aplicación de equivalencia

Las Instituciones registran sus movimientos en su sistema de contabilidad y mensualmente proceden a realizar las migraciones de los mismos en la base de datos del Ministerio de Hacienda. Esta incorporación de datos contables por el proceso de aplicación de equivalencia se realiza convalidando el Plan de Cuentas Institucional con el Plan de Cuentas del SICO.

d) Carga Manual

Las Entidades no conectadas al SIAF, remiten su ejecución presupuestaria mensualmente en forma impresa a la Dirección General de Contabilidad Pública, realizándose la consolidación de esta información a través de Carga Manual en el SICO.

Este método cuenta con un módulo especial habilitado por la DGCP, a través de la cual incorpora mensualmente la información "contable" que es generada a partir de los registros realizados en el Sistema Informático utilizado por la Institución. Los datos "presupuestarios" son remitidos a la DGCP en formato TXT para su incorporación al SICO".

En torno a la utilización de los métodos mencionados, mediante la Nota D.C.C. N° 037/06 de fecha 06/04/06, la Dirección General de Contabilidad Pública manifiesta, que no existe ninguna disposición legal que reglamenta la utilización de los métodos: "monousuario – migración de datos", "migración por el proceso de aplicación de equivalencia" y "carga manual".

Si bien el artículo 78 de la Ley N° 1535/99 le confiere a la DGCP atribuciones para la aplicación de sistemas y procedimientos, así como la preparación de balances, la utilización de varios "**métodos o procedimientos**" en forma alternativa por las Entidades no conectadas directamente al SIAF, dificulta a la citada Dirección General, así como a este Organismo Superior de Control, contar con información confiable y oportuna relacionada con la aplicación de los mismos y consecuentemente dificulta la realización de un adecuado control y seguimiento del envío y carga de la información contable y presupuestaria para la elaboración del Informe Financiero.

Del análisis realizado a la contestación realizada por la DGCP sobre los métodos y procedimientos utilizados por los Organismos y Entidades del Estado y de las contestaciones de las mismas a las circularizaciones remitidas por Notas CGR a fin de informar sobre el método utilizado para la remisión de la información contable y presupuestaria, surgen las situaciones que a continuación se comentan:

1. Según la Dirección General de Contabilidad Pública, las veintiún (21) entidades de la Administración Central, los 17 (diecisiete) Gobiernos Departamentales y 4 (cuatro) Universidades Nacionales, así como diez y nueve (19) Entidades Descentralizadas,

totalizando 40 (cuarenta) Organismos y Entidades, se encuentran conectadas al SIAF-SICO; sin embargo de las evaluaciones realizadas a las Contestaciones de Circularización efectuadas a las Entidades y Organismos, se ha detectado que determinadas entidades y organismos no se encuentran conectadas en red al sistema, las cuales se detallan a continuación:

a) Entidades de la **Administración Descentralizada**, no conectadas al SIAF – SICO, la carga y remisión son realizadas en las dependencias de la Dirección General de Contabilidad Pública:

- Instituto Nacional del Indígena (INDI),
- Fondo Nacional de Cultura y las Artes (FONDEC),
- Comisión Nacional de Valores (CNV),
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL),
- Secretaría del Transporte Area Metropolitana (SETAMA),
- Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP),
- Servicio Nacional de Calidad Vegetal y de Semilla (SENAVE).
- Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)
- Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)
- Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)
- Caja de Seguro Social de Empleados y Obreros Ferroviarios
- Caja de Jub. y Pens. del Personal de la Ande
- Caja de Jub. y Pens. de Empleados Bancarios
- Caja de Jub. y Pens. de Empleados Municipal
- Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP),
- Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)
- Crédito Agrícola de Habilidadación (CAH)
- Fondo Ganadero
- Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional
- Banco Nacional de Ahorro y Préstamo. para la Vivienda

b) Los 17 (diecisiete) Gobiernos Departamentales y 3 (tres) Universidades Nacionales, no se encuentran conectadas al SIAF- SICO, y utilizan el método Monousuario, es decir, no están conectadas en red a la Dirección General de Contabilidad Pública, pero aplican el Plan de Cuentas del Sistema de Contabilidad (SICO) instalados en los equipos informáticos institucionales habilitados para el efecto, y remiten en soportes magnéticos o correo electrónico mensualmente sus informes al Ministerio de Hacienda.

2. El Banco Central de Paraguay (BCP), la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Petróleos Paraguayos (PETROPAR), el Fondo de Desarrollo Campesino (FDC) y el Banco Nacional de Fomento (BN) utilizan para la carga y remisión de la información contable y presupuestaria el método Migración por el Proceso de Aplicación de Equivalencia, y la entidad CONATEL aplica el método Carga Manual, y por tanto vienen remitiendo sus informes contables y presupuestarios al Ministerio de Hacienda, a través de los citados métodos.

Sin embargo, de las evaluaciones realizadas a las contestaciones de las Circularizaciones remitidas por Notas CGR a las Entidades, se determinó que el BCP, la ANDE, PETROPAR y la CONATEL se encuentran conectadas a la **RED NACIONAL DE COMUNICACIONES DEL SECTOR PÚBLICO** utilizando las modalidades de :

módem, fibra óptica, radio –enlace, micro-ondas, enlace satelital, etc., establecidas en el Art. 6° del Decreto N° 8127/00; conexión que ha significado una inversión para estas Instituciones, sin que la Dirección General de Contabilidad Pública, pueda utilizar la información en forma oportuna, máxime si se tiene en consideración la importancia de los Informes financieros y presupuestarios que generan las entidades señaladas.

A continuación se muestra la cantidad de entidades y organismos del Estado según métodos y procedimientos empleados:

Cuadro N° 19

INSTITUCIÓN	SIAF-SICO	MONOUSUARIO	MIGRACIÓN POR EQUIVALENCIAS	CARGA MANUAL
ORG DE LA ADM CENTRAL	21	-	-	-
ENT. DESCENTRALIZADAS	7	-	6	20
GOB. DEPARTAMENTALES	-	17	-	-
UNIVERSIDADES NACIONALES	1	3	-	-
TOTAL	29	20	6	20

La DGCP fundamentó el motivo de mantener distintos “**métodos y procedimientos**” utilizados por las Entidades, con el fin de contar con la totalidad de la información financiera y presupuestaria del Sector Público, sin embargo dichos métodos no contribuyen al cumplimiento de las disposiciones legales, como la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, la cual en su **artículo °2** dispone: “(...)el Sistema Integrado de Administración Financiera – en adelante denominado SIAF - que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa(...)”.

Tampoco conducen al **Objetivo Fundamental** del Sistema Integrado de Contabilidad, aprobado por **Decreto N° 16.559** del 14 de marzo de 1997, el cual señala: “(...) debe producir información de la gestión presupuestaria, financiera y patrimonial que sirva para apoyar a la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión pública y las acciones de control y auditoría gubernamental; y para dar a conocer al Congreso, a otras autoridades del Estado y a terceros interesados, el resultado alcanzado en la obtención y empleo de recursos públicos en función de los objetivos y metas predeterminadas”.

Así como los **Objetivos Específicos** del Sistema Integrado de Contabilidad, entre ellos principalmente los de:

- “Asegurar que la información que se obtenga sea oportuna y confiable”,
- “Establecer un marco doctrinario y normativo sustentado en la aplicación de los principios de contabilidad de general aceptación”, entre otros.

Como consecuencia de la utilización de varios métodos para la integración y consolidación de la Información Financiera y Presupuestal del Sector Público, se constataron las siguientes situaciones:

A.5.1.) LOS ESTADOS CONTABLES DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL AREA

METROPOLITANA DE ASUNCIÓN (SETAMA) Y DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP), QUE FORMAN PARTE DEL ESTADO CONSOLIDADO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL INFORME FINANCIERO 2005, SON "PROVISORIOS".

Como resultado del **Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda dispuesto por Resolución CGR N° 311/2006**, se ha podido constatar que al cierre del Ejercicio 2005 las Instituciones que presentaron **Estados Financieros provisorios** y que igualmente fueron integrados y consolidados al Informe Financiero 2005 del Ministerio de Hacienda fueron:

***Petróleos del Paraguay (PETROPAR),
Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA), y
Banco Central del Paraguay (BCP)***

Cabe recordar que el *Informe Financiero 2004* del Ministerio de Hacienda había consolidado los Estados Contables Provisorios de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y del Banco Central del Paraguay (BCP)

Asimismo, el *Informe Financiero 2003* del Ministerio de Hacienda había consolidado también el *Estado Contable "Provisorio"* del **Banco Central del Paraguay**, el cual además de ser **provisorio, no balanceaba**.

En conclusión, con el *Informe Financiero 2005*, se denota que el Banco Central del Paraguay, de manera consecutiva, durante los Ejercicios Fiscales 2003, 2004 y 2005, ha transgredido lo establecido en el Decreto N° 8.127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99, en su artículo 93 inciso b), los Informes Anuales que deben presentar los Organismos y Entidades del Estado a la Dirección General de Contabilidad Pública, a más tardar el 10 de febrero de cada año.

A.5.2.) EL NIVEL DE INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE PRESENTACION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO ES DEL ORDEN DEL 69,33%.

Conforme al **Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda dispuesto por Resolución CGR N° 311/2006**, se observan las siguientes situaciones:

- El cuadro expuesto más abajo, demuestra el nivel de incumplimiento al plazo de presentación (10 de febrero) de la información financiera y presupuestaria por los organismos y entidades del Estado, establecido por el Decreto N° 8127/00, artículo 93 inciso b), el que dispone cuanto sigue: "**Informe Anuales. Los organismos y entidades del estado deberán presentar el informe anual a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 10 de febrero de cada año...del ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre.**"

Cuadro N° 20

INSTITUCIÓN	DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR DECRETO (A)	FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR DECRETO (B)	TOTAL (C)	INCUMPLIMIENTO % B/C
ORG DE LA ADM. CENTRAL	10	11	21	52,38
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	10	23	33	69,70
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	2	15	17	88,24
UNIVERSIDADES NACIONALES	1	3	4	75,00
TOTAL	23	52	75	69,33

- Como se puede apreciar, el nivel de incumplimiento por parte de los Organismos y Entidades del Estado al plazo establecido para la presentación de los Informes Financieros en la Dirección General de Contabilidad Pública establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art.93° inc. b) de su Decreto N° 8127/00, es del orden del **69,33%**.
- Las Entidades Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Secretaria de Transporte Área Metropolitana (SETAMA), inclusive han presentado sus Informes Financieros con posterioridad al 30 de abril, fecha limite para la presentación del Informe Financiero del Ministerio de Hacienda a la Contraloría General de la República en cumplimiento a lo establecido Ley N° 1535/99 Art. 68°., es decir con posterioridad - ***"Informe Anual del Presidente de la República" Antes que culmine el mes de abril de cada año, el Presidente de la República, basándose en el informe presentado de conformidad a lo previsto en el artículo anterior remitirá a la Contraloría General de la República un informe anual referente a la liquidación del presupuesto del año anterior."***

Es importante resaltar, que conforme a la fecha de presentación de los informes financieros al Ministerio Hacienda según el acuse de recepción de éstas Instituciones, no deberían estar incluidas en el mismo.

- Las Sociedades Anónimas en las que el Estado es socio mayoritario, como ser: ESSAP, COPACO, FEPASA y CAPASA, no presentaron sus informes Financieros al Ministerio de Hacienda, en incumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 4810/05, Art. 93 inc. b).
- La Dirección General de Contabilidad tampoco **dispone** de los Informes de las Inversiones realizadas y las Deudas adquiridas por el Estado Paraguayo en las Entidades Binacionales (ITAIPU Y YACYRETA), así como en la represa de ACARAY.
La misma Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado no contempla dentro del ámbito de aplicación a estas Entidades.

A.6.) *NORMATIVA DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005 DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO HA SIDO EMITIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SIN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 93 DEL DECRETO 8127/ 2000. (ANEXO 7)*

La Subsecretaría de Estado de Administración Financiera emitió la **Circular S.S.E.A.F. N° 5/2005** en el mes de diciembre de 2005, "*Por la cual se determinan procedimientos contables, financieros, presupuestarios y patrimoniales para el cierre del Ejercicio Fiscal 2005 de conformidad a lo dispuesto en las Normas vigentes y las leyes 1535/99, 2530/2004 y sus reglamentos*".

A la referida Circular, acompaña un "**Calendario de Cierre**", donde se estableció fechas de cierre para cada Organismo y Entidades del Estado entre el **16 de enero y 15 de febrero**; asimismo, se observa que en los listados de la circular no fueron incluidos todos los Organismos y Entidades del Estado, particularmente aquellas que realizan cargas manuales en el SICO y las Municipalidades.

Al respecto, el **artículo 93 inciso b), del Decreto N° 8127/00**, dispone: "*Informe Anuales. Los organismos y entidades del estado deberán presentar el informe anual a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 10 de febrero de cada año (...) del ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre*"

Se solicitó a la Dirección de Contabilidad Pública el motivo por cual el calendario de cierre emitido, determina como fecha tope el 15 de febrero de 2006, posterior a lo que establece la disposición legal.

Sobre el particular, por **Nota D.C.C. N° 043/2006**, dicha Dirección General manifiesta: "*(...) A partir del año 2004 y debido a los múltiples problemas derivados de los asientos de cierre realizados por las Entidades, se determinó que los registros de cierre serían efectuados conjuntamente con los encargados contables de las Entidades y el Departamento de Consolidación Contable de la Dirección General de Contabilidad Pública para dicho efecto se elaboró un calendario de cierre.*"

Continua señalando: "*Considerando la gran cantidad de Entidades que deberían realizar sus cierres contables, y que cada una de ellas requieren el acompañamiento de los técnicos de esta Dirección, se adelantó el calendario de cierre 2005 a partir de 16 de enero del corriente año, pero las entidades que sobrepasan la fecha establecida en la Ley N° 1535/99, son la Gobernaciones, que actualmente no se encuentran conectadas en línea a la red y utilizan para la incorporación de sus datos al SIAF el sistema monousuario*"

"Esta situación contribuye a que el proceso de cierre sobrepase a lo establecido en las disposiciones legales, y el mismo continuará hasta que las gobernaciones se conecten en línea al SIAF"

La emisión de un "Calendario de Cierre" por parte de la Dirección General de Contabilidad pública, con fechas establecidas fuera de lo dispuesto por el Art. 93 inciso b), del Decreto N° 8127/00, para la presentación de los Informes anuales, fue realizado en contravención a lo establecido y determina que las Instituciones incumplan con lo

establecido por la disposición legal arriba mencionada y se produzca el consecuente retraso en la disponibilidad de la información.

Las Sociedades Anónimas en las que el Estado es socio mayoritario, como ser: ESAAP, COPACO, FEPASA y CAPASA, no presentaron sus informes Financieros al Ministerio de Hacienda, en incumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 4810/05, Artículo 93 inciso b).

B) Con relación al Estado Presupuestario, su Consolidación y la Ejecución Presupuestaria.

B.1.) LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DGP), DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2005, SOLO COMPRENDE EL 13,01% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION. (ANEXO 8)

A continuación se desarrolla el marco legal **relativo al Proceso de Control y Evaluación del Presupuesto General de la Nación**, aclarando que todo lo resaltado y subrayado en los mismos corresponde a esta Contraloría General de la República:

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" **artículo 27° Evaluación y Control presupuestaria**. "(...)El Poder Ejecutivo establecerá las políticas y normas técnicas de operación y de medición necesaria para la evaluación y control de los resultados de la ejecución presupuestaria de alcance nacional e institucional(...).**artículo 52°-Informe de Resultados Institucionales** (...) Los titulares de los organismos y entidades del estado informarán bimestralmente al Poder Ejecutivo (...).**artículo 75° La Dirección General de Presupuesto tendrá a su cargo la administración del proceso de planificación y programación presupuestaria de los organismos y entidades del Estado**, a través del establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos para la planificación integral, programación, presupuestaria, planeación financiera, determinación de indicadores de medición de gestión, evaluación de resultados de cumplimiento de metas y objetivos de los programas institucionales, así como el establecimiento de mecanismo de supervisión y asistencia técnica.

Decreto N° 8127/2000, que reglamenta la implementación de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, establece en el: **artículo 38° Evaluación y Control del Presupuesto**. A los efectos de la evaluación y el control de los programas y/o proyectos, las UAF's de los Organismos y Entidades del Estado deberán "(...) b) Informar dos veces al año a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, sobre la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos del presupuesto del ejercicio fiscal vigente. Art. 39°. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda será la encargada de la evaluación de resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y/o proyectos de los Organismos y Entidades, como asimismo el control financiero de la ejecución presupuestaria(...)".

La Ley N° 2530/04 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005", **artículo 63°** "Los organismos y entidades del estado, deberán informar trimestralmente al Ministerio de Hacienda, a la Secretaria Técnica de Planificación y el Congreso Nacional, sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución(...)."

Considerando, los fundamentos legales, técnicos y procesos mencionados precedentemente y en el marco de la **Resolución CGR N° 311/06** del Examen Especial a la dependencia de la Subsecretaría de Administración Financiera específicamente la Dirección General del Presupuesto, **se ha evidenciado el cumplimiento parcial** en los procesos de Evaluación, Supervisión y Control, del orden del **13,01%** del total del **Presupuesto General de la Nación**, puntualizando que el valor porcentual mencionado **corresponde a PROGRAMA Y/O PROYECTOS de entidades seleccionadas en el Programa Piloto**. Aún con las sucesivas recomendaciones de la Contraloría General en los Informes y Dictámenes sobre el Informe Financiero emitido por el Poder Ejecutivo.

En tal sentido, por **Nota CGR N° 4386** del 31 de julio de 2006 se ha remitido a la DGP las observaciones cuyo descargo fue despachada en **Nota SSEAF N° 687** del 16 de agosto de 2006, adjuntada a la Nota 1458 de fecha 18 de agosto del 2006, ingresado en Expediente CGR N° 4697/06.

En el justificativo, la DGP ha desarrollado en forma extensa las disposiciones legales citada más arriba, asimismo, menciona que: "(...) *el proceso del control y evaluación de los programas y proyectos del Presupuesto General de la Nación fueron implementados gradualmente durante los Ejercicios Fiscales 2001 hasta 2005 inclusive*. Prosigue en el informe: (...) *que el proceso de control y evaluación presupuestaria de los programas del Presupuesto General de la nación fue insipiente en el Ejercicio Fiscal 2003 y con nueva dinámica, mitologías y procedimiento técnicos adecuados fue implementado recién a partir del Ejercicio Fiscal 2004. A tal efecto por Decreto N° 4020/2004, se han establecido (3) tres instituciones como las entidades modelos del Programa de Control y Evaluación (PCE)*. También manifiesta: (...) *que a partir de la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación 2005 (Ley N° 2530/2004), comenzó el proceso de vinculación entre los planes de producción a realizarse y las asignaciones de fondos a través de informaciones trimestralizadas que constituyeron de base para la tareas de monitoreo, control y evaluación durante el año 2005(...)*"

De conformidad a todo lo expresado en el presente capítulo y como se puede apreciar en la **Ley 1535/99** "De Administración Financiera" que en su **artículo 75°** dispone como tarea principal de la Dirección General de Presupuesto la administración del proceso de planificación y programación presupuestaria de los organismos y entidades del Estado; **se demuestra fehacientemente la baja implementación**, debido a que en cinco años de vigencia de la mencionada ley, se haya logrado el control y evaluación solo Programas y/o Proyectos, cuyos Presupuestos representan un **25,95%** del **Presupuesto de la Administración Central** que es **G 10.911.322.645.778** (Guaraníes Diez billones novecientos once mil trescientos veintidós millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y ocho), equivalente a 8 (ocho) entidades: **Presidencia de la República; Ministerio del Interior; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Educación y Cultura; Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y Tesoro Público.**

*Que del universo del **Presupuesto General de la Nación** para el Ejercicio Fiscal 2005 de **G 21.814.109.449.948** (Guaraníes Veintiún billones ochocientos catorce mil ciento nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho), **el porcentaje de participación de los programas evaluados por la DGP fue de tan solo el 13,01%**.*

Finalmente, como uno de los objetivos del Ministerio de Hacienda es la implementación de un Presupuesto Orientado a Resultados, con el fin de fortalecer el Presupuesto General de la Nación a efectos de que proporcione información útil para la toma de decisiones y que sirva de base en el desempeño de una gestión pública eficiente, la asignación de tan sólo 3 (tres) técnicos profesionales en carácter de personal permanente y (1) un técnico profesional contratado, conforme a lo manifestado por la DGP en su Nota N° 6 de fecha 17 de abril de 2006, resulta más que insuficiente para que los 302 (trescientos dos) Organismos y Entidades del Estado puedan establecer medidas correctivas oportunas para el cumplimiento de los planes y programas de gobierno e institucionales conforme a los resultados de la evaluación y control presupuestario.

B.2.) LA LEY N° 2530/04 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005", ESTABLECE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES A LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A SU ARTÍCULO 63°; SIN EMBARGO SOLAMENTE LOS ORGANISMOS CUYOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS FUERON SELECCIONADOS COMO PRUEBA PILOTO DE PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS (POR) DIERON CUMPLIMIENTO AL MISMO.(ANEXO 9)

La Ley N° 2530/04 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005", que el artículo 63° establece: "Los Organismos y entidades del estado deberán informar trimestralmente al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Técnica del Planificación y al Congreso Nacional, sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y proyectos en ejecución, especificando actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados."

En tal sentido, en el marco de los trabajos dispuestos por **Resolución CGR N° 311/06**, la Contraloría General por Nota 02 de fecha 14 de marzo de 2006, ha solicitado a la Dirección General de Presupuesto, entre otras cosas, en el punto 4) "(...)Cuales son los organismos que no cumplen con esta normativa y cuales son los motivos".

A lo que la **Dirección General de Presupuesto (DGP)**, por **Nota DGP N° 84/06** de fecha 23 de marzo de 2006, también en el punto 4) comunica cuanto sigue: "Durante el período 2005, han remitido regularmente sus informes trimestrales las entidades afectadas al enfoque POR, al cuarto trimestre ha remitido sus informes al cierre del 2005 las entidades mencionadas en el Anexo A y en Anexo B las entidades que no presentaron ningún informe. Los motivos se desconocen, teniendo presente las notas remitidas a los Directores de Administración y Finanzas de cada uno de los Organismos y Entidades del Estado y la vigencia de la Resolución 391 de fecha 6 de junio del 2005 que también fue comunicada(...)".

Del **ANEXO A** que corresponde a un "**Listado de Entidades y Organismos del Estado que sí presentaron informes de control y evaluación presupuestaria al cierre del Ejercicio Fiscal 2005**", se desprende el detalle de las Entidades y Organismos que solamente **han presentado un solo informe**, durante el **Ejercicio Fiscal 2005**. Este

listado incluye además a los Organismos cuyos programas y/o proyectos fueron seleccionados para el Control y Evaluación como prueba piloto, por tanto los presupuestos correspondientes a esos programas y/o proyectos fueron excluidos de las 46 (cuarenta y seis) instituciones referidas en el **Anexo A**, totalizando un presupuesto de **G 14.248.887.058.997** (Guaraníes Catorce billones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete millones cincuenta y ocho mil novecientos noventa y siete), equivalente al **65,32%** del Presupuesto General de la Nación.

El **ANEXO B**, se refiere al "**Listado de Entidades y Organismos del Estado que NO presentaron informes de Control y Evaluación Presupuestaria conforme a la Ley 2530/04**". En el mismo se señalan, que **29 (Veintinueve)** Entidades y Organismos del Estado **no han presentados** sus informes de Control y Evaluación Presupuestaria, cuyos presupuestos vigentes totalizan **G 4.606.062.217.776** (Guaraníes Cuatro billones seiscientos seis mil sesenta y dos millones doscientos diecisiete mil setecientos setenta y seis), que en porcentaje representa el **21,12%** del Presupuesto General de la Nación.

El **ANEXO C**, constituye un "**Listado de Entidades y Programas sujetos al Presupuesto Orientado a Resultados**" (**POR**), en el que se detalla los Programas/Subprogramas y/o Proyectos seleccionados como Prueba Piloto de Presupuesto Orientado a Resultados. El presupuesto de estos programas totaliza la suma de **G 2.837.525.111.165** (Guaraníes Dos billones ochocientos treinta y siete mil quinientos veinticinco millones ciento once mil ciento sesenta y cinco), lo que representa en porcentaje, el **13,01%** del Presupuesto General de la Nación.

*En síntesis, conforme a lo manifestado por la DGP, de las 75 Entidades y Organismos del Estado que componen la Administración Central y Descentralizada, sólo 7 Entidades, han presentado trimestralmente los Informes de Control y Evaluación, dando cumplimiento al artículo 63° de la Ley 2530/04, resaltando que de las mismas fueron seleccionados los Programas/Subprogramas y/o Proyectos, cuyos presupuestos totalizan el **13,01%** del Presupuesto General de la Nación.*

B.3.) ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO SE ENCUENTRAN INTEGRADOS AL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF Y AL SISTEMA INTEGRADO DE PROGRAMACION-SIPP REPRESENTAN EL 41,78% DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005.(ANEXO 10)

Durante el Examen Especial de la Resolución CGR N° 311/06, por **Nota N° 06/06** se solicitó a la Dirección General de Presupuesto (**DGP**), "**Detalle de los Organismos y Entidades del Estado que se encuentran conectados al Sistema Integrado de Programación Presupuestaria; y el "Detalle de los Organismos y Entidades del Estado que no sen encuentran conectados al SIPP y las razones por la cual no están integrados"**.

Por **Nota de fecha 25 e abril de 2006**, en contestación a dichos requerimientos la Dirección General de Presupuesto remitió cuanto sigue:

- Detalle de las 22 (veintidós) Entidades de la Administración Central y 5 (cinco) Entidades Descentralizadas conectadas al SIPP;

- Detalle de las 48 (cuarenta y ocho) Entidades Descentralizadas no conectadas al SIPP, preceden a cargar los datos del anteproyecto institucional directamente en la Dirección General de Presupuesto.

Con relación, a los motivos por los cuales no están conectadas al SIPP, la **DGP** ha manifestado que "(...) *corresponde derivar la consulta a las Entidades mismas y a la Dirección General de Informática y Comunicaciones, en razón de que las primeras son usuarias del sistema informático y la última es la repartición encargada de planificar, administrar y coordinar los sistemas de información y comunicación del área de administración de recursos de los organismos y entidades del Estado y de la Red Nacional de Comunicación de estos organismos y entidades. (Art. 81° Ley N°1535/99 "De Administración Financiera del Estado (...))*".

Según lo expresado precedentemente, se procedió a la circularización a todas las Instituciones señaladas por la **DGP**, de cuyas respuestas, se resumen en lo siguiente:

- ✓ **7 (siete) Instituciones, no han remitido contestación al requerimiento de la CGR,** conforme al cuadro precedente:

Cuadro N° 21

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO VIGENTE (G)
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY	280.226.762.351
INSTITUTO NAC. DE TECNOLOGIA Y NORMALIZ.	12.050.631.264
CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA	43.314.108.193
CREDITO AGRICOLA DE HABILITACIÓN	195.127.355.638
FONDO GANADERO	74.196.646.786
CAJA DE PRESTAMO DEL M. DE HACIENDA	828.000.000
FONDO DE DESARROLLO CAMPESINO	62.014.303.737
TOTAL	667.757.807.969

- ✓ **4 (cuatro) Entidades se encuentran conectadas al SIAF-SICO, no así al SIPP:**

Cuadro N° 22

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO VIGENTE (G)
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS	4.435.037.477
INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA	3.469.945.482
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	655.736.676.163
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE	7.751.097.394
TOTAL	671.392.756.516

- ✓ **22** (veintidós) **Instituciones**, informan **no encontrarse** conectadas al SIPP por falta de recursos presupuestario.

Cuadro N° 23

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO (G)
17 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES	276.981.527.635
INSTITUTO NACIONAL DE INDIGENA	8.877.564.354
FONDO NAC. DE LA CULTURA Y LAS ARTES	4.709.000.000
COMISION NACIONAL DE VALORES	1.324.240.840
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMP. Y OBREROS	8.052.436.227
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO	4.419.826.523
TOTAL	304.364.595.579

- ✓ **3** (tres) **Entidades se encuentran abocadas** con los tramites para la conexión al SIAF-SICO y previendo en el Presupuesto 2006.

Cuadro N° 24

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO VIGENTE (G)
INSTITUTO NAC. DES. RURAL Y DE LA TIERRA	121.194.764.682
CAJA DE JUBILADOS Y PENS. DE EMPLEADOS BANCARIOS	279.814.730.993
CAJA DE JUBILACIÓN Y PENS. DEL PERSONAL MUNICIPAL	58.760.778.511
TOTAL	459.770.274.186

- ✓ **ANDE, conectada al SIAF-SICO a partir de enero de 2005:**

Cuadro N° 25

INSTITUCION	PRESUPUESTO VIGENTE (G)
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD	2.386.663.529.191.-

- ✓ **5** (cinco) **Entidades que efectúan los registros contables y presupuestarios en las oficinas del Ministerio de Hacienda:**

Cuadro N° 26

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO VIGENTE (G)
SERV. NAC. Y SAN. VEGERAL Y DE SEMILLAS	3.455.230.905
DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL	100.734.341.205
BCO. NAC. DE AHORRO Y PREST. P/ LA VIV.	26.593.610.520
CAJA DE JUB. Y PENS. DEL PERSONAL DE LA	141.970.111.608
SEC. DE TRANS. AREA METROP. DE ASUNCIÓN	12.099.009.245
TOTAL	284.852.303.483

- ✓ **6 (seis) Entidades** que **utilizan otros sistemas informáticos** para el registro contable y presupuestario:

Cuadro N° 27

INSTITUCIONES	PRESUPUESTO VIGENTE (G)	SISTEMA
PETROPAR	3.871.263.394.	Migración por proceso de equivalencia
INC	286.960.983.29	Migración por proceso de equivalencia
UNE	37.432.515.551	El sistema utilizado es el de
UNP	9.144.730.866	El sist. utilizado es el de Monousuario
UNI	18.630.533.639	El sist. utilizado es el de Monousuario
CONATEL	116.225.441.29	Utiliza el Sistema de Radio MODEM
TOTAL	4.339.657.599.	

Por **Nota SSEAF N° 687 del 16 de agosto de 2006**, adjuntada a la **Nota 1458 de fecha 18 de agosto del 2006**, ingresado en Expediente CGR N° 4697/06, la Dirección General de Presupuesto manifestó que las dificultades de la implementación del Sistema (SIAF) se debe al carácter técnico inherente a la cobertura de las redes de conexión en línea a nivel nacional, motivo por el cual las entidades afectadas aún no se encuentran conectadas como usuarios directos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en los diferentes Subsistemas (SIPP), y únicamente podrá ser implementado gradualmente en la medida que se cuente con los recursos humanos, materiales, técnico o financieros necesarios y disponibles por el Ministerio de Hacienda y los Organismos y Entidades del Estado..

Finalmente, a fin de unificar los procedimientos de carga de datos en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), de manera a dar cumplimiento al **artículo 39° del Decreto N° 8127/00, Reglamentario de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** y demás normas legales vigentes, no se debe permitir la utilización de otros métodos o modalidades que posibiliten la comisión de errores, como ser : el Sistema Monousuario; la Migración de Datos; la Carga Manual, entre otros, y es imperiosa la necesidad que la DGP genere mecanismos que permitan la integración de todos los Organismos y Entidades del Sector Público al SIAF.

B.4.) EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS (DIPP) DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO HA CALCULADO INCORRECTAMENTE LOS MONTOS DE RECURSOS ROYALTIES DESTINADOS A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS.(ANEXO 11)

De la verificación de las Planillas elaboradas por al DIIP, en lo que respecta a la sumatoria de los montos totales calculados en base a alícuotas igualitaria más el importe resultante del cálculo sobre la densidad poblacional de cada municipio afectados, recursos a ser destinados a los MUNICIPIOS AFECTADOS, de conformidad a lo establecido en el **artículo 2° de la Ley 1309/98**, se ha constatado diferencias en los montos totales de enero a junio, como así también en el mes de diciembre 2005, según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 28
(En Guaraníes)

MESES	MONTO TOTAL S/DIPP	MONTO TOTAL S/AUDITORIA	DIFERENCIA
Enero/Febrero	14.914.618.932	15.462.796.197	-548.177.265
Marzo	11.774.971.819	12.323.148.963	-548.177.144
Abril	5.685.332.443	6.233.509.708	-548.177.265
Mayo	3.582.794.605	4.130.971.870	-548.177.265
Junio	7.617.477.227	8.165.654.492	-548.177.265
Julio	6.891.665.570	6.891.665.570	0
Agosto	7.495.792.423	7.495.792.423	0
Setiembre	6.797.983.038	6.797.983.038	0
Octubre	7.306.757.783	7.306.757.783	0
Noviembre	7.823.218.185	7.823.218.185	0
Diciembre	8.515.212.609	6.846.364.968	1.668.847.641
TOTALES	88.405.824.634	89.477.863.197	-1.072.038.563

FUENTE: Informes remitidos por el Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias – Ministerio de Hacienda

De la consulta realizada a los responsables de la DGP sobre las diferencias observadas en los primeros 6 (seis) meses, en el cálculo del monto total a ser transferidos a los municipios afectados, por Nota de fecha 18 de mayo han manifestado: ***“En el acumulado del mes de diciembre se engloban los ajustes correspondientes”***.

Sin embargo, al 31/12/2005 persiste una diferencia acumulada de **G 1.072.038.563 (Guaraníes Un mil setenta y dos millones treinta y ocho mil quinientos sesenta y tres)**.

En el descargo remitido en Nota SSEAF N° 687 del 16 de agosto de 2006-Nota N° 1458/06 Ministerio de Hacienda en contestación a esta observación, manifiesta en coincidencia con los Auditores que: *“(…) se ha verificado que los montos calculados contienen diferencias en el cálculo del monto total en los meses de enero a junio 2005, conforme al cuadro comparativo consignado, que como consecuencia del procedimiento utilizado para el calculo en dichos meses arroja un saldo negativo en la participación de los royalties que conforma con la ley corresponde a municipalidades que totalizan la suma G. 1.072.038.563(…), (…)* que fue salvado en parte a partir del mes de julio de 2005 en adelante(…), en otro apartado manifiesta: *(…) A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SE HA RESUELTO QUE EL MINISTERIO DE HACIENDA DEBE TRANSFERIR DICHOS FONDOS A LAS MUNICIPALIDADES HASTA EL CITADO MONTO DE GS. 1.072.038.563, CON EL PRESUPUESTO 2006 DE LA ENTIDAD 16-01 TESORO PÚBLICO(…)*”, (lo subrayado corresponde a la CGR)

El Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias de la Dirección General de Presupuesto ha realizado incorrectamente el cálculo de los montos que fueron transferidos a los municipios afectados por concepto de royalties, durante el Ejercicio Fiscal 2005, con el consecuente perjuicio a las poblaciones cuyos recursos naturales

fuieron afectados como consecuencia de la construcción de las dos Represas Hidroeléctricas.

B.5.) LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO, HA REALIZADO CÁLCULOS INCORRECTOS DE LAS ALICUOTAS DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005, QUE OCASIONARON DIFERENCIAS EN LOS MONTOS A TRANSFERIR A LAS MUNICIPALIDADES. (ANEXO 12)

La **Ley N° 1309/98**, "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" **artículo 1** dispone: "El ingreso total de los montos que provengan de los denominados "royalties" y de las "compensaciones en razón del territorio inundado" de las represas hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá respectivamente, será distribuido de la siguiente manera:

- a) a la administración central: el 50% (cincuenta por ciento);
- b) a las gobernaciones afectadas: el 5% (cinco por ciento);
- c) a las gobernaciones no afectadas: el 5% (cinco por ciento);
- d) a los municipios afectados: el 15% (quince por ciento); y,
- e) a los municipios no afectados: el 25% (veinticinco por ciento).

Artículo 5°: La distribución de los fondos a que se refiere el artículo 1° de esta ley, se implementará gradualmente a partir del año fiscal 2000, en una proporción mínima del 10% (diez por ciento) el primer año, a partir del segundo año, en una proporción mínima del 5% (cinco por ciento) anual, hasta completar los porcentajes totales establecidos en dicho artículo 1° de esta ley.

Por otro lado, el **artículo 1°**, inciso a) de la **Ley N° 1309/98** fue modificado por el **artículo 11°** de la **Ley N° 2148/03** "Que crea el Sistema de la Infraestructura Vial del Paraguay", de la siguiente manera: a) a la Administración Central: el 40% (cuarenta por ciento) y e) al Fondo de Fideicomiso creado en esta Ley: el 10% (diez por ciento), quedando los incisos b) al e) sin modificación alguna.

Como consecuencia de la verificación efectuada a los cálculos de las alícuotas igualitarias de **Royalties y Compensaciones**, específicamente a los fondos a distribuir a los **MUNICIPIOS AFECTADOS Y NO AFECTADOS**, y conforme a las reglamentaciones legales mencionadas precedentemente, se constata diferencias con los registros de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda.

En ese sentido, de las informaciones remitida por la Dirección General de Presupuesto se ha tomado como base a manera de ejemplo, el ingreso de **G 290.661.548.003** (Guaraníes Doscientos noventa mil seiscientos sesenta y un millones quinientos cuarenta y ocho mil tres) proveniente de las represas hidroeléctricas, correspondientes a los meses de enero y febrero 2005. Los montos a distribuir conforme la Ley N° 1309/98, aplicando el porcentaje del 35% (**artículo 5°**) del 15% (**artículo 1°, inciso d**) para los Municipios Afectados es de **G 15.259.731.270** (Guaraníes Quince mil doscientos cincuenta y nueve millones setecientos treinta y un mil doscientos sesenta) y el 35% (**artículo 5°**) del 25% (**artículo 1°, inciso e**) para los Municipios No Afectados es de **G 25.432.885.450**

(Guaraníes Veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta).

Estos montos a su vez se distribuyen de la siguiente manera: 50% en partes iguales para cada Municipio y el 50% restante según la densidad población de cada uno de ellos, tanto para los Afectados y No Afectados, (último párrafo del **artículo 2º** de la Ley 1309/98).

Del total de las 227 Municipalidades, 46 son "municipios afectados" y 181 "municipios no afectados"(conforme la Planilla de la Dirección General de Presupuesto).

De los **G 15.259.731.270** (Guaraníes Quince mil doscientos cincuenta y nueve millones setecientos treinta y un mil doscientos setenta) correspondiente a los Municipios Afectados, la Dirección General de Presupuesto, ha considerado **45** municipios en vez de los **46** municipios, para hallar la alícuota igualitaria, resultando la suma de **G 169.552.570** (Guaraníes Ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos setenta), para cada municipio afectado; sin embargo procedió a la distribución basados en la cantidad de 46 municipios totalizando **G 7.799.418.205** (Guaraníes siete mil setecientos noventa y nueve millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos cinco) , en cambio, del monto total de **G 25.432.885.450** (Guaraníes Veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta) correspondiente a los Municipios No Afectados, ha considerado para el cálculo la cantidad de **182** municipios debiendo haber sido solamente por **181** municipios, lo que produjo que la alícuota por municipio no afectado sea de **G 69.870.564** (Guaraníes Sesenta y nueve millones ochocientos setenta mil quinientos sesenta y cuatro) y que distribuida a 181 municipios totalice **G 12.646.572.161** (Guaraníes Doce mil seiscientos cuarenta y seis millones quinientos setenta y dos mil ciento sesenta y uno).

Según este Organismo Superior de Control, y efectuando los cálculos de acuerdo a los términos de las disposiciones legales mencionadas más arriba, a cada Municipio Afectado le corresponde recibir **G 165.866.644** (Guaraníes Ciento sesenta y cinco millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro), como alícuota igualitaria cuyo total afectado a distribuir asciende a **G 7.629.865.635** (Guaraníes Siete mil seiscientos veintinueve millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco) y no como lo determinó la DGP de **G 7.799.418.205** (Guaraníes Siete mil setecientos noventa y nueve millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos cinco) equivalente a una alícuota igualitaria totalizando **G 169.552.570** (Guaraníes Ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos setenta), **existiendo una diferencia sobre el total a distribuir de G 169.552.570 (Guaraníes Ciento Sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos setenta) demás.**

De igual manera, a los Municipios No Afectados le correspondía recibir como alícuota igualitaria de **G 70.256.590** (Guaraníes Setenta millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos noventa) que hace un total de **G 12.716.442.725**(Guaraníes Doce mil setecientos diez y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos veinticinco) y no **G 12.646.572.161** (Guaraníes Doce mil seiscientos cuarenta y seis millones quinientos setenta y dos mil ciento sesenta y uno) correspondiente a una alícuota de **G 69.870.564** (Guaraníes Sesenta y nueve millones ochocientos setenta mil quinientos sesenta y cuatro), **resultando una diferencia negativa de G 69.870.564 (Guaraníes Sesenta y nueve millones ochocientos setenta mil quinientos sesenta y cuatro)**

Para una mejor interpretación se presentan los siguientes cuadros:

Cuadro N° 29

ROYALTIES RECIBIDOS EN ENERO Y FEBRERO DEL 2005			
Recibido s/ Planilla de la Dirección General Presupuesto	Tasas aplicadas s/ Ley 1309/98	Municipios	Montos a Distribuir s/ Dirección General de Presupuesto (G)
290.661.548.003	35 % del 15 % de lo recibido	Afectados	15.259.731.270
	35 % del 25 % de lo recibido	No Afectados	25.432.885.450

Cuadro N° 30

CUADRO COMPARATIVO DE ALICUOTAS DE ROYALTIES				Diferencias en Alicuotas (G)
Alicuota igualitaria s/ Dirección General de Presupuesto		Alicuota igualitaria s/ Análisis		Diferencias por c/ Municipio
50 % en partes iguales sobre 45 Municipios Afectados	169.552.570	50 % en partes iguales sobre 45 Municipios	165.866.644	3.685.925
50 % en partes iguales sobre 182 Municipios no Afectados	69.870.564	50 % en partes iguales sobre 182 Municipios	70.256.590	-386.025

Cuadro N° 31

Total a Distribuir s/ Dirección General de Presupuesto		Total a Distribuir s/ Análisis (G)		Diferencias Totales
Total a Distribuir a 46 Municipios	7.799.418.205	Total a Distribuir a 45 Municipios	7.629.865.635	169.552.570
Total a Distribuir a 181 Municipios	12.646.572.161	Total a Distribuir a 182 Municipios	12.716.442.725	-69.870.564

Es importante señalar, que el error de cálculos de la DGP señalados precedentemente, se repiten en los meses posteriores, por lo que, también afectan a los totales de fondos a distribuir, en el período 2005.

*En conclusión, fueron perjudicados los **MUNICIPIOS AFECTADOS** en G 878.099.724 (Guaraníes ochocientos setenta y ocho millones noventa y nueve mil setecientos veinticuatro), y los **MUNICIPIOS NO AFECTADOS** en G 17.160.854.594 (Guaraníes diecisiete mil ciento sesenta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro), por el cálculo incorrecto efectuado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, al considerar erróneamente las cantidades de los mismos.*

En el siguiente cuadro, se demuestra la aseveración realizada en el párrafo precedente:

Cuadro N° 32

Al 31/12/2005

MUNICIPIOS	TOTAL A SER DISTRIBUIDO S/ DGP (G) (1)	TOTAL A SER DISTRIBUIDO S/ CGR (G) (2)	DIFERENCIA (G) 3= (1-2)
AFECTADOS	88.405.824.549	89.283.924.273	-878.099.724
NO AFECTADOS	146.287.749.006	163.448.603.600	-17.160.854.594

B.6.) EL ESTADO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO DEL SECTOR PUBLICO DEL INFORME FINANCIERO 2005, NO CONSOLIDA EL 88,10% DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL TOTAL DE LAS 227 MUNICIPALIDADES QUE PRESENTARON SUS INFORMES FINANCIEROS. (ANEXO 13)

La **Ley N° Ley N° 2869/05** "Por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" en su artículo **57°** dispone: "Las Gobernaciones y Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2006, la información financiera y patrimonial, sobre la ejecución de sus programas, correspondientes al ejercicio 2005, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público".

Cabe mencionar que la ley mencionada, se relaciona con las recomendaciones de la Contraloría General al Informe Financiero 2004, respecto a que los Estados Financieros y Patrimoniales de las Municipalidades debe reflejar la consolidación de los Estados contables, Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado del Sector Público, incluida lo relativo a las Municipalidades.

Esta **Ley 2869/95** posibilitó que la DGCP del Ministerio de Hacienda, a efectos de proceder a la transferencia de fondos, recepcionara los informes Contables y Presupuestarios de **200** (doscientas) Municipalidades, del total de las **227 (doscientos veintisiete) Municipalidades**, constituidos por 23 (veintitrés) Municipios del Primer Grupo, 71 (setenta y un) del Segundo Grupo, 113 (ciento trece) del Tercer Grupo y 20 (veinte) del Cuarto Grupo.

De la revisión del Tomo IV del **Informe Financiero 2005** remitido por el Ministerio de Hacienda, se desprende que **están comprendidos los Estados Contables y Ejecución Presupuestaria** de Ingresos y Gastos, solo **de 200 (doscientos) municipios** que representa el 88,10 % del total de las Municipalidades de la República del Paraguay, debido a que los informes de **27 municipios** no fueron incluidos porque presentaron graves inconsistencias correspondiente a 21 Municipalidades y las restantes 6 Municipalidades no han presentados sus respectivos informes.

Al respecto se solicitó aclaración sobre las mismas, siendo atendida por la **Dirección General de Contabilidad Pública**, con **Nota DCC N° 63/06** de fecha 26 de junio de 2006 y **Nota DCC N° 075/06**, señalando que *21 Municipalidades presentaron graves inconsistencias en la información presentada, de las cuales rectificaron 7 Municipalidades (Villa Franca, Pilar, Fram, Benjamín Aceval, Cerrito, Repatriación, y Tomás Romero Pereira). De las 6 municipalidades que no presentaron sus informes dentro de la fecha establecida, al respecto los Municipios de Loreto y San Alberto presentaron con posteriormente sus Informes, ésta última con informaciones incompletas*".

Asimismo, la Dirección General, señaló que las inconsistencias detectadas en los informes se refieren a que: Resultado del Ejercicio del Balance General de algunos Municipios no coinciden con el Cuadro de Resultado; Presupuesto de Vigente de Ingresos y Gastos no coinciden; Pagado supera lo obligado, sobrepasa presupuesto; Ejecución Presupuestaria de Gastos presenta errores en la sumatoria por objeto.

Es importante destacar, que durante el Ejercicio Fiscal 2005 las transferencias en concepto de Royalties y Compensaciones recibidas por las 221 Municipalidades, totalizan **G 241.036.994.062** (Guaraníes Doscientos cuarenta y un mil treinta y seis millones novecientos noventa y cuatro mil sesenta y dos). Conteniendo a los 27 municipios cuyos informes financieros no fueron consolidados por la DGCP por las razones señaladas anteriormente, los que han recepcionado la suma de **G 26.071.715.601** (Guaraníes Veintiséis mil setenta y un millones setecientos quince mil seiscientos uno). (**VER ANEXO...**)

Si bien es cierto, que el **artículo 166** de la Constitución Nacional consagra a las Municipalidades de autonomía política, administrativa y normativa, también es cierto que las normas técnicas en materia de presupuesto, contabilidad y tesorería establecida por el Ministerio de Hacienda le son aplicables supletoriamente a las Municipalidades. Así también, las Municipalidades tienen la obligación de informar sobre sus ejecuciones anuales y trimestrales incorporadas en las Leyes anuales de Presupuesto de los últimos tres años, presentaciones cumplidas parcialmente por las autoridades municipales, recibiendo de igual manera las transferencias resaltada en el párrafo anterior.

Al respecto, la **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", establece en su **artículo 28° Inciso a)** "*dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación(...).*

Asimismo, la mencionada Ley en el artículo 67°, reglamentado con el **artículo 94° del Decreto N° 8127/00**, establece que el Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda debe ser el resultado de la **consolidación** de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, y debe contener el Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público, como mínimo.

Cabe destacar, que en caso de incumplimiento de esta Ley por parte de las Entidades que reciban fondos del Tesoro el **Decreto 8127/00** reglamentario de la misma prevé en su artículo 107°, **Sanciones**. "*El Ministerio de Hacienda suspenderá la provisión de fondos del Tesoro Público y/o no dará curso a gestión administrativa alguna, en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley y el presente Decreto*".

Finalmente, de todo lo expresado precedentemente se determina que el Ministerio de Hacienda como administrador de los fondos de transferencia de recursos financieros y encargado de la consolidación de los Estados Contables, Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios del Sector Público, no cumple con lo instaurado en el Art. 107° del decreto reglamentario de la Ley 1535/99.

B.7.) ESTADOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS INDIVIDUALES DE LAS MUNICIPALIDADES, INTEGRADOS EN EL INFORME FINANCIERO 2005 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PRESENTAN DIFERENCIAS ENTRE LOS DATOS EXPUESTOS EN LOS TOMO I y TOMO IV. (ANEXO14)

Durante el examen se ha efectuado la revisión de la información de los Informes Contables y Presupuestarios contenidos en el Tomo I. y Tomo IV del Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, de la confrontación se detectaron diferencias entre los datos expuestos en ambos Tomos.

A continuación se presenta en los siguientes puntos las diferencias detectadas:

- **El Balance General Consolidado del Sector Municipal, Tomo I del Informe Financiero, no representa la síntesis de los Estados Contables Individuales de la totalidad de las Municipalidades, contenidas en el Tomo IV.**

El Estado Contable Consolidado del Sector Municipal correspondiente a las 200 Municipalidades, que forma parte del Tomo I del Informe Financiero 2005, difiere con los Estados Contables individuales de las Municipalidades registrados por el Ministerio de Hacienda en el Tomo IV, conforme se ha determinado en la revisión efectuada.

En el siguiente cuadro se observan las diferencias detectadas:

Cuadro N° 33
(En millones)

Cuentas	Balance General Consolidado TOMO IV s/ CGR (G)		Balance General Consolidado s/ Informe Financiero del MH TOMO I (G)		Diferencias (G)	
Activo	1.479.649		1.478.731		918	
Pasivo		334.702		320.121		14.581
Patrimonio Neto		1.057.639		1.063.527		-5.888
Sub Total	1.479.940	1.384.857	1.478.731	1.383.648	1.209	1.209
Resultado		95.083		95.083		0
Total	1.480.065	1.480.065	1.478.731	1.478.731	1.334	1.334

FUENTE: Informe Financiero 2005, Tomos I y IV (Exp. CGR N° 2054/06)

Con relación a este punto, se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública la explicación en torno a las diferencias detectadas por Nota de fecha 20 de junio de 2006. La misma con **Nota DCC N° 63/06 de fecha 23 de junio de 2006** responden:

*"(...)Con relación al **Numeral 1**, las diferencias corresponden a la mala exposición de las cuentas, Ej.: La cuenta Depreciación Acumulada varios municipios registraron en el Pasivo y en el Patrimonio Neto pero al realizar la consolidación se registraron como Regularización del Activo tal como lo establece el plan de cuentas del SICO".*

Asimismo, en **Nota N° 75/06 de fecha 17 de agosto de 2006**, la DGCP señala lo siguiente: *"(...) Con relación al Punto 1: Reiteramos que los Balances y Cuadro de Resultados por Entidad en el Informe Financiero IV están expuestos tal como presentaron los Municipios con las observaciones del caso al pie de los mismo, sin embargo para la consolidación se unificaron los criterios de exposición (...)"*

- **El Balance General Consolidado del Sector Municipal (Tomo I), no representa la síntesis de los Estados Contables Individuales de la totalidad de las Municipalidades.**

De la confrontación de los Estados Contables individuales de los Municipios contenidos en el Tomo IV del Informe Financiero 2005, con el Balance General Consolidado del Sector Municipal, contenido en el Tomo I, se observa que fueron consolidados los Estados Contables de las Municipalidades de Paraguarí y Yasy Cañy (fojas 84 y 230 del Tomo IV), en donde los saldos registrados en la columna del rubro Pasivo corresponden a los rubros Pasivo y Patrimonio Neto.

Los demás municipios han presentados sus cuentas patrimoniales en forma discriminada.

En los siguientes cuadros se expone la observación mencionada:

Cuadro N° 34
(En millones)

Balance General de la Municipalidad de Yasy Cañy al 31/12/05			Balance General de la Municipalidad de Paraguarí al 31/12/05		
Cuentas			Cuentas		
Activo	223		Activo	2.779	
Pasivo y Patrimonio Neto		226	Pasivo y Patrimonio Neto		2.434
Sub Total	223	226	Sub Total	2.779	2.434
Resultado		-3	Resultado		345
Total	223	223	Total	2.779	2.779

Por **Nota de fecha 20 de junio de 2006**, fue solicitado a la Dirección General de Contabilidad Pública entre otras cosas, sobre: "(...) *Procedimiento utilizado para la consolidación de las Municipalidades de Paraguarí y Yasy Cañy*(...)".

La Dirección General de Contabilidad Pública, por **Nota DCC N° 63/06 de fecha 23 de junio de 2006** respondió cuanto sigue: "(...) *Con respecto al Numeral 3, los procedimientos utilizados para la consolidación fueron la de respetar las naturalezas de las cuentas, la municipalidad de Yasy Cañy presenta como total del Pasivo cuentas que corresponden al Patrimonio Neto, pero al realizar la consolidación se respetaron la naturaleza de las cuentas como Ej. Patrimonio y Reservas son cuentas que se registraron en el Patrimonio Neto, tal como lo establece el plan de cuentas del Sistema Integrado de Contabilidad, el mismo procedimiento se realizó con el municipio de Paraguarí...*"

- **El Estado Presupuestario Consolidado del Sector Municipal correspondiente a las 200 municipalidades, contenidas en el Tomo I del Informe Financiero 2005, presenta diferencias con los Estados Presupuestarios individuales expuestos en el Tomo IV. (ANEXO)**

Se ha constado, diferencias entre los datos contenidos en el Estado Presupuestario Consolidado del Sector Municipal, expuesto en el Tomo I, con las Ejecuciones Presupuestarias individuales de las 200 Municipalidades tanto de Ingresos, Por Origen de Fondos, como de Egresos, Por Objeto del Gasto, expuesta en el Tomo IV del Informe Financiero 2005 del Ministerio de Hacienda.

A continuación se expone en cuadros lo manifestado en el párrafo precedente:

Cuadro N° 35

CUADRO COMPARATIVO DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS CONSOLIDADO DEL TOMO IV S/ ANALISIS CON DEL CONSOLIDADO EL TOMO I S/ MINISTERIO DE HACIENDA (EN MILLONES DE G)								
Cód..	Descripción	Presup.	Pagado	Presup.	Pagado	Dif.	Dif.	
		Vigente s/análisis	s/análisis	Vigente s/DGP	s/DGP	Presup. Vigente	Pagado	
300	BIENES DE CONS. E INSUMOS	85.557	52.899	85.557	52.899	0	0	
	350 PROD. E INST. QUIMICOS Y MEDICINALES	3.713	1.486	4.143	1.859	-430	-373	
500	INVERSION FÍSICA	291.462	126.130	291.408	126.122	54	8	
	580 EST. DE PROYECTOS DE INVERSION	9.870	5.741	9.816	5.733	54	8	
700	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	32.047	26.856	32.101	26.864	-54	-8	
	730 AMORTIZ. DE LA DEUDA PUB. INTERNA	23.298	18.521	23.352	18.529	-54	-8	

Cuadro N° 36

CUADRO COMPARATIVO DE LA EJECUCIÓN DE INGRESOS CONSOLIDADO DEL TOMO IV S/ ANALISIS CON EL CONSOLIDADO DEL TOMO I S/ MINISTERIO DE HACIENDA (EN MILLONES DE G)							
Cód.	Descripción	Presup.	Recaud.	Presup.	Recaud.	Presup.	Recaud.
		Vigente		Vigente		Vigente	
100	INGRESOS CORRIENTES	663.270	516.567	663.270	516.567	0	0
	190 OTROS RECURSOS CORRIENTES	27.680	3.107	523	426	27.157	2.681
200	INGRESOS DE CAPITAL	233.531	191.310	233.531	191.310	0	0
	240 RECUPERACION DE PRÉSTAMOS	1.230	237			1.230	237
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	212.856	180.883	212.856	180.883	0	0
	320 ENDEUDAMIENTO EXTERNO	5.671	3.041	7.603	4.396	-1.932	-1.355

A efectos de obtener aclaración sobre dicha situación, por **Nota de fecha 06 de julio de 2006**, fue solicitado a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda, sobre el procedimiento utilizado para realizar la consolidación de las Ejecuciones Presupuestarias de Ingresos por Origen de Fondos y de Egresos por Objeto de Gastos, por detectarse diferencias en el proceso de consolidación, según el análisis de esta CGR. La mencionada solicitud fue reiterada en fecha 16 de agosto de 2006.

Al respecto, la Dirección General de Contabilidad por **Nota DCC N° 072/06 de fecha 16 de agosto de 2006** respondió cuanto sigue: "(...) *Es importante resaltar que la carga por Institución, se realiza en forma manual, pues las Municipalidades no se encuentran integradas al SIAF y dichas diferencias surgen como resultado del traslado de 32 Municipios en la planilla de consolidación de Recursos que en forma equivocada se envió a otro detalle de origen, misma situación ocurrió en el Consolidado de Gastos con 3 Municipios. Se adjunta planilla.*

Asimismo, la diferencia tanto en el detalle del origen en la Ejecución de Ingresos como en el subgrupo de Gasto no afecta a los totales por grupos de ingresos y gastos ni al total general(...)".

Nuevamente, el incumplimiento por parte de los Gobiernos Municipales en el sentido de no hallarse integradas en el SIAF, y la falta de aplicación de las sanciones previstas, por parte del Ministerio de Hacienda ocasionan que los Estados tanto Financieros como Presupuestarios contenidos en el Informe Financiero, elaborado por dicha Cartera de Estado, sean inconexos entre sí, y no sean confiables las informaciones contenidas en él.

C) Con relación al Estado de la Deuda Pública

C.1.) Con relación a la Deuda Pública Externa

C.1.1.) EN EL TOMO 5 CREDITO Y DEUDA PUBLICA DEL INFORME FINANCIERO 2005 NO SE INCORPORA COMO EN AÑOS ANTERIORES, EL ESTADO DE LA DEUDA EXTERNA CORRESPONDIENTE A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (ANEXO15)

El Tomo 5 Crédito y Deuda Pública del Informe Financiero 2005, expone los Saldos de la Deuda Pública Externa de los Organismos de la Administración Central al 31/12/2005, no así el Saldo de la Deuda Pública Externa de la Administración Descentralizada.

En el marco de los trabajos del Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública (DGCDP) de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera (SSEAF) del Ministerio de Hacienda (MH), dispuesto por **Resolución CGR N° 311/06**, se constató que la DGCDP además de no realizar la conciliación de saldos con la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) tampoco la realiza con los organismos financieros internacionales así como tampoco la verificación directa de los saldos con las unidades Ejecutoras de Proyectos, alegando que los préstamos que se encuentran a cargo de la Administración Central se realizan a través del Ministerio de Hacienda, y los préstamos cuyos servicios están a cargo de la Administración Descentralizada se realizan en forma directa, de conformidad a lo establecido en el **artículo 45** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado".

Bajo ese mismo contexto tampoco se halla incorporado al Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), administrado por la DGCDP, la totalidad de los compromisos correspondientes a las Entidades Descentralizadas, así como tampoco las provenientes de aval del Tesoro Nacional.

La DGCDP registra los desembolsos en base a las comunicaciones recibidas de los Organismos Acreedores y a la Nota de Crédito del BCP. Asimismo, aclara que los pagos de servicios se realizan en base a los reclamos recibidos de los acreedores y si los reclamos no se reciben a tiempo se utiliza los montos consignados en el Inventario Sigade.

Se ha constatado **débil gestión de la DGCDP**, pues no cumple a cabalidad con sus funciones; por ende, con los objetivos establecidos en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Decreto N° 3252 del 6 de setiembre de 2004 "(...) *administrar el sistema de crédito y deuda pública mediante el establecimiento de sistemas y procedimientos para la utilización de los recursos del crédito público y la atención del*

servicio de la deuda pública. Asimismo impartir las instrucciones para la elaboración, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los programas, así como el registro y control de la deuda pública y la organización y funcionamiento de las unidades institucionales ejecutoras de proyectos. (...)"

La DGCDP, no solo no cuenta con un registro conciliado, con fuentes internas y externas, de la Deuda Pública del Estado Paraguayo, sino que no ha incorporado una vez más, en el Tomo V del Informe Financiero 2005, la Deuda Pública de las Administración Descentralizada que cuentan con aval del Tesoro Nacional.

C.1.2.) EL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA EXPUESTO EN EL INVENTARIO DE PRÉSTAMOS DEL SISTEMA DE GESTION Y ANALISIS DE LA DEUDA (SIGADE) NO REFLEJA LA SITUACIÓN REAL DE LA DEUDA EXTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (ANEXO 16)

Se ha observado que el Inventario de Préstamos Externos SIGADE, administrado por la DGCDP no especifica el estado en que se encuentran los préstamos, por ejemplo: si éstos ya fueron cancelados y/o reembolsados, así como tampoco las fechas de esas operaciones, lo que significa que la DGCDP no dispone de información actualizada acerca del estado situacional de los préstamos, sobre los mismos, tal como informa la DGCDP en su Nota DGCDP N° 54, del 30/03/06

Se ha verificado además que en el mencionado Inventario de Préstamos Externos del SIGADE se consignan en forma errónea los MONTOS DESEMBOLSADOS DE LOS PRÉSTAMOS, COMO MONTOS APROBADOS.

Como ejemplo de la presente observación se citan los siguientes casos:

Cuadro N° 37

Organismo Internacional	Referencia del Préstamo	Monto Aprobado s/ Inventario Sigade U\$S	Monto desembolsado s/ Organismo Internacional U\$S	Monto Aprobado s/ Organismo Internacional USD.
FONPLATA	Par 4/81	2.796.404,20	2.796.404,20	4.000.000,00
	Par 6/84	12.508.930,57	12.508.930,57	15.000.000,00
	Par 5/84	6.649.621,95	6.649.621,95	8.400.000,00
	Par 8/86	20.271.442,21	20.271.442,21	20.300.000,00
	Par 11/93	3.796.871,29	3.796.871,20	3.800.000,00
	Par 13/93	34.319.173,35	34.319.173,14	34.580.300,00
	Par 14/94 A	1.537.429,57	1.537.429,57	1.547.573,00
	Par 2/91	53.160,34	53.160,34	54.000,00
		81.933.033,48	81.933.033,18	87.681.873,00

FUENTE: Inventario Préstamos Externos registrados en el Sigade – Exp. CGR N° 1583/06

Cuadro N° 38

Organismo Internacional	Referencia del Ptmo.	Monto Aprobado s/ Inventario Sigade JPY	Monto desembolsado s/ Organismo Internacional JPY	Monto Aprobado s/ Organismo Internacional JPY
JBIC	PG-4	7.444.084.997,00	7.444.084.997	7.500.000.000
	PG-P5	10.672.240.147,00	10.672.240.147	11.300.000.000
	PG-P7	8.721.406.027,00	8.721.406.027	8.800.000.000
	PG-P8	10.136.328.720,00	10.136.328.720	11.847.000.000
	PG-P9	9.695.758.100,00	9.695.758.100	9.696.000.000
		46.669.817.991,00	46.669.817.991,00	49.143.000.000,00

FUENTE Inventario Préstamos Externos registrados en el Sigade – Exp. CGR N° 1625/06

Al respecto, la DGCDP por **Nota DGCDP N° 69 de fecha 05/05/06**, ítem 2 menciona: "(...) El registro en el SIGADE de los préstamos externos contratados se realiza inicialmente por el monto del contrato y, una vez que finaliza el proyecto y eventualmente, queda un monto remanente sin desembolsar, la misma se cancela y se procede a realizar los ajustes pertinentes, para obtener una tabla de amortización proyectada del préstamo (...)".

También por **Nota DGCDP N° 70 de fecha 05/05/06**, menciona: "(...) En el Sigade se ingresan los préstamos externos que se encuentran en proceso de aprobación, por lo que conforme a como se elabora el reporte del inventario, pueden aparecer los préstamos aprobados y ratificados por Ley de la Nación y los no aprobados o en proceso de trámites (...)".

Sin embargo el criterio sustentado por la DGCDP en su Nota DGCDP N° 70 no concuerda con el caso del préstamo **PAR 18/04**, pues según su **Nota DGCDP N° 95 del 23/05/06**, está en *proceso de aprobación parlamentaria*, motivo por el cual no figura en el Inventario de Préstamos Externos Registrados en el SIGADE.

Por su parte el Organismo Internacional Financiado, en respuesta a la circularización realizada por la auditoría de la Resolución CGR N° 311/06, ha reportado la existencia de un empréstito por **U\$S 10.000.000** (Dólares americanos Diez millones) pero que al 31/12/2005 no había sido desembolsado aún.

Por lo expuesto, no existe uniformidad de criterio por parte de la DGCDP en la registración de los montos de los empréstitos contratados y/o a contratar, contradiciendo lo manifestado en su Nota DGCDP N° 70 de fecha 05/05/06.

Asimismo, se visualizan préstamos cuyos saldos se consignan en el Inventario de Préstamos Externos registrados en el SIGADE y que comparados con el registro del Organismo Internacional Financiado, **no fueron identificados**.

C.1.3.) EL ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL INFORME FINANCIERO 2005, NO INCLUYE LA TOTALIDAD DE LOS EMPRÉSTITOS INTERNACIONALES CONTRATADOS POR EL ESTADO PARAGUAYO. (ANEXO 17)

En el Tomo 5 del Informe Financiero 2005, foja 5, Saldo de Préstamos Externos a cargo de la Administración Central se expresa que: "**Fondo Financiamiento para el Desarrollo Cuenca del Plata (FONPLATA)**: (...) sobre la situación de los préstamos externos contratados por la República del Paraguay, no se proveyó información sobre los préstamos de recuperación contingentes PAR 3/92 Y OCT/PAR-4/96 (...) Debido a que para el cierre del SICO, dicho organismo no ha respondido a la solicitud, se procedió a la cancelación de los mismos. "

De la información que proveída por el Organismo Internacional Financiado a los auditores, en contestación a la circularización realizada en el marco de la Resolución CGR N° 311/06 Examen Especial a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, se observa que **el préstamo de referencia aún está vigente.**

Solicitado a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública al respecto del préstamo contesta por **Nota DGCDP N° 181 18/08/06** "(...) 2. En la información proporcionada por el FOMPLATA en fecha 21/12/2005 (cuya fotocopia se acompaña), sobre la situación de los préstamos externos contratados por la República del Paraguay, no estaban incluidos los préstamos de recuperación contingentes PAR 3/92 y OCT/PAR-4/96.

Por Fax DGCDP N° 02/06 (se acompaña fotocopia) se ha solicitado al Organismo Acreedor la situación del Préstamo FOMPLATA OCT/CR/PAR 4/96 y en vista que no se tuvo respuesta del mismo se procedió a realizar el ajuste correspondiente; se volverá a solicitar al FONPLATA un nuevo Estado de los Prestamos (...)"

Este hecho denota la poca confiabilidad de la información que emite el Sistema de registro de la Deuda Pública, debido en este caso específico, a que por la falta de respuesta por parte del organismo acreedor, la DGCDP procedió al ajuste del saldo del referido préstamo, a través de su **exclusión** del Sistema y por ende del Saldo de la Deuda Pública.

C.1.4.) FUERON EXCLUIDOS DEL INFORME FINANCIERO 2005, LOS PRÉSTAMOS EXTERNOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), CON GARANTIA DEL TESORO NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCION DE LAS HIDROELÉCTRICAS DE ITAIPÚ Y YACYRETÁ. (ANEXO 18)

En las Notas sobre el Saldo de Préstamos Externos con Garantía del Tesoro Nacional de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), al Informe Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 del Tomo 5, foja 4, se señala que: "Fueron excluidos préstamos del Banco de la Nación Argentina y Banco do Brasil".

Al respecto, fue requerido a la DGCDP sobre los motivos de la exclusión mencionada, a lo que esta Dirección General respondió por **Nota DGCDP N° 179 de fecha 11/08/06**, cuanto sigue:

" 1.- Esta dependencia al la fecha no se dispone de los documentos que evidencien que los Préstamos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) con el Banco de la Nación Argentina y, Banco do Brasil cuenten con la garantía del Tesoro Nacional.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA " en el Artículo 42 establece: " ...La deuda pública indirecta de la Administración Central es la

constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la misma, pero que cuenta con su correspondiente aval, fianza o garantía, debidamente autorizado por Ley". Asimismo, en su artículo 43 se establece: ...Los contratos de empréstitos serán válidos y exigibles sólo en caso de ser aprobados por ley del Congreso.

Si bien estos dos préstamos están registrados en el SIGADE, pero en situación de hipotéticos, al momento de elaborar reportes, esta oficina generalmente excluye los préstamos que tienen dicha situación (...)"

Al respecto, la **Ley N° 1535/99**, "De la Administración Financiero del Estado" en el **artículo 45** dice: "El Servicio de la Deuda Pública de la Administración Central será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y el de las demás entidades del Estado será responsabilidad de cada una de ellas, conforme con sus respectivas leyes orgánicas y los términos del contrato o convenio de empréstito (...)".

Sin embargo esta disposición no exime al Ministerio de Hacienda de la responsabilidad de la consolidación del registro de la deuda pública, conforme lo expresa en el **artículo 47**, "El Ministerio de Hacienda y los organismos responsables de los servicios de la deuda pública registraran en forma actualizada las operaciones de cada préstamo con las especificaciones de los desembolsos, la aplicación de los mismos, el monto de los servicios y el saldo vigente del crédito" y **artículo 48**, "Las operaciones de crédito deberán ser registradas por cada uno de los organismos ejecutores y **Consolidada por el Ministerio de Hacienda**". (la negrita es de esta CGR).

Asimismo, incumple lo que establece el **Decreto N° 5154/99** en su **artículo 8** "Subsistema de Crédito Público: Contendrá los procesos de Administración, Registro y Control de la Deuda Pública; de Información Consolidada y Evaluación del Seguimiento y Control de Resultados Cualitativos y Cuantitativos (Físico y Financiero) de la Aplicación de los Recursos del Crédito Interno y Externo, que deberán llevar a cabo las Unidades a través de sus unidades de Crédito Público y Unidades Ejecutoras de Proyectos Institucionales."

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no consideró el hecho de que la Deuda contraída por la ANDE con el Banco de la Nación Argentina corresponde, según lo establecido en el Tratado, sus Anexos y Notas Revérsales, al préstamo que debió ser amortizado, con las utilidades a ser obtenidas por la Entidad Binacional Yacyretá. Sin entrar a tallar, que éstas utilidades nunca fueron efectivizadas o recibidas por esa entidad.

Cabe aclarar que el Convenio firmado entre la República del Paraguay y la República Argentina para la construcción de la Represa de Yacyretá fue autorizado a través del TRATADO DE YACYRETA, en el que ambos Estados forman parte de la Entidad Binacional Yacyretá, por lo que es instrumento válido para ser considerado como aval o garantía, por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública para su registro en el Estado de la Deuda Pública Externa de la República del Paraguay.

A continuación se transcribe parte del Informe del Examen Especial sobre la Deuda Pública Interna y Externa de la ANDE al 31/12/2005, dispuesto por Resolución CGR N° 163/2006.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Se ha constatado que en el Balance General de la ANDE al 31/12/2005, la Deuda a Largo Plazo que corresponde al Banco Nación Argentina, presenta un saldo de U\$S

54.951.218,⁸¹ (Dólares americanos cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil doscientos dieciocho con ochenta y un centavos). Sin embargo, es importante señalar que inicialmente el monto de la deuda fue de **U\$S 10.000.000** (Dólares americanos diez millones).

De las respuestas obtenidas del Ente auditado se pudo constatar que al 30 de octubre del 2005, fecha de confirmación del saldo, por Nota de fecha 12 de diciembre de 2005, el Banco Nación Argentina, reclamaba a la ANDE, la suma de **U\$S 83.989.827,⁶⁶** (Dólares americanos ochenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos veintisiete con sesenta y seis centavos). Sin embargo, la ANDE previó como Cuentas a Pagar al Banco Nación Argentina al 31 de diciembre del 2005 por el citado Préstamo, la suma de **U\$S 54.951.218,⁸¹** (Dólares americanos cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil doscientos dieciocho con ochenta y un centavos).

Comparando ambas cifras se pudo constatar que existe una diferencia de **U\$S 29.038.608,⁸⁵** (Dólares americanos veintinueve millones treinta y ocho mil seiscientos ocho con ochenta y cinco centavos).

Para una mejor comprensión se expone a continuación el siguiente cuadro:

Cuadro N° 39

Según ANDE al 31.12.05 (1)	Según Banco Nación Argentina al 31.10.2005 (2)	Diferencia (1 -2)
54.951.218,81	83.989.827,66	-29.038.608.85

Por **Resolución N° 016/78**, obrante en **Acta N° 655** de fecha **11 de enero de 1978**, la ANDE dispuso la integración del capital, en cuotas, hasta la suma de **U\$S 50.000.000** (Dólares americanos cincuenta millones), que debía el Banco de la Nación Argentina efectivizar de acuerdo con el avance de las obras del emprendimiento de YACYRETA, financiados con el préstamo. Esta propuesta fue aceptada por ese Banco. Hasta la fecha, se integró solamente la primera cuota, por un valor nominal de **U\$S 10.000.000** (Dólares americanos diez millones) y en la medida que se fueron cumpliendo las etapas de construcción, la ANDE no recibió la financiación del Banco de la Nación Argentina para el cumplimiento del mencionado aporte, tal como establecían los términos del Tratado de Yacyretá.

El compromiso asumido por el préstamo de **U\$S 10.000.000** (Dólares americanos diez millones) más los intereses devengados y el reajuste de capital, no fueron pagados por la ANDE ya que, según lo establecido en el Tratado, sus anexos y notas reversales, el préstamo debió ser amortizado, exclusivamente, con las utilidades a ser obtenidas por la Entidad Binacional Yacyretá, correspondientes a la ANDE. Sin embargo, estas utilidades nunca fueron efectivizadas o recibidas por esa Institución.

Lo reclamado por el Banco, al tipo de cambio de la fecha del cierre del Balance del ejercicio fiscal 2005, es de 1 U\$S equivalente a G 6.100, totalizando la suma de **G 655.939.772.342** (Guaraníes Seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos), lo que representa el 22,15 % (veintidós coma quince por ciento) del total de la Deuda Externa a Largo Plazo de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE.

Por Expediente CGR N° 3534/2005 y 3337/2005 la ANDE remitió "INFORME A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON RELACIÓN A LA DEUDA EXTERNA", en foja 012 del expediente CGR N° 3534/2005, la ANDE informa al respecto de:

"(...) PRÉSTAMO DEL BANCO DO BRASIL

Aprobado por los Decretos de la Presidencia de la República N°s 16362 y 17866 de fechas 15 de julio de 1975 y 17 de setiembre de 1975, respectivamente, por un monto de USD 50.000.000, y de conformidad con las Notas Reversales N°s 3 y 12 de fecha 26 de abril de 1973 y 10 de setiembre de 1974, respectivamente, suscritas entre los Gobiernos del Paraguay y del Brasil, destinado a la Integración del Capital por parte de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE en la Itaipú Binacional.

El saldo deudor de éste préstamo al 31 de diciembre del 2004 en moneda extranjera asciende a USD 65.676.123,30, equivalentes a G. 411.132.531.858.

Por otra parte, el saldo deudor al 30 de junio del 2005 asciende a USD 63.616.690,70 equivalente a G. 398.652.370.302.

Con respecto a la Garantía del préstamo cabe mencionar que, la Nota Reversal N° 3, párrafo 2 expresa cuanto sigue: "Como garantía de este préstamo, la ANDE reservará la parte necesaria de las utilidades a que venga a tener derecho de conformidad con la parte III del Anexo C al tratado". Dicha parte III – Costo del Servicio de Electricidad, establece cuanto sigue: "El costo del servicio de electricidad estará compuesto de las siguientes partes anuales: III. 1. El monto necesario para el pago a las partes que constituyen la ITAIPU, de utilidades del doce por ciento anual sobre su participación en el capital integrado (...)"

El "TRATADO FIRMADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL, BRASIL PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DE LOS RECURSOS HYDRÁULICOS DEL RIO PARANÁ, PERTENECIENTES EN CONDOMINIO A LOS DOS PAÍSES, DESDE E INCLUSIVE EL SALTO DEL GUAIRA O SALTO GRANDE DE, SETE QUEDAS HASTA LA ROCA DEL RIO YGUAZÚ", aprobado por Ley N° 389 de fecha 17 de julio de 1973, en su artículo VII dice: "Los recursos necesarios para la integración del capital de Itaipú serán aportados, a la ANDE y a la ELETROBRAS, respectivamente, por el Tesoro Paraguayo y por el Tesoro Brasileño o por los organismos financiadores que los Gobiernos indique."

BANCO DO BRASIL

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública, como en el caso del préstamo con el Banco de la Nación Argentina, tampoco consideró que la **Deuda contraída por la ANDE con el Banco Do Brasil**, tiene su sustento en Decretos de la Presidencia de la República de conformidad con las Notas Revérsales suscritas entre los Gobiernos de la República del Paraguay y de la República Federativa del Brasil, **destinado a la Integración del Capital por parte de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE en la Itaipú Binacional.**

Por tanto, ha dejado de registrar la Deuda del Estado Paraguayo con el Banco Do Brasil, para la construcción de la Hidroeléctrica de Itaipú, por lo que los datos proveídos como saldo de la deuda no es la verdadera, ni la correcta.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá unificar las referencias de los préstamos que registra en el Sistema de Análisis y Gestión (SIGADE) con el Organismo Internacional y la Entidad Ejecutora, para que los mismos puedan ser identificados con mayor facilidad y así poder mantener actualizados los saldos de los empréstitos que posee la República del Paraguay.

C.1.5.) LOS SALDOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA ADEUDADO A LOS ORGANISMOS FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES AL 31/12/05, QUE CUENTAN CON LAS GARANTIAS DEL TESORO PÚBLICO Y/O BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, SEGÚN INVENTARIO DE PRÉSTAMOS EXTERNOS REGISTRADOS EN EL SIGADE NO FUERON EXPUESTOS EN EL INFORME FINANCIERO 2005 TOMO 5 CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA. (ANEXO 19)

Al confrontar los saldos expuestos en el Informe Financiero 2005 Tomo 5 Crédito y Deuda Pública fojas 11 al 14, con los saldos del Inventario de Préstamos Externos registrados en el SIGADE, proveído por la DGCDP al equipo de auditores designados para la realización del Examen Especial a esa dependencia conforme a la Resolución CGR N° 311/06, se observa que han sido registrados los saldos de la Deuda Pública Externa de la Administración Central, no así los saldos de las Entidades Descentralizadas.

Los préstamos de las Entidades Descentralizadas que se encuentran registrados en el SIGADE y que no se encuentran expuestos en Tomo 5 Crédito y Deuda Pública son los siguientes:

Cuadro N° 40

Acreeedor	Beneficiario/Ejecutor	Institución Pagadora	Referencia	Saldo en USD, al 31/12/2005
A.I.D.	B.N.A.P.V	B.N.A.P.V	526-L-023	710.407,80
A.I.D.	B.N.A.P.V	B.N.A.P.V	526-HG-001	714.642,50
A.I.D.	B.N.F.	B.N.F.	526-L-012 A	97.436,26
A.I.F	FONDO GANADERO	FONDO GANADERO	47-PA	2.909.702,59
A.I.F	FONDO GANADERO	FONDO GANADERO	156-PA-IDA	2.062.833,06
A.I.F	FONDO GANADERO	FONDO GANADERO	86-PA	2.714.274,51
B.B.V.A.	ANDE	ANDE	PAR-13/97	5.203.609,42
BID	ANDE	ANDE	520/OC-PR	7.618.128,63
BID	ANDE	ANDE	703/SF-PR	7.254.846,12
BID	C.A.H.	C.A.H.	SP/TF-79-01-PR	74.061,23
BID	C.A.H.	C.A.H.	SP/TF-89-07-PR	81.956,89
BID	CORPOSANA	CORPOSANA	402/SF-PR	2.219.998,38
BID	CORPOSANA	CORPOSANA	486-SF-PR	4.079.498,51
BID	CORPOSANA	CORPOSANA	524/SF-PR	2.387.870,84
BID	CORPOSANA	CORPOSANA	818/SF-PR	36.697.736,54
BID	ANDE	ANDE	648/OC-PR	46.48.987,31
BID	ANDE	ANDE	918/OC-PR	42.067.339,27
BID	CORPOSANA	CORPOSANA	862/OC-PR	25.524.432,43
BID	CORPOSANA	CORPOSANA	861/OC-PR	35.749.383,25
BID	ANDE	ANDE	419/SF-PR	10.636.960,25
CREDIT NATIONAL	CORPOSANA	CORPOSANA	333 OAI	3.595.338,76
CREDIT NATIONAL	INC	INC	213 OAI	358.967,97

Acreeedor	Beneficiario/Ejecutor	Institución Pagadora	Referencia	Saldo en USD, al 31/12/2005
ICO	ANDE	ANDE	010211.0	6.318.668,50
JBIC	ANDE	ANDE	PG-P7	19.996.878,03
JBIC	ANTELCO	ANTELCO	PG-P6	3.255.838,42
JBIC	ANTELCO	ANTELCO	PG-P10	24.758.972,26
JBIC	CORPOSANA	CORPOSANA	PG-12	37.896.269,25
JBIC	ANDE	ANDE	PG-P11	39.795.911,98
KFW	ANDE	ANDE	9737	11.505.358,06
KFW	ANDE	ANDE	F/554/80 66 276	440.904,36
KFW	ANDE	ANDE	3417026-8766206	846.729,98
KFW	ANDE	ANDE	9736	1.721.694,86
KFW	ANDE	ANDE	F/554/II 80 66 276	2.288.463,21
KFW	CAH	CAH	7966211-125495 (TII)	2.301.696,07
KFW	ANDE	ANDE	199265729-112780	2.058.814,21
KFW	ANDE	ANDE	199265729-112778	1.306.162,14
KFW	ANDE	ANDE	112776-9165267	21.694.809,60
REINO UNIDO	ANDE	ANDE	F/070782	1.001.582,17
Totales				369.948.178,³¹

Además, como resultado del análisis del Informe Financiero 2005, se ha constatado que los saldos expuestos en el Inventario de Préstamos del SIGADE no coinciden con el saldo expuesto en el Tomo 5 Crédito y Deuda Pública, debido a que en el mismo no fueron considerados los préstamos de las entidades de la Administración Descentralizada, por tanto los saldos de la Deuda Pública Externa expuesta en el Tomo 5 Crédito y Deuda Pública no reflejan el estado real de la deuda del Paraguay.

Con el Examen Especial a la DGCDP dispuesto por la Resolución CGR N° 311/06, se ha constatado saldos pendientes al 31/12/05, según Inventario "Sigade", que no se pudo comparar con el saldo presentado por el Organismo internacional, debido a que no han sido identificadas las referencias de los mismos.

Se observan casos en que la Institución Ejecutora, informa saldos adeudados de préstamos, y que al confrontar con los saldos expuestos en el Inventario Sigade al 31/12/05, no se pudo realizar la confirmación de los mismos, debido a que existen préstamos que poseen varios ejecutores y los mismos no son detallados en dicho Inventario, tampoco se visualiza en el Balance de Comprobación de Saldos "Sico" un detalle de saldos por ejecutor, lo que dificulta la comparación con el saldo presentado.

El Examen Especial ha constatado que existen diferencias entre lo informado por el Organismo Internacional, el Inventario de Préstamos Externos "Sigade" y el dato suministrado por las Entidades Ejecutoras razón por lo cual no se pudo realizar la comparación de los saldos.

No obstante, se solicitó a la DGCDP componentes y saldos de los ejecutores del programa a fin de conocer con exactitud el saldo real, teniendo en cuenta las significativas diferencias que se observan.

Existen empréstitos según planilla de Inventario de Préstamos registrados en el "Sigade" con saldos al 31/12/2005, que coincide con el saldo expuesto en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones "Sico" al 31/12/05, pero no pudo ser comparado con lo reportado por los Organismos Ejecutores; dado que las Instituciones consignan saldos de la deuda como capitalizada.

C.2.) Con relación a la Deuda Pública Interna

C.2.1.) EMPRESTITOS CON EL BCP QUE NO FUE CONTABILIZADO COMO DEUDA INTERNA EN EL BALANCE DE COMPROBACION DE SALDOS Y VARIACIONES SICO DEL TESORO NACIONAL Y EL ESTADO CONSOLIDADO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL. (ANEXO 20)

Durante el Examen Especial se procedió a solicitar a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, un detalle de los saldos de la Deuda Pública Interna al 31/12/05, recibiendo en contestación un Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones "Sico" desde el 01/01/05 al 31/12/05, cuya composición se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 41

Código	Denominación	Saldos al 31/12/05 (G)
4	Pasivo	3.750.137.956.759
4.2.	No Corriente	3.750.137.956.759
4.2.1.	Préstamos de Largo Plazo	3.750.137.956.759
4.2.1.06	Bonos	3.750.137.956.759
4.2.1.06.02	En Moneda Extranjera	3.750.137.956.759
4.2.1.06.04	Ley N° 1227/97	397.752.686.362
4.2.1.06.05	Ley N° 1418 y 1470/99	83.652.397.777
4.2.1.06.02.06	Leyes N° 1418 y 1470/99	2.361.290.322.620
4.2.1.06.02.08	Ley 1633/2000	0
4.2.1.06.02.09	Ley N° 1720/01	21.135.400.000
4.2.1.06.02.10	Ley N° 1606/00	324.000.000.000
4.2.1.06.02.11	Ley 1726/01	0
4.2.1.06.02.12	Ley N° 1857/02	1.817.800.000
4.2.1.06.02.14	Bonos Ley N° 2336/03	560.489.350.000
Totales		3.750.137.956.759

FUENTE: Nota DGCDP N° 122/06, Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones "SICO" al 31/12/05.

No es posible obtener con exactitud a qué Deuda Interna se refieren dichos montos, dado que la Dirección General de Crédito y Deuda Pública no tiene un detalle tipo Inventario de los componentes de la deuda interna, a efectos de conocer los programas que fueron atendido y/o financiados con el mismo.

En el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones "Sico" correspondiente al 31/12/05, se consigna saldos de la cuenta 4.2.1.02.01.01.001 *Empréstitos del Banco Central del Paraguay* por **G. 172.489.198.461** (guaraníes ciento setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno), monto que no se observa en el cuadro precedente. (Ver Cuadro N°).

Por otro lado verificado el Tomo I del Informe Financiero 2005, página 70, *Cuadro Comparativo de Deuda Pública Interna*, saldo al 31 de diciembre, *expresado en millones de guaraníes*, se visualiza como composición de los mencionados saldos que se detallan, *el Empréstito con el BCP* por **G. 172.489.198.461** (guaraníes ciento setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno).

Asimismo, esta auditoría ha observado que en los Balances de Comprobación de Saldos y Variaciones "Sico" denominados por el Ministerio de Hacienda como **CRIBAL M2 y CRIBAL M4 al 31/12/05 proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública**, correspondientes a la emisión de bonos por un valor de **G. 2.361.290.322.620**

(guaraníes dos mil trescientos sesenta y un billones doscientos noventa millones trescientos veintidós mil seiscientos veinte), se ha constatado diferencias entre ambos en cuanto al número de Ley por la cual se realizó la emisión correspondiente, así como en el número de código contable, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 42

Código	Ley s/ CRIBAL M2	Ley s/ CRIBAL M4	Monto (G)
4.2.1.06.02.06.002	Ley N° 1421/99		2.361.290.322.620
4.2.1.06.02.06		Leyes N° 1418 y 1470/99	

Los datos proveídos por la Dirección General de Crédito y Deuda Pública sobre saldos de la Deuda Interna así presentados no reflejan con claridad las cifras reales que corresponden a la Deuda Pública Interna, razón por la cual esta situación dificulta la conciliación y validación de los saldos expuestos en el Informe Financiero 2005.

D) Con relación al Estado del Tesoro Público.

D.1.) LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA DENOMINADA ENTIDAD 17-01, TESORO NACIONAL, LOS QUE INDEBIDAMENTE FORMAN PARTE DEL ESTADO CONSOLIDADO DEL SECTOR PUBLICO DEL INFORME FINANCIERO 2005, EXPONE LA CUENTA DE RESULTADOS EGRESOS DE GESTIÓN, PERO SIN EMBARGO NO CUENTA CON EL RUBRO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CORRESPONDIENTE. (ANEXO 21)

La entidad 17-01, Tesoro Nacional, entidad cuya existencia no se halla fundamentada en una ley de la nación, ha expuesto en el Informe Financiero 2005 sus Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) y su Ejecución Presupuestaria de Ingresos, no así la Ejecución Presupuestaria correspondiente a los Gastos.

No obstante el Tesoro Nacional ha efectuado erogaciones en concepto de Egresos de Gestión, sin que tengan sus respectivos rubros de contrapartida en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

De acuerdo al Informe resultante del *Examen Especial a la Dirección General del Tesoro Público*, dispuesto por **Resolución CGR N° 311/06**, los saldos expuestos al 31/12/2005 de las cuentas contables del Tesoro Nacional denominadas Egresos de Gestión, no cuentan con su contrapartida en la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Al respecto, la Entidad 17-01 Tesoro Nacional presenta en sus Estados Financieros al 31/12/2005 (Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones) los siguientes saldos:

Cuadro N° 43
(En guaraníes)

3	Egresos de Gestión	8.145.442.294.327.-
3.2.	Gastos operacionales	4.663.806.557.751.-
3.2.1	Gastos de Administración	4.514.428.521.169.-
3.2.1.04	Transferencias	4.514.428.521.169.-
3.2.2	Gastos Financieros	149.378.036.582.-
3.2.3.04	Diferencias en Tipo de Cambio	149.378.036.582.-

3.3	Gastos Extraordinarios	3.481.635.736.576.-
3.3.2	Resultados de Ejercicios Anteriores	92.115.552.870.-
3.3.2.01	Resultado de Ejercicios Anteriores	92.115.552.870.-
3.3.3	Regularización y Ajustes presupuestarios	3.389.520.183.706.-
3.3.3.01	Ajustes de Debito	3.389.520.183.706.-

A través de la **Nota de auditores CGR N° 13** de fecha 03/04/06, se realizó la consulta referente a los montos registrados en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/05 de la Entidad 17-01 referente a las siguientes cuentas de egresos: Gastos Operaciones, Gastos de Administración, Transferencias, Gastos Financieros, Diferencia de tipo de cambio, gastos extraordinarios, resultado de ejercicios anteriores y ajustes de débito. Es decir, cuales son los gastos registrados en estas cuentas y de donde provienen sus asentamientos contables, que son considerados como Egresos, según lo consignado en sus Estados Financieros".

Al respecto, la DGTP por **Nota DGTP N° 39** del 16/05/06, respondió cuanto sigue: "Con relación a las cuentas de egresos de gestión, el Manual de Contabilidad establece: ...los gastos operacionales permite agrupar los gastos administrativos, en comercialización y de ventas, y finalmente en gastos financieros."

Cabe señalar que la Entidad 17-01 Tesoro Nacional no posee Ejecución Presupuestaria de Gastos, situación que fuera motivo de observación por parte de este Organismo Superior de Control en el Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero 2004.

La DGTP no ha proporcionado información sobre los gastos en los cuales incurre la misma, que fue requerida en su oportunidad; más aun considerando que conforme a manifestaciones de la DGTP, dicha "entidad" no genera egresos.

En conclusión la DGTP no cumple con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" y en el Decreto N° 8127/00 Reglamentario de la Ley N° 1535/99, en el art. 89° Estructura del Plan de Cuentas de la Contabilidad Pública, inc. d) Gastos de Gestión: "corresponden a las erogaciones de cualquier naturaleza que han incurrido los Organismos y Entidades del Estado y que han sido consumidos o transferidos a otros sectores de la economía durante un Ejercicio Fiscal, en términos de bienes y servicios producidos o de financiamiento. Los gastos constituyen variaciones negativas brutas del patrimonio".

D.2.) LAS OPERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO, DENOTAN INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS, TANTO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, APROBADO POR DECRETO N° 3252/2004, ASÍ COMO EN LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", DEBIDO A LA INTERPRETACIÓN LIMITADA REALIZADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN. (ANEXO 22)

De la Evaluación del Sistema de Control Interno de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), realizado en el marco de los trabajos del Examen Especial dispuesto por **Resolución CGR N° 311/06**, se extractan las siguientes observaciones:

- La Dirección General del Tesoro Público no contaba con un Manual de Procedimientos durante el Ejercicio Fiscal 2005, que reglamente los procedimientos, tareas u operaciones que deben ser realizadas por las diferentes dependencias de la Tesorería General, aunque cuenta con un Manual de Organización y Funciones, aprobado por Decreto N° 3252/2004.
- La denominada "Entidad 17.01 Tesoro Nacional", no cuenta con Libro Banco para cada cuenta bancaria. No obstante, la DGTP recibe los respectivos extractos del Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en forma diaria de las cuentas en moneda nacional, y en forma mensual de las cuentas en Dólares americanos. La DGCP tampoco realiza conciliaciones bancarias de las cuentas que posee.
- La denominada "Entidad 16-01 Tesoro Público" no cuenta tampoco con Libro Banco, según lo informado por Nota UAF N° 121/06 del 29/03/06, a razón de que los movimientos de Banco son registrados en el Sistema de Contabilidad (SICO). Dicha situación contradice con lo estipulado en el Decreto N° 1662/89, que establece en su Art. 1° "el USO OBLIGATORIO del Libro Banco por cada cuenta bancaria de organismos que integran la Administración Central y Entidades Descentralizadas."
- De la verificación de los cheques emitidos de la Cuenta Bancaria N° 945002/3 cargo Banco Nacional de Fomento, correspondiente a la Dirección General de Pensiones y Jubilaciones SUAF, componente de la denominada Entidad 16-01 Tesoro Público, se visualizaron talones de cheques en blanco donde faltaban consignar importe, fecha de emisión y beneficiario. Como ejemplo se citan los cheques con las siguientes numeraciones: **4210329, 4210327**.
- De la Cuenta Bancaria N° 945001/2 "Obligaciones Diversas del Estado", se ha observado la existencia de cheques emitidos en el mes de marzo del corriente año por **G 194.485.200.-** (Guaraníes Ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos), que se encuentran pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2005.

Asimismo, a través del cuadro de Conciliación Bancaria se visualizó en la misma cuenta bancaria, la existencia de cheques por **G. 2.658.570.934** (Guaraníes Dos mil seiscientos cincuenta y ocho millones quinientos setenta mil novecientos treinta y cuatro), que no fueron registrados debido a que los beneficiarios aún no se han presentado para su cobro, especialmente los denominados "Victimas de la Dictadura", y por falta de comunicación con los mismos no se pudo efectivizar esos beneficios.

D.3.) EL IMPORTE TOTAL DE G 7.643.097.213, QUE FORMABA PARTE DEL MONTO TOTAL RECAUDADO EN CONCEPTO DE BIENES SUBASTADOS TANTO POR ORGANISMOS COMO ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EN EL TOMO I DEL INFORME FINANCIERO 2004, EL QUE NO FUE EFECTIVAMENTE RECAUDADO NI DEPOSITADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2004, EN LA CUENTA N° 490 DEL TESORO PÚBLICO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 2344/2003, TAMPOCO FUE DEPOSITADO EN LA MENCIONADA CUENTA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2005. (ANEXO 23)

En el *Informe Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004*, se hallaba expuesta en forma errónea la recaudación de G 7.643.097.213 (Guaraníes Siete mil seiscientos cuarenta y

tres millones noventa y siete mil doscientos trece) en concepto de Subastas de bienes, que conforme a procedimientos aplicados por este Organismo Superior de Control se pudo constatar que efectivamente no habían ingresado al Tesoro Nacional durante el Ejercicio Fiscal 2004.

Como producto de los requerimientos realizados por esta Contraloría General durante la elaboración del Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero 2004, fueron depositados varios de los saldos pendientes de recaudación. Sin embargo, a la fecha de entrega del Informe y Dictamen de esta Contraloría General sobre el Informe Financiero 2004, continuaban pendientes las siguientes partidas subastadas en el ejercicio fiscal 2004:

Cuadro N° 44
(En Guaraníes)

	INSTITUCIÓN	MONTO RECAUDADO EN CONCEPTO DE SUBASTAS DE BIENES - 2004		DIFERENCIAS
		S/INFORME FINANC. MIN. HDA - 2004 TOMO I	S/INFORME Dpto. BIENES DEL ESTADO (DGCP)	
1	M.I.-POLICÍA NAC. (RODADOS)	771.000.000	764.350.000	6.650.000.-
2	5M.A.G. (FERTIPAR)	1.343.000.000	940.100.000	402.900.000.-
3	M.A.G. (SEMOVIENTES)	500.537.426	466.555.538	33.981.888.-
4	ANDE (Transform. y B. en Desuso)	1.049.755.200	8.249.320.525	7.199.565.325.-
	TOTAL			7.643.097.213.-

Al requerimiento del faltante no depositado, y no mencionado en el Informe Financiero 2005, la DGCP manifestó cuanto sigue:

1. Ministerio de Interior – Policía Nacional (Rodados): "(...) la diferencia Gs. 6.650.000 debe ser justificada por la Institución pues es la responsable del cobro, depósito y entrega del bien subastado".
2. **Ministerio de Agricultura y Ganadería:**

"A) FERTIPAR: el Decreto N° 6149 por el cual se aprueba el resultado de la subasta pública de la Planta de Fertilizantes Paraguayos (FERTIPAR), es del 8 de agosto de 2005, pero aun no cuenta con la escritura traslativa de dominio, en consecuencia tampoco fue cancelado el saldo de Gs. 402.900.000 (...)"

B) SEMOVIENTES: Conforme al Art. 6° del Decreto N° 4065/04, "El producido de la presente subasta, previa deducción de los costos de transporte, publicidad y comisión del rematador, será depositado en la Cuenta N° 083 – MAG Subsecretaría de Estado de Ganadería - Recursos Propios, habilitada en el Banco Central del Paraguay, la suma de Gs. 33.981.888 corresponde a la deducción para el pago mencionado, el detalle del mismo solicitar al Vice Ministerio de Ganadería del MAG, que es la institución responsable."

3. Con relación a lo producido por la subasta de bienes de la ANDE (**Transformadores y Bienes de Uso**) durante el ejercicio fiscal 2004, el Departamento de Bienes del Estado (DBE) de la DGCP había remitido durante la elaboración del Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero 2004, fotocopias de Comprobantes de Ingresos por un total de G 8.249.320.525 (los importes consignados en las boletas de depósitos incluían otras partidas que no correspondían a las subastas realizadas por la ANDE), conjuntamente con dos Planillas en donde figuran los montos de adjudicación por la Subasta y sus

respectivos adjudicatarios, con el monto percibido por Señal de Trato con IVA, y la cancelación de los saldos con IVA, por un monto de G 1.154.730.720, surgiendo una diferencia de G 104.975.520 con el monto expuesto en el Informe Financiero 2004, el que corresponde al cobro de IVA por los montos percibidos.

Además, había manifestado que los depósitos realizados por la ANDE en cuentas bancarias de fondos institucionales se encontraba conforme ley, aunque la disposición legal mencionada por el DBE correspondía al Decreto que reglamenta la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005, y no a la Ley 2344/03, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004", la cual se establece la obligatoriedad de depósito de lo producido en Subastas públicas durante el Ejercicio Fiscal 2004, independientemente que provengan de Organismos de la Administración Central o de Entidades de la Administración Descentralizada, en la Cuenta 490 del Tesoro Nacional.

En conclusión, el Informe Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, expuso en forma errónea una recaudación en concepto de subastas que efectivamente no ingresaron a la cuenta N° 490 del Tesoro Nacional, conforme lo establece la Ley N° 2344/2003.

Dicha situación se mantuvo invariable durante el Ejercicio Fiscal 2005, es decir el Informe Financiero del Ejercicio Fiscal 2005, tampoco incluye el saldo de las recaudaciones que según el Informe Financiero del ejercicio fiscal 2004 fueron depositadas en la Cuenta del Tesoro Nacional.

D.4.) EL TOMO I DEL INFORME FINANCIERO 2005 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EXPONE LOS MONTOS RECAUDADOS POR LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS POR LAS SUBASTAS DE BIENES COMO DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS DE RECURSOS INSTITUCIONALES, EN CONTRAVENCIÓN A LA LEY N° 2530/2004. (ANEXO 24)

A efectos de confrontar la información contenida en el Tomo I del Informe Financiero 2005, relativa a las Subastas realizadas por Organismos y Entidades del Sector Público, se remitieron Notas CGR a las Entidades que realizaron subastas en el ejercicio fiscal 2005, a fin de solicitar informes sobre *Solicitud de autorización, Decretos, Actas de las subastas realizadas, Cuentas y números de cuentas bancarias, y copias de las boletas de depósitos fiscal*, de acuerdo al Listado proporcionado por el Departamento de Bienes del Estado (DBE) de la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP).

A continuación se presenta en el siguiente cuadro las situaciones encontradas, conforme a las contestaciones y documentos remitidos por Entidades de la Administración Descentralizada:

Cuadro N° 45
(En Guaraníes)

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	MONTO ADJUDICADO S/ D.B.E N°160 DEL 18/05/06	MONTO DEPOSITADO S/BOLETA FISCAL REMITIDO POR EL MH	DIFERENCIA
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL -Rodados G. 35.559.500 -Bienes de Usos G. 671.500 Totales G. 36.231.000			
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (Rodados)	209.000.000	209.000.000	0
ADMINISTRACIÓN NAL. DE ELECTRICIDAD -Bienes de Usos G. 1.441.000.000 -Rodados G. 995.500.000 Totales G. 2.436.500.000	2.436.500.000	2.307.030.000	(**) 129.470.000
FONDO GANADERO (Semovientes) Informe remitido por el MH -Semoviente en feria G. 162.330.520 -Bienes Varios G. 129.778.682 Total G. 292.109.202	292.109.202	292.109.202	0
Total	2.973.840.202	2.844.370.202	

Del análisis realizado a las contestaciones de las entidades, surge lo siguiente:

() Administración Nacional de Electricidad:** El Ministerio de Hacienda por expediente CGR N° 4698/06 remitió copias de los comprobantes de depósito de las recaudaciones de las subastas de Bienes de Uso y Rodados realizadas, sin embargo se pudo constatar la falta de una boleta de depósito por valor de **G 129.470.000** (Guaraníes ciento veinte y nueve millones) correspondiente a la subasta de Rodados.

Por **Nota N° 160 del 18/05/06**, el Departamento de Bienes del Estado (DBE) informa cuanto sigue:

“Los importes obtenidos de las ventas de los Bienes subastados correspondientes a las Entidades de Administración Central fueron depositados en el Banco Central de Paraguay, en la Cuenta N° 490 – Otros Recursos”.

“Los importes obtenidos de las ventas de los Bienes subastados de las siguientes Entidades de Administración Descentralizada fueron depositados en sus respectivas cuentas operativas en el Banco Nacional de Fomento y son: Industria Nacional de Cemento y Administración Nacional de Electricidad”.

“Como así también, la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal realizó sus depósitos en la Cuenta N°0015700007/4 – Banco Amambay y el Fondo Ganadero en su Cuenta Operativa del Banco Central del Paraguay”.

Respecto al marco legal correspondiente a las Subastas Públicas del Ejercicio Fiscal 2005, se menciona cuanto sigue:

La Ley N° 2530/04 **“Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005, en su artículo 12, expresa: “El producido de las recaudaciones por remates de bienes en desuso y otros, deberá ser depositado en la cuenta 490 “Otros Recursos”, y constituirá recursos de libre disponibilidad”.**

En el **artículo 66**: "Autorízase a los organismos y entidades del Estado a subastar, de conformidad con los procedimientos legales, los equipos de transporte identificados con el Código 530 del Clasificador Presupuestario. Los Ingresos generados por dichas subastas serán incluidas en los presupuestos de dichos organismos y entidades por decreto del Poder Ejecutivo y serán destinados exclusivamente a la renovación de los mencionados equipos."

El **artículo 83** establece: "Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en ese marco, el Decreto N° 4810 de fecha 28 de enero de 2005 en sus artículos 9° y 10° reglamentan lo establecido en los artículos 12 y 66 de la Ley N° 2530/04".

El **Decreto N° 4810/05** Reglamentario, en su **artículo 9**, expresa: "Venta de Bienes y Otros. Los recursos provenientes en subasta pública de bienes muebles, inmuebles y otros de la A.C*, establecido en el Art. 12 de la Ley, deberán ser depositados en la cuenta N° 490 – Otros Recursos del BCP, los cuales pasarán a constituir recursos de libre disponibilidad de la tesorería general."

"La E.D.** depositarán en las cuentas bancarias habilitadas para operaciones de recursos institucionales. Para su inclusión en el P.G.N., las E.D. deberán solicitar al M.H. las modificaciones presupuestarias correspondientes".

* **Administración Central.**

** **Entidades Descentralizadas.**

Artículo 10, "Venta de Equipos de Transporte. El producido de la venta de bienes de transporte subastados de la A.C. de conformidad a lo establecido en el Art. 66 de la Ley, deberán ser depositados en la cuenta N° 490 – otros recursos del BCP. Las E.D. deberán depositar en sus respectivas cuentas de ingresos en bancos públicos o privados...".

En relación a los montos recaudados en concepto de las subastas realizadas por la Entidades Descentralizadas, según el cuadro que antecede, el monto total de **G 2.844.370.202** (Guaraníes dos mil ochocientos millones trescientos setenta mil doscientos dos), fueron depositadas en sus respectivas cuentas de ingresos en bancos públicos y privados de conformidad al **Decreto N° 4810/05**; y no como lo dispone la **Ley N° 2530/04** "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005, en sus **artículos 12 y 66**.

Se constata que el Tesoro Nacional ha dejado de percibir lo producido por las subastas realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2004, incluidas en el Informe Financiero 2004, así como tampoco fueron regularizadas, debido a que el Decreto N° 4.065/04 se contrapone a lo establecido en la Ley N° 2344/03, artículos 84° y 138°, transcriptos más arriba.

E) Con relación a las Entidades que han Omitido la presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios para la elaboración del Informe Financiero 2005.

INFORME DE ENTIDADES OMISAS 2005.

1. UNIVERSO INSTITUCIONAL Y ENTIDADES INCORPORADAS

El Universo Institucional del Sector Público para el ejercicio fiscal 2005, estuvo conformado por 302 entidades, las cuales comprendieron 21 instituciones de la Administración Central, 37 instituciones de la Administración Descentralizada, 17 Gobiernos Departamentales y 227 Municipalidades

La Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP incorporó al Informe Financiero del Ministerio de Hacienda la información financiera y presupuestal que las entidades y empresas públicas presentaron hasta el 10.Feb.2006 y los Gobiernos Departamentales y Municipalidades hasta el 15.Mar.2006; en tal sentido, se ha incorporado al Informe Financiero del período 2005 un total de doscientos setenta y cinco (275) entidades, lo que representa un 91% del Universo Institucional. El detalle de lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 46
UNIVERSO INSTITUCIONAL, ENTIDADES INTEGRADAS, NO INCORPORADAS Y OMISAS AL INFORME FINANCIERO 2005

ENTIDADES / EMPRESAS	UNIVERSO INSTITUCIONAL	ENTIDADES INTEGRADAS		ENTIDADES NO INTEGRADAS		ENTIDADES OMISAS	
		N°	%	N°	%	N°	%
I. Administración Central	21	21	100	0	0	0	0
Poder Legislativo	3	3	100	0	0	0	0
Poder Ejecutivo	12	12	100	0	0	0	0
Poder Judicial	4	4	100	0	0	0	0
Contraloría General de la República	1	1	100	0	0	0	0
Tesoro Público	1	1	100	0	0	0	0
II. Administración Descentralizada	54	54	100	0	0	0	0
Banco Central del Paraguay (*)	1	1	100	0	0	0	0
Gobiernos Departamentales	17	17	100	0	0	0	0
Entes Autónomos y Autárquicos	16	16	100	0	0	0	0
Entidades Públicas de Seguridad Social	5	5	100	0	0	0	0
Empresas Públicas	5	5	100	0	0	0	0
Entidades Financieras Oficiales	6	6	100	0	0	0	0
Universidades Nacionales	4	4	100	0	0	0	0
III. Municipalidades	227	200	87	27	13	6	2
TOTAL	302	275	91	27	9	6	2

FUENTE: Informe Financiero 2005.

(*) Banco Central del Paraguay (BCP) y Petróleos Del Paraguay (Petropar), remitieron Estados Patrimoniales "Provisorios".

2. ENTIDADES OMISAS

Al 15 de marzo de 2006, las entidades omisas a la presentación de información correspondiente al período 2005, ascendieron a veintisiete (27); esa cantidad, con relación al ejercicio 2004 donde hubieron doscientos ocho (208) entidades omisas, representó una disminución de 87%.

Entidades Omisas 2005 con relación a años anteriores.

De la comparación efectuada a la cantidad de entidades omisas del período 2005 con relación a años anteriores, se observa que la incidencia de omisos del ejercicio 2005, ha disminuido en 87% respecto al 2004.

Cuadro N° 47
CANTIDAD DE ENTIDADES OMISAS POR AÑO

ENTIDADES / EMPRESAS	UNIVERSO INSTITUCIONAL	2004		2005	
		U	O	U	O
I. Administración Central	21	21	0	21	0
II. Administración Descentralizada	54	54	0	54	0
III. Municipalidades	227	227	218	227	6
TOTAL	302	302	218	302	6

Leyenda:

U: Universo

O: Omisos

FUENTE: Tomos del Informe Financiero Ministerio de Hacienda: 2004 y 2005.

III. OTROS ASPECTOS DE IMPORTANCIA

1. LA APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD (SICO) A QUE REFIERE EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1535/99 Y NORMAS REGLAMENTARIAS, ALCANZA UN NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL ORDEN DEL 38,67 %. (ANEXO 25)

Al respecto, el marco legal establece las siguientes disposiciones;

La **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo °2** dispone: "(...) el Sistema Integrado de Administración Financiera – en adelante denominado SIAF - que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa (...)",

El **artículo 54**, de la citada Ley, define el **Objetivo** del Sistema de Contabilidad Pública:

"(...) deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto:

- a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;
- b) facilitar la preparación de estadísticas de las Finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales, y demás informaciones inherentes; y
- c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas.

El **Decreto N° 8127/00**, Reglamentario, en su Título I, "DE LAS GENERALIDADES DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF", **artículos 1° al 8°**, esencialmente en los **artículos 4°, 5° y 6°**, definen la "ESTRUCTURA", "CARACTERISTICAS DE OPERACIÓN" y "SISTEMA DE COMUNICACIÓN", referente a la **RED NACIONAL DE COMUNICACIONES DEL SECTOR PÚBLICO**, en sus diferentes modalidades de comunicación (vía módem, fibra óptica, radio –enlace, microondas, enlace satelital, etc.)

El **artículo 5°** de la **Ley N° 2530/04** "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005", señala: "*Todos los organismos y entidades del Estado citados en el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", deberán estar incorporados y conectados al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), conforme a las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.*"

El **Decreto N° 4810/05** Reglamentario en su **Art. 3°**, dispone: "*Conforme al cronograma elaborado por la DGCP y la adecuación de los requerimientos y mecanismos tecnológicos y operativos, todas las Entidades deberán incorporarse al SICO, a los efectos de uniformar y normalizar sus registraciones contables y presupuestarias, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley y Artículo 3° de la Ley N° 1535/99*".

Al respecto, en el marco del Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dispuesto por **Resolución CGR N° 311/06**, fueron cursadas circularizaciones a todos los Organismos y Entidades del Sector Público, y de las contestaciones recepcionadas, se observa que 21 (veintiún) **Organismos de la Administración Central**, están conectadas a la Red Metropolitana (SIAF-SICO), lo que representa al **100%** de las mismas; en cuanto a las 54 (cincuenta y cuatro) **Entidades de la Administración Descentralizada**, solamente 8 (ocho), están conectadas y utilizan la Red Metropolitana, lo que representa el **14,81%**.

En términos globales, del total de 75 (setenta y cinco) Organismos y Entidades del Estado, 29 (veinte y nueve) están conectados a la Red Metropolitana, lo que representa el **38,67%** del universo del Sector Público.

Tomando en consideración el total del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005 aprobado por **Ley N° 2530/04** asciende a **G 21.302.843.322.599** (Guaraníes Veintiún billones trescientos dos mil ochocientos cuarenta y tres millones trescientos veintidós mil quinientos noventa y nueve), solamente el **57,71%** de todos los Organismos y Entidades del Estado están conectados a la Red Metropolitana (SIAF-SICO).

Por otro lado, en relación a los **Gobiernos Municipales**, también fueron remitidas Notas CGR de circularización, solicitando la situación de las mismas sobre su conexión e integración al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SICO-SIPP) para la registración de las informaciones contables y presupuestarias.

Del análisis realizado a las contestaciones recibidas, la falta de conexión al SIAF por parte de la mayoría de los Gobiernos Municipales, es atribuida a situaciones como: *falta de asistencia técnica por parte del Ministerio de Hacienda, falta de infraestructura y personal técnico adecuado, escasos recursos económicos y presupuestarios, entre otros.*

Por tanto, en consideración al objetivo de la Red Nacional de Comunicación Pública (SIAF-SICO), el cual se refiere a la obtención de las informaciones financieras y presupuestarias

(en línea), es decir en el momento de sus respectivas registraciones y movimientos, solamente 8 (ocho) Entidades Descentralizadas, están conectadas y utilizan la Red Metropolitana, lo que representa el 14,81%, del total de 54 entidades descentralizadas.

2. **PRESENTACION DE INFORMES FINANCIEROS DIFERENTES AL PODER EJECUTIVO Y AL CONGRESO NACIONAL, Y A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (ANEXO 26)**

El marco que regula la presentación del Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda está dada por la La **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 67.- Informe al Poder Ejecutivo y Congreso Nacional.** "El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del Poder Ejecutivo y el Congreso Nacional a más tardar el 31 de marzo, un informe que contendrá el conjunto de Estados Contables que presentará la posición financiera, económica, presupuestaria y patrimonial, consolidada de los organismos y entidades del Estado, referente a cada ejercicio fiscal cerrado y liquidado, con el estado comparativo de lo presupuestado y lo ejecutado", y

Artículo 68.- Informe anual del Presidente de la República. "Antes que culmine el mes de abril de cada año, el Presidente de la República, basándose en el informe presentado de conformidad a lo previsto en el artículo anterior, remitirá a la Contraloría General de la República, un informe anual referente a la liquidación del presupuesto del año anterior"

Al respecto, en el marco del Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dispuesto por Resolución CGR N° 311/06, fue cursada la **Nota de Auditores N° 08/06 de fecha 07/06/06**, a través de la cual se solicitó a la DGCP, informe si el Informe Financiero del Ejercicio 2005 remitido al Congreso Nacional presenta variaciones con relación al presentado a la Contraloría General de la República por Expediente CGR N°2054/06 en fecha 28/04/2006.

Según **Nota D.C.C. N° 60 del 20 de junio del 2006**, señalan:

"(...) las variaciones que presenta el Informe Financiero del Ejercicio Fiscal 2005 remitido al Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo con relación a lo presentado a la Contraloría General de la Republica, es sólo la **actualización e inclusión de informes de aquellas entidades que remitieron posterior a la fecha limite de presentación**, con el fin de enviar a la Contraloría informaciones más completas y que contribuyan en la rendición de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado".

"Es importante aclarar que sólo fueron regularizados e incorporados Entidades Descentralizadas y Municipalidades. Las Entidades Descentralizadas (Tomo III) que regularizaron sus informes son: Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), Banco Nacional de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (BANAVI) y Fondo Desarrollo Campesino".

"El motivo de las variaciones obedece a que dichas Entidades incumplieron lo establecido en el Art.93° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", informando posterior a la remisión de los Informes financieros al Congreso Nacional".

Continúa: "En cuanto a las Municipalidades (Tomo IV), los Municipios de Limpio, Fernando de Mora y Capitán Miranda, presentaron rectificaciones de sus informes, así mismo fueron incorporados 100 Municipios que por la presentación extemporáneo de sus informes no pudieron ser incorporados al Informe Financiero presentado al Congreso Nacional."

Por **Nota N° 1457 de fecha 18 de agosto de 2006** (Expediente CGR N° 4698/06) la DGCP manifestó cuanto sigue: "El Informe presentado en marzo al Poder Ejecutivo y Congreso Nacional contiene 100 Municipios debido que ha esa fecha aún no habían presentado sus informes el resto de las mismas, son actualizados e incluidos para la presentación del mes de abril para la CGR, de tal manera a presentar la mayor cantidad posible de informes, teniendo en cuenta que existe un plazo razonable posterior a la primera presentación, para incluir mas informes y de esa manera aumentar el universo. Con ello estamos convencidos en colaborar con la CGR, a los efectos de presentar un informe que contenga la mayor cantidad de información y contribuya a realizar un análisis más exhaustivo para emitir su dictamen."

3. NECESIDAD DE REDUCCION DE PLAZOS PARA LA APROBACION DEL INFORME FINANCIERO POR LAS INSTANCIAS PREVIAS, A LA PRESENTACIÓN AL CONGRESO. (ANEXO 27)

A efectos de que el Informe y Dictamen de la Contraloría General sobre el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda constituya una herramienta oportuna para la toma de decisiones se hace necesaria la modificación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", para permitir de esa manera que el Congreso Nacional cuente con el informe de Evaluación de la Ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Nación del ejercicio inmediato anterior, en el momento en que se encuentren formulando el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio siguiente.

A tal efecto, y debido a que el Presidente de la República al recibir el Informe Financiero elaborado por el Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de marzo de cada año, en todos los casos "hace suyo" dicho Informe, sin elaborar un Informe basado en él, y posteriormente lo remite hasta el 30 de abril a esta Contraloría General; el plazo otorgado por la Ley N° 1535/99 al titular del Poder Ejecutivo podría ser aprovechado por este Organismo Superior de Control a efectos de suministrar un dictamen técnico oportuno sobre la Ejecución del Presupuesto del Ejercicio inmediato anterior, así como sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los Estados Financieros Consolidados del Sector Público.

4. LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (DGIC) DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA (SSEAF) DEL MINISTERIO DE HACIENDA NO SE ENCUENTRA ORGANIZADA EN FORMA ADECUADA PARA EL MANEJO DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD (SICO). (ANEXO28)

De la documentación proveída con **Nota** de referencia **DGIC/DP N° 022/06** se visualiza que el Manual de Organización y Funciones de los Departamentos de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, fue aprobado por **Resolución N° 715 del 18 de noviembre de 2005**, y que el mismo presenta incongruencias en lo que compete realizar a cada departamento.

El *Departamento de Atención de Usuarios* viene efectuando la habilitación de los usuarios según lo dispuesto por la **Resolución DGIC-SSEAF N° 003/05**, "Por la cual se asigna la tarea de actualización de usuarios al Departamento de Atención a Usuarios de la Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC)", sin embargo, dicha función según el Manual de Organización y Funciones corresponde al *Departamento de Sistemas Informáticos*: "Administrar los usuarios de los sistemas del SIARE".

Asimismo, se aprecia que el *Departamento de Sistemas Informáticos* no cuenta con recursos humanos especializados para la ejecución de las funciones que le corresponde, de acuerdo a lo recabado en las entrevistas, mediante cuestionarios de control interno, en donde los encargados de la Dirección de Asesoría Técnica reconocen que el nivel académico y la capacitación de los funcionarios no está acorde con las necesidades del Departamento.

5. **LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, NO HA IMPLEMENTADO MECANISMOS DE SEGURIDAD EN TORNO A LA INFORMACIÓN QUE MANEJA EL CENTRO INFORMÁTICO ENCARGADO DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD (SICO), NI EN CUANTO A LA SEGURIDAD DEL LOCAL. (ANEXO 29)**

El Examen Especial a la Dirección General de Informática y Comunicaciones, dispuesto por **Resolución CGR N° 311/06**, fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aplicables al Sector Público y, con las Normas Internacionales de Auditoría, así como a través de la utilización de pruebas de cumplimiento y demás procedimientos basados en el **COBIT** – Control Objectives for Information and related Technology (Objetivos de Control para la Información y Tecnologías relacionadas), específicamente en las Relaciones de Objetivos de Control Dominios, Procesos y Objetivos de Control en el punto, a efectos de la verificación de la integridad y seguridad de los soportes informáticos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

Como resultado de dicha verificación se expone cuanto sigue:

Responsabilidad de Seguridad Lógica y Física:

Objetivo de Control

La Gerencia deberá asignar formalmente la responsabilidad de la seguridad lógica y física de los activos de información de la organización a un Gerente de seguridad de la información, quien reportará a la alta gerencia. Como mínimo, la responsabilidad de la Gerencia de seguridad deberá establecerse a todos los niveles de la organización para manejar los problemas generales de seguridad en la organización. En caso necesario, deberán asignarse responsabilidades gerenciales de seguridad adicionales a niveles específicos con el fin de resolver los problemas de seguridad relacionados con ellos.

Durante el examen se ha solicitado los procedimientos utilizados para la ejecución y resguardo de las copias de seguridad de los sistemas, igualmente se ha realizado una verificación IN-SITU del lugar utilizado para el resguardo de las copias de respaldo.

Las copias son realizadas en cintas magnéticas y son correctamente resguardadas en una Bóveda de Seguridad en un mueble metálico, pero estas copias son las únicas pues no posee otro juego de respaldo fuera del edificio, como lo establece las mejores practicas. Tal situación evidencia la exposición de la información a un alto riesgo.

Al no contar con copias de respaldo de los sistemas y/o bases de datos, fuera del edificio de la Dirección General de Informática, en caso de un siniestro total del edificio, no se podrá realizar una recuperación de los datos, que contiene los sistemas que se encuentran funcionando en el lugar.

Asimismo, de la inspección realizada a las dependencias de la Dirección General de Informática, con el objeto de evaluar la seguridad del edificio donde funciona el Centro Informático, se pudo apreciar que el local es un edificio antiguo que cuenta con un sistema de seguridad compuesto por personal de seguridad en la portería, alarmas con sensores de movimiento, roturas de vidrio y circuito cerrado de televisión, así como con detectores de humo, alarmas, extintores en regla, pero no cuenta con salidas de emergencia, ante la eventualidad de un siniestro, situación que pone en riesgo la integridad de la información que se carga en el SICO.

6. **LA DIRECCION GENERAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, A TRAVES DE SU DEPARTAMENTO DE ATENCION DE USUARIOS, HA EFECTUADO LA CREACIÓN Y HABILITACION DE USUARIOS AL SISTEMA DE CONTABILIDAD (SICO) ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN DGIC-SSEAF N° 003/05, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACION DE RESPALDO PARA LA RESPECTIVA HABILITACION Y EN OTROS CASOS SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA LA HABILITACION, NI LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU USO. (ANEXO 30)**

A través del examen especial se ha revisado la documentación respaldatoria para la Habilitación o Creación de Usuarios del Sistema de Contabilidad (SICO), de cuya acción se observó que el *Departamento de Atención a Usuarios de la Dirección General de Informática y Comunicaciones* (DGIC) ha otorgado los accesos al SICO, sin que los formularios de habilitación o creación de usuarios cuente con la documentación de respaldo, en otros casos con formularios sin que se encuentre registrado la firma del solicitante o sin especificar el usuario de dominio o de base de datos ni el NT. Server.

Asimismo, se ha determinado que las contraseñas originales de los usuarios de dominio y de la Base de Datos, no han sido cambiados desde la fecha de habilitación.

Las situaciones mencionadas se presentan a continuación:

Caso 1: Formularios de Habilitación de Usuarios sin documentación de respaldo.

Cuadro N° 48

USERNAME	NOMBRE/ENTIDAD
I1201015	SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
I1201016	SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
I1201017	SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
I1201018	SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
I1203012	POLICIA NACIONAL -COMANDANCIA PROGRAMA 4
I1203017	POLICIA NACIONAL -DEPARTAMENTO DE INFORMATICA
I1205015	ADMINISTRACION CENTRAL - M.D.N – UAF
I1205016	ADMINISTRACION CENTRAL MDN UAF

USERNAME	NOMBRE/ENTIDAD
I1210001	YOLANDA DE BETTINI - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
I2207001	SEPTIMO DEPARTAMENTO ITAPUA
I2316006	VICTORIA GAONA – SENACSA
I2801000	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
P1206001	MINISTERIO DE HACIENDA
P1207001	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
P1208001	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
TADAGAR	ADAN GARCIA
TAMASAM	AMANDA SAMANIEGO . DGTP (DPTO. DE CONTABILIDAD)
TCARAYA	CARLOS AYALA
TREINUN	REINALDO GABRIEL NUÑEZ
TRODALF	RODOLFO ALFONSO

No fueron visualizados los formularios respaldatorios que acrediten la habilitación de dichos usuarios para la utilización del Sistema SICO según se puede observar en el precedente cuadro.

Por ese motivo, se procedió a la reiteración de los documentos faltantes en fecha 11 de abril de 2006. Según **Nota N.A. N° 003/06**, en respuesta a esta última nota, fue emitida la Nota DGIC/DAU N° 16/06, en la misma se expresa en una parte que: "Los documentos no enviados fueron extraviados en las mudanzas que realizó la Dirección o fueron solicitados por vía correo electrónico en su oportunidad, porque los documentos no obran en nuestro archivos".

Caso 2: Formularios de Habilitación de Usuarios, sin firma del solicitante.

Cuadro N° 49

USUARIO	FIRMA DEL SOLICITANTE	FIRMA AUTORIZADA	OBSERVACION
I1208034	Sin firma del solicitante	CON FIRMA	
I1101006	Sin firma del solicitante	SIN FIRMA	
I2401086	Sin firma del solicitante	SIN FIRMA	
PCARAYA	Sin firma del solicitante	SIN FIRMA	Sin antecedentes pedido hab.
I2314003	Sin firma del solicitante	SIN FIRMA	Firma de otra persona.
I1203017	Sin firma del solicitante	CON FIRMA	
I1303011	Sin firma del solicitante	SIN FIRMA	

Según el cuadro precedente no se visualiza en el "Formulario Creación de Usuarios", la firma de la persona responsable por la entidad recurrente, tampoco se visualiza en el "Formulario Creación de Usuarios", el nombre del usuario de dominio, ni el nombre del usuario de Base de datos.

Caso 3: Formulario de Habilitación de Usuarios, sin especificar el usuario de dominio y de Base de datos.

Cuadro N° 50

FECHA	REPARTICION SOLICITANTE	ACLARACION DE FIRMA	AUTORIZADO POR
03/03/2004	DCCION. GRAL. DE CONTABILIDAD PUBLICA	OSCAR BENITEZ	MARIA DE AGÜERO

No se especifica el usuario de Base de Datos, como tampoco de NT. Server como se observa en el precedente cuadro.

Caso 4: Las contraseñas originales de los usuarios de dominio y de Base de datos, no han sido cambiados desde la fecha de la habilitación.

Cuadro N° 51

USUARIO ORACLE	USR_NOMBRE	FECHA HAB.	USUARIO DOMINIO – NT	PASSWORD
I2701006	JUAN CARLOS FERREIRA MATTO-BNF	01/08/2005	JFERREIRA	JFERREIRA
I2701003	JUAN CARLOS ABDALA AVILA-BNF	01/08/2005	JABDALA	JABDALA
I1208047	ANA MARIA DURE - DPTO DE DE CONTABILIDAD CENTRO MEDICO NAC.	16/08/2005	I1208047	I1208047
I2401027	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	08/03/2005	I2401027	I2401027
PCARAYA	CARLOS AYALA	22/03/2004	PCARAYA	PCARAYA
I2314003	SONIA ALFONSO - INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO	14/05/2004	I2314003	I2314003
I2314004	ADRIANA MENDIETA - INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO	14/05/2004	I2314004	I2314004
I1203017	POLICIA NACIONAL -DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	17/09/2003	I1203017	I1203017

7. LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES (DGIC), NO CUENTA CON UN ANÁLISIS DE RIESGOS, NI CON UN PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO, ASI TAMPOCO CON UN REGISTRO DE NOVEDADES SISTEMATIZADO. (ANEXO 31)

En fecha 31 de marzo de 2006, la DGIC remitió mediante la **Nota MH NDGIC N° 146/2006**, la documentación respaldatoria de los **Planes de Contingencias** referentes al Sistema de Contabilidad –SICO; de la revisión efectuada se aprecia lo siguiente:

- No cuenta con un completo Análisis de Riesgos al último nivel para la DGIC.
- El Plan de Contingencias no está acorde con las necesidades de un Centro Informático que maneja el SICO, y por tanto atenta contra la continuidad de negocio.
- Adolece de muchas falencias, no se identifican actividades ni sus responsables, se encuentra descrito de una forma muy general, no llegando a un nivel de detalle de acciones a tomar en caso de incidentes.

Asimismo, la auditoria verificó que la DGIC no cuenta con un **Registro de Novedades en forma sistematizada**, sino llevan un registro manual mediante notas y/o archivos de correo electrónico solamente, que dificulta el control y seguimiento de las novedades.

El **Registro de Novedades** constituye una herramienta fundamental para el control de la operación y ejecución de los Sistemas Informáticos, administrados por la DGIC.

IV. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES PLANTEADAS EN EL INFORME LARGO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Del seguimiento efectuado a las recomendaciones contenidas en el Informe Largo emitido por la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero 2003 y 2004, el estado situacional es el siguiente:

1) RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (D.G.C.P.)

1.1.) *La Dirección General de Contabilidad Pública deberá dar cumplimiento estricto a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99, en el sentido de emitir un Informe Financiero Consolidado del Sector Público, a través de la integración y consolidación de los Estados financieros y presupuestarios de todos los Organismos y Entidades públicas del Sector Público.*

1.1.1. MEDIDAS ADOPTADAS

El Informe Financiero del Ejercicio Fiscal 2005, consolida casi todos los niveles de gobierno (central, descentralizada y gobernaciones), sin embargo requiere mejorar el nivel de integración incluyendo a las municipalidades en su totalidad.

La Dirección General de Contabilidad Pública, ha realizado la consolidación de 200 Municipalidades del total de las 227 Municipalidades existentes en el País, en un Balance Consolidado del Sector Municipal. (Tomo IV) Informe Financiero.

Sin embargo, ese Estado Consolidado del Sector Municipal no fue incluido por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) en el Balance Consolidado del Sector Público (Tomo I).

1.1.2. SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente.

1.2.) *El Ministerio de Hacienda deberá aplicar la sanción prevista en el artículo 107° del Decreto N° 8127/00, a los Organismos y Entidades públicas que no cumplen con las disposiciones legales, sobre todo considerando el transcurso de cinco años de la vigencia de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".*

Así, las Entidades públicas que aún no implementaron el Sistema de Contabilidad Integrada (SICO) deberán realizarlo de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 54 de la Ley N° 1535/99 y el Decreto N° 8127/00 Cáp. II, Art. 87° y 88°.

1.2.1. MEDIDAS ADOPTADAS

Se ha constatado en el Informe Financiero Ejercicio fiscal 2005, un alto cumplimiento del artículo 67 de la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado", concordante con el artículo 94 del Decreto Reglamentario N° 8127/00, referente a la presentación de los Informes Financieros por parte de las Entidades y Organismos del Sector Público, a excepción del Sector Municipal, para la consolidación de los Estados Contables, Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades y Organismos del Estado.

Del total de 227 Municipalidades, los Estados de 21 (veintiuno) no fueron incluidos en el Informe Financiero 2005 del Ministerio de Hacienda por presentar graves inconsistencias.

6 (seis) Municipalidades no presentaron Informes, sin embargo recibieron las transferencias en conceptos de Royalties y Compensaciones, Juegos de Azar, etc, a través de la Dirección General del Tesoro Público (DGT'P).

Esta situación ya se observó en el ejercicio anterior, de las 227 Municipalidades solo 19 presentaron Informes Financieros para su consolidación a la Dirección General de Contabilidad Pública, las 208 Municipalidades restantes no presentaron ninguna Información Financiera; no obstante la DGTP realizó las transferencias en conceptos de Royalties y Compensaciones, Juegos de Azar, etc.

A pesar que la cantidad de municipios que no presentaron información financiera disminuyó considerablemente de 208 a 6 en el 2005, siguen recibiendo transferencias en concepto de royalties, en contravención al artículo 107 del Decreto 8127/00.

Por otra parte de las 227 Municipalidades, actualmente ninguna se encuentra incorporada en línea al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO). La carga de las Informaciones Financieras se procesan en forma manual en la Dirección General de Contabilidad Pública, excepto que son 6 (seis): Loreto, Ñumi, San Alberto, San Cristóbal, Itaná y Puerto Casado.

1.2.2. SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente.

- 1.3.) ***Los registros contables deberán ajustarse al Manual del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y a la dinámica contable en cuanto a la registración de Altas, Bajas, Depreciación y Amortización de los Bienes Patrimoniales de la Institución y de los Gastos Corrientes.***

1.3.1. MEDIDAS ADOPTADAS

Durante el Ejercicio Fiscal 2005, se ha constatado que se ha procedido a la baja de bienes, sin que se haya percibido la totalidad de la recaudación de lo producido de las subastas realizadas por los Organismos y Entidades del Estado.

1.3.2. SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente

1.4.) *Los Organismos y Entidades públicas deberán cumplir en tiempo y forma, con los Informes Financieros requeridos por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".*

1.4.1. MEDIDAS ADOPTADAS

La Subsecretaria de Estado de Administración Financiera emitió la **Circular S.S.E.A.F. N° 5/2005** en el mes de diciembre de 2005, "Por la cual se determinan procedimientos contables, financieros, presupuestarios y patrimoniales para el cierre del Ejercicio Fiscal 2005 de conformidad a lo dispuesto en las Normas vigentes y las leyes 1535/99, 2530/2004 y sus reglamentos".

A la referida Circular, acompaña un "**Calendario de Cierre**", donde se estableció fechas de cierre para cada Organismo y Entidades del Estado entre el **16 de enero y 15 de febrero**; asimismo, se observa que en los listados de la circular no fueron incluidos todos los Organismos y Entidades del Estado, particularmente aquellas que realizan cargas manuales en el SICO y las Municipalidades.

El siguiente cuadro detalla el nivel de incumplimiento a los plazos de presentación de los Informes Financieros al Ministerio de Hacienda:

LISTADO DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CON SUS CALENDARIO DE CIERRE ASIGNADOS Y LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2005 A LA D.G.C.P.

INSTITUCIÓN ORGANISMO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	FECHA DE CIERRE (CIRCULAR S.S.E.A.F. N° 05/05)	FECHA DE PRESENTACION AL M.H.
H. Cámara de Senadores	16/01/2006	13/02/2006
H. Cámara de Diputados	16/01/2006	10/02/2006
Presidencia de la Republica	16/01/2006	10/02/2006
Vice Presidencia de la Rca.	17/01/2006	10/02/2006
Ministerio del Interior	18/01/2006	23/01/2006
M. Relaciones Exteriores	19/01/2006	10/02/2006
M. Defensa Nacional	19/01/2006	03/03/2006
M. de Hacienda (D.G.A.F.D.C.)	20/01/2006	12/02/2006
M. Hacienda (D.G.T.P.)	25/01/2006	23/03/2006
M. Educación y Cultura	20/01/2006	20/03/2006
M. Salud Pública y B. Social	20/01/2006	15/02/2006
M. Justicia y Trabajo	21/01/2006	10/02/2006
M. Agricultura y Ganadería	21/01/2006	10/02/2006
M. Industria y Comercio	21/01/2006	15/02/2006
M. Obras Públicas y Comunicaciones	23/01/2006	13/02/2006
Poder Judicial Corte Suprema de Justicia	23/01/2006	13/02/2006
Tribunal Superior de Justicia Electoral	24/01/2006	02/02/2006
Ministerio Público	24/01/2006	09/02/2006
Consejo de la Magistratura	24/01/2006	09/02/2006
Contraloría General de la Republica(CGR)	24/01/2006	13/02/2006
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		
Banco Central del Paraguay (BCP)	25/01/2006	28/02/2006
Gobernación de Concepción	04/02/2006	28/02/2006
Gobernación de San Pedro	06/02/2006	27/04/2006

INSTITUCIÓN ADMIN. DESCENTRALIZADA	FECHA DE CIERRE (CIRCULAR S.S.E.A.F. N° 05/05)	FECHA DE PRESENTACION AL M.H.
Gobernación de Cordillera	06/02/2006	10/02/2006
Gobernación del Guaira	07/02/2006	10/02/2006
Gobernación de Caaguazú	07/02/2006	10/03/2006
Gobernación de Caazapa	08/02/2006	23/03/2006
Gobernación de Itapua	08/02/2006	06/03/2006
Gobernación de Misiones	09/02/2006	31/03/2006
Gobernación de Paraguari	09/02/2006	08/03/2006
Gobernación de Alto Paraná	10/02/2006	07/04/2006
Gobernación Central	10/02/2006	03/03/2006
Gobernación de Ñeembucu	11/02/2006	19/04/2006
Gobernación de Amambay	11/02/2006	15/03/2006
Gobernación de Canindeyú	12/02/2006	15/03/2006
Gobernación de Presidente Hayes	12/02/2006	21/03/2006
Gobernación de Alto Paraguay	14/02/2006	04/04/2006
Gobernación de Boquerón	14/02/2006	28/02/2006
Instituto Nac. de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)	Carga Manual de Ejecución Presupuestaria	13/02/2006
Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)	Carga Manual de Ejecución Presupuestaria	11/04/2006
Dirección Nacional de Beneficencia (DIBEN)	25/01/2006	10/02/2006
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)	Carga Manual de Ejecución Presupuestaria	22/03/2006
Instituto Paraguayo del Indígena (IDI)	25/01/2006	08/03/2006
Fondo Nacional de la Cultura y las Artes(FONDEC)	26/01/2006	28/02/2006
Comisión Nacional de Valores (CNV)	26/01/2006	13/01/2006
Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)	Carga Manual de Ejecución Presupuestaria	22/03/2006
Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN)	26/01/2006	03/02/2006
Secretaria de Transporte Área Metropolitana (SETAMA)	26/01/2006	18/05/2006
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN)	26/01/2006	13/02/2006
Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)	26/01/2006	03/03/2006
Dirección Nacional de Aduanas	26/01/2006	10/02/2006
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)	26/01/2006	07/02/2006
Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)	26/01/2006	08/02/2006
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)		10/02/2006
Instituto de Previsión Social (IPS)	04/02/2006	10/02/2006
Caja de Seguros Sociales de Empleados y Obreros Ferroviarios	Carga Manual de Ejecución Presupuestaria	21/02/2006
Caja de Jub. y Pensiones del Personal de la Ande	Carga Manual de Ejecución Presupuestaria	03/02/2006
Caja de Jub. y Pensiones de Empleados Bancarios	Carga Manual de Ejecución Presupuestaria	21/02/2006
Caja de Jub. y Pensiones de Empleados Municipal	Carga Manual de Ejecución Presupuestaria	17/03/2006
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	27/01/2006	13/02/2006
Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.)	Carga Manual de Ejecución Presupuestaria	22/03/2006
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	27/01/2006	31/03/2006
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	27/01/2006	03/05/2006
Industria Nacional del Cemento (INC)	27/01/2006	20/02/2006
Banco Nacional del Fomento (BNF)	27/01/2006	12/01/2006
Crédito Agrícola de Habilitación	Carga Manual de Ejecución Presupuestaria	10/02/2006

INSTITUCIÓN ADMIN. DESCENTRALIZADA	FECHA DE CIERRE (CIRCULAR S.S.E.A.F. N° 05/05)	FECHA DE PRESENTACION AL M.H.
Fondo Ganadero	Carga Manual de Ejecución Presupuestaria	20/01/2006
Caja de Prestamos del M. Defensa Nacional	Carga Manual de Ejecución Presupuestaria	24/02/2006
Fondo Desarrollo Campesino	27/01/2006	04/04/2006
Universidad Nacional de Asunción (UNA)	28/01/2006	13/02/2006
Universidad Nacional del Este (UNE)	03/02/2006	03/03/2006
Universidad Nacional de Pilar (UNP)	03/02/2006	14/02/2006
Universidad Nacional de Itapua (UNI)	04/02/2006	10/02/2006
Municipalidad de Limpio		17/03/2006
Municipalidad de Fdo. de la Mora		05/04/2006
Municipalidad de Cptan. Miranda		30/03/2006

1.4.2. SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente

- 1.5.) *El Informe Financiero 2004, emitido por el Ministerio de Hacienda, presenta un Estado Patrimonial Consolidado del Sector Público. Sin embargo éste se halla incompleto y por tanto no es representativo, al no contener toda la información económica, financiera y patrimonial del sector público*

1.5.1. MEDIDAS ADOPTADAS

Como implementación de la recomendación de este Organismo Superior de Control, el Informe Financiero 2005 emitido por el Ministerio de Hacienda ha incluido el derecho del Estado sobre las Empresas Privatizadas, el que se encuentra registrado en el Estado Contable del Tesoro Público, dentro de la cuenta *Inversiones Permanentes*, conforme al siguiente detalle:

(En guaraníes)

Cuenta	EMPRESAS	TOTAL
2.3.1.01.02	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP)	7.545.900.000
2.3.1.01.03	Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)	348.573.000.000
2.3.1.01.04	Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA)	9.900.000
2.3.1.01.05	Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA)	29.000.000.000
	TOTAL	385.128.800.000

Si bien se ha procedido al registro del derecho accionario del Estado, no fue registrada **la Pérdida** que le generó al Estado el proceso de privatización, debido a que hasta el **Informe Financiero 2001** del Ministerio de Hacienda se encontraban consolidadas e integradas en el *Estado Consolidado de la Administración Descentralizada*, los Estados Patrimoniales de la Corporación de Obras Sanitarias (CORPOSANA, actual ESSAP), del **Ferrocarril Carlos Antonio López** (actual FEPASA) e inclusive de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A., Ex ANTELCO), con los valores patrimoniales expuestos en el **Cuadro N° 3** (Ver valores del Total Activo de dichas Empresas durante el Ejercicio Fiscal 2001).

Con la integración en el *Estado Consolidado de la Administración Descentralizada del Informe Financiero 2001*, del Balance de COPACO S.A., se constata la **falta de uniformidad de criterio por parte de la DGCP de la SSEAF del Ministerio de Hacienda**, debido a que para el *Ejercicio Fiscal 2001*, siendo ya una empresa con

personería jurídica de derecho privado fue integrado el *Total de su Patrimonio (Activo)*; sin embargo a partir de los ejercicios fiscales siguientes (2002, 2003 e inclusive 2004) el saldo de dicho patrimonio había sido obviado dentro de los Informes Financieros correspondientes, y recién a partir de sucesivas recomendaciones de este Organismo Superior de Control, en el Informe Financiero 2005, el Ministerio de Hacienda integra, registra, en esta ocasión, el saldo del Capital suscrito de la COPACO, de la ESSAP, de la CAPASA y de FEPASA.

Finalmente, conforme a los registros efectuados por la DGCP, incluidos en el Informe Financiero 2005, con relación a la participación accionaria del Estado en Empresas Descentralizadas Privatizadas, se denota que el responsable de la Administración Financiera del Estado desconoce, desde la privatización de las consideradas EPERT (CORPOSANA, ANTELCO y FERROCARRIL CARLOS ANTONIO LOPEZ), conforme a la Ley N° 1615/2000, el valor exacto y actualizado, de las inversiones que el Estado Paraguayo realizó, en su oportunidad, para la formación de dichas Empresas.

Esta aseveración se fundamenta en las cifras del Estado Financiero suministrado específicamente por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), correspondiente a los Ejercicios Fiscales en los cuales el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda obvió su registro, pues denota variaciones sustanciales hasta el valor final, tomado como base por la DGCP, para su registro en el Informe Financiero 2005.

Asimismo, la planilla "Resumen de Acciones del Estado Paraguayo", adjunta a la **Nota D.G.C.P. N° 143** de fecha 21 de febrero de 2006 (foja 002, Expediente CGR N° 4834/2006), expresamente menciona que el Capital de la COPACO S.A. tomado para el registro por la DGCP corresponde al ejercicio fiscal 2001 y es realizado en carácter de "estimado".

En base a lo señalado precedentemente, e independientemente a que los procedimientos para la registración del canon se encuentre en proceso de revisión y puedan sufrir modificaciones, la DGCP no ha registrado nuevamente, en el Informe Financiero 2005, el CRÉDITO que tiene el Estado Paraguayo por la cesión del uso de su Patrimonio, el que tampoco figura en el Estado Consolidado del Sector Público.

El valor aproximado de dicho CRÉDITO asciende a la suma de G 176.000.000.000.- (Guaraníes Ciento setenta y seis mil millones) correspondiente a los 12 meses del ejercicio fiscal 2003 más los primeros 10 meses del ejercicio fiscal 2004, el que no incluye los cálculos adicionales de actualización mensual conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (artículo 3°, Decreto N° 4166/04) ni el interés moratorio del 2% mensual sobre el monto del atraso (artículo 7°, Decreto N° 4166/04).

1.5.2. SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente

- 1.6.) **En el asiento de apertura del Estado Consolidado de la Administración Central, se constató el registro indebido de operaciones de ajustes del ejercicio fiscal 2003.)**

1.6.1. MEDIDAS ADOPTADAS

De la verificación realizada a los saldos de apertura de los Estados contenidos en el Informe Financiero 2005, se ha constatado que no existen diferencias con los del cierre del Ejercicio Fiscal 2004.

1.6.2. SITUACIÓN ACTUAL

Implementado.

- 1.7.) **Los Estados Contables de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y del Banco Central del Paraguay (BCP), que forman parte del Estado Consolidado de las Entidades Descentralizadas del Informe Financiero 2004, son "provisorios".**

1.7.1. MEDIDAS ADOPTADAS

Para la consolidación e integración de los Estados en el Informe Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, las Instituciones que presentaron **Informes provisorios** fueron el Banco Central del Paraguay (BCP), Petróleos del Paraguay (PETROPAR) y la Secretaria de Transporte del Área Metropolitana (SETAMA).

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), presentó informes definitivos, que fueron incluidos en los Informes Financieros Consolidados del Ministerio de Hacienda de las Entidades Descentralizadas (Tomo III).

El Banco Central del Paraguay (BCP) ha transgredido en forma consecutiva en los ejercicios (2003, 2004 y 2005) lo establecido en el Decreto N° 8127/00, reglamentario de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 93 inciso b), "Los Informes anuales que deben presentar los Organismos y Entidades del Estado a la Dirección General de Contabilidad Pública, a más tardar el 10 de febrero de cada año, deben estar acompañado por el Dictamen del Auditor Interno de la Institución."

1.7.2. SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente

- 1.8.) **El importe total de gs. 4.183.103.026, que consta como monto total recaudado en concepto de bienes subastados tanto por Organismos como Entidades del Sector Público en el Tomo I del Informe Financiero 2004, no corresponde al monto total recaudado ni depositado durante el ejercicio fiscal 2004, en la Cuenta N° 490 del Tesoro Público, conforme lo establecido en la Ley N° 2344/2003.**

1.8.1. MEDIDAS ADOPTADAS

Se ha constatado que no fue depositado el saldo pendiente de recaudación correspondiente a las subastas realizadas en el ejercicio fiscal 2004, así como tampoco fue requerido dicho saldo por parte del Ministerio de Hacienda.

1.8.2. SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente

1.9.) La Dirección General de Contabilidad Pública deberá implantar mecanismos de control a efectos de reducir los siguientes aspectos: (Ver A.6, A.7 y A.8)

A.6) El estado Financiero de la Administración Financiera contiene el registro de datos inconsistentes correspondientes a operaciones elementales denotando transgresión a los principios de la Norma de Contabilidad.

1.9.1 MEDIDAS ADOPTADAS

Se ha procedido a la verificación de la consistencia aritmética del Estado Financiero Consolidado de la Administración Descentralizada contenidos en el Tomo III, no constatándose diferencias.

1.9.2 ESTADO ACTUAL

Implementado.

A.7) El Estado Financiero consolidado de las Entidades de seguridad Social que conforman el Estado Financiero Contable de las Entidades Descentralizadas, difiere con los Estados Financieros individuales, expuestos en el Tomo III del Informe Financiero 2004.

1.9.3 MEDIDAS ADOPTADAS

Al realizar la verificación de los Estados Financieros individuales que conforman el Estado Financiero consolidado de las Entidades de Seguridad Social, se ha podido constatar que las mismas no difieren del consolidado.

1.9.4 ESTADO ACTUAL

Implementado.

A.8) El Estado Financiero de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), que forma parte del Estado consolidado de la Administración Descentralizada del Informe Financiero 2004, no coincide con el mismo presentado a la CGR en cumplimiento a la Resolución CGR Nº 677/2004.

1.9.5 MEDIDAS ADOPTADAS

Esta Institución no ha subsanado aún la irregularidad mencionada en el Informe y Dictamen de la CGR sobre el Informe Financiero 2004, debido fundamentalmente a la reclasificación que efectúa sobre sus Estados Contables Institucionales en el proceso de conversión al SICO.

1.9.6 SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente

1.10.) Deberá efectuar acciones orientadas a que las Entidades y Organismos del Estado cumplan con lo establecido en el Art. N° 67° de la Ley N° 1535/99, y el Art. 94° del Decreto N° 8127/00, debido que el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda debe reflejar la consolidación de los Estados Contables, económicos, patrimoniales, financieros y presupuestario de los Organismos y Entidades del Estado del Sector Público, siendo que los Estados Financieros y patrimoniales de las Municipalidades se hallan comprendidos dentro del Sector Público. Cabe señalar que, con el incumplimiento de las disposiciones legales señaladas precedentemente las Municipalidades reciben de igual manera transferencias del Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties, y compensaciones, juegos de azar, etc.(Ver B.1)

B.1 El Estado Presupuestario consolidado del Sector Público, que forma parte del Informe Financiero 2004, no integra los correspondientes Estados de las Municipalidades.

1.10.1 MEDIDAS ADOPTADAS

Se ha procedido a revisar la legislación vigente al Ejercicio Fiscal 2005, donde se pudo constatar que el Ministerio de Hacienda, ha emitido disposiciones para que las Municipios presenten sus Informes Financieros para la consolidación Contable que a continuación se detallan:

El Art. 56° de la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", dispone: "*Las Gobernaciones y los Gobiernos Municipales deberán presentar al Ministerio de Hacienda dentro de los primeros treinta días de cada cuatrimestre, la información financiera y patrimonial...En caso de incumplimiento de esta disposición, el Ministerio de Hacienda estará obligado a suspender las transferencias de fondos en conceptos de participación de Royalties y Compensaciones*".

El Art. 57°, dispone: "*Las Gobernaciones y Municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2006, la información financiera y patrimonial, sobre la ejecución de sus programas, correspondientes al ejercicio 2005, para su consolidación en los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público.*"

Art. 61°, Decreto N° 7070/06 Reglamentario, dispone: "*Para proceder a las transferencias de fondos, las Municipalidades deberán presentar a la Dirección General del Tesoro Público, el certificado de cumplimiento de presentación ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2005 expedido por la DGCP de la SSEAF.*"

Sin embargo, a pesar de las disposiciones emitidas, son 6 (seis) municipalidades que no han presentado sus Informes Financieros.

1.10.2 SITUACIÓN ACTUAL

Implementado.

- 1.11.) Deberá contar con mecanismos de control, a efectos de realizar el seguimiento los Estados Financieros de los Organismos y Entidades del Sector Público, con el propósito de evitar discrepancias en los mismos. (Ver B.4 y B.5).**

B.4 Las Ejecuciones de ingresos y gastos de las Municipalidades de Villa Elisa, Santa María de Fe, Iturbe, Santa Rita y Hernandarias, presentadas para el Informe Financiero 2004, difieren con los Informes remitidos en cumplimiento a la Resolución CGR N° 677/2004.

1.11.1 MEDIDAS ADOPTADAS

En el Informe Financiero 2005, se han verificado las ejecuciones presupuestarias de ingresos y gastos de las Municipalidades citadas, las mismas no difieren con los informes remitidos en cumplimiento a la Resolución CGR N° 677/2004.

1.11.2 SITUACIÓN ACTUAL

Implementado.

- 1.12.) El Estado presupuestario consolidado de las Entidades Descentralizadas incluye Estados presupuestario distintos a los presentados a la CGR en cumplimiento a la Resolución 677/2004, advirtiéndose sumas significativas principalmente en SENACSA, INTN y DINAC.**

1.12.1 MEDIDAS ADOPTADAS

Al realizar la verificación entre los Expedientes de las Instituciones mencionadas con el Tomo (III) Administración Descentralizada del Informe Financiero Ministerio de Hacienda, se constató diferencias en la Ejecución Presupuestaria (Ingresos y Gastos).

1.12.2 SITUACIÓN ACTUAL

Implementado.

- 1.13.) El saldo de reapertura de la Deuda Pública externa de la Administración Central (Tomo IV, Informe Financiero 2004) no coincide con el saldo del cierre del Ejercicio Fiscal 2003 (Tomo IV, Informe Financiero 2003).**

1.13.1 MEDIDAS ADOPTADAS

Al realizar la verificación del saldo de reapertura de la Deuda Pública Externa de la Administración Central (Tomo V Informe Financiero 2005), coinciden con el saldo del cierre del Ejercicio Fiscal 2004 (Tomo IV, Informe Financiero 2004)

1.13.2 SITUACIÓN ACTUAL

Implementado.

2) RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (D.G.P.)

2.1.) *El Estado Presupuestario Consolidado del Sector Público, que forma parte del Informe Financiero 2004, no integra los correspondientes Estados de las Municipalidades.*

2.1.1. MEDIDAS ADOPTADAS

La Dirección General de Contabilidad Pública por Nota D.C.C. N° 60/06 de fecha 20/06/06, la Dirección General de Contabilidad Pública señala que: *"en el marco del Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal fue contratado una consultoría por la cual se hizo el estudio de factibilidad para la implementación del Sistema Integrado de Contabilidad en los municipios. Los trabajos se iniciaron en julio del 2005 con seis (6) municipios: Asunción, Lambaré, Fernando de la Mora, Capiatá, Ciudad del Este y San Lorenzo"*

"Las conclusiones fueron: El Sistema Integrado de Contabilidad puede ser adaptado a las necesidades requeridas por los Gobiernos Municipales, pero tropiezan con factores legales, recursos, estructura, capacidad y planificación que obstaculizan su aplicación. En la actualidad se tiene prevista la contratación de otro consultor contable, a los efectos de armonizar los Planes de Cuentas de los demás municipios de segunda, tercer y cuarta categoría".

En cumplimiento a la **Ley N° 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", de las 227 (Doscientos veinte y siete) Municipales, 221 (doscientos veinte y un) Municipalidades, dieron cumplimiento a las disposiciones legales; 200 municipios, consolidaron sus Estados Financieros y Presupuestarios a través de la carga manual adecuándose al Plan de Cuentas del SICO.

Veintiún (21) Municipalidades no fueron incluidos en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda por presentar graves inconsistencias, y 6 (seis) municipalidades no presentaron sus Informes.

Es decir, de las 227 Municipalidades existentes en el país el 97% del total, dieron cumplimiento con la presentación de sus Informes Financieros a la Dirección General de Contabilidad Pública, y de las cuales el 88% fue consolidado por el Ministerio de Hacienda en un Estado Consolidado del Sector Municipal, no así en el Estado Consolidado del Sector Público.

2.1.2. SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente.

2.2.) La información sobre Estados Presupuestarios contenida en el Informe Financiero 2004, correspondiente a las Municipalidades solo representa el 8,3 % del total.

2.2.1. MEDIDAS ADOPTADAS

Conforme consta en el Informe Financiero 2005 ha sido integrado en el Estado Consolidado del Sector Municipal, 200 de las 227 Municipalidades existentes en el país, lo que constituye el **88%** del total del universo de las Municipalidades.

2.2.2. SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente

2.3.) Deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 4020/04, "Programa de Control y Evaluación (PCE)", abarcando la totalidad de los Organismo y Entidades del Sector Público.

2.3.1 MEDIDAS ADOPTADAS

La Ley N° 2530/04, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005"; en el capítulo VI – del Control y Evaluación, en su **Art. 63°** establece que: "los Organismos y Entidades del Estado deberán informar trimestralmente al Ministerio de Hacienda, a la Secretaria Técnica de Planificación y al Congreso Nacional sobre los resultados cualitativos y cuantitativos de los Programas y Proyectos en ejecución, especificando actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados".

El Decreto N° 4810/05 en su **Art. 84°** establece que: "Las Entidades modelos del PCE, que cuentan con Programas y Proyectos de sectores prioritarios del gobierno, serán las siguientes:

- **12-01 Presidencia de la República**
- **12-03 Ministerio del Interior**
- **12-06 Ministerio de Hacienda**
- **12-07 Ministerio de Educación y Cultura**
- **12-08 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**
- **12-10 Ministerio de Agricultura y Ganadería**
- **12-13 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"**

La Dirección General de Presupuesto ha elaborado un informe referente al Control y Evaluación Presupuestaria, del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, tomando como modelo las Entidades arriba citadas de los cuales seleccionaron algunos programas y proyectos en ejecución.

2.3.2 SITUACIÓN ACTUAL

Implementado parcialmente (con un plan piloto).

3) RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA (DGCDP)

3.1.) ***El Estado de la Deuda Pública Externa (Tomo IV) no incorpora la Deuda Externa correspondiente a las Entidades Descentralizadas, así como tampoco las provenientes de avales que el Estado ha otorgado.***

3.1.1. MEDIDAS ADOPTADAS

Se ha constatado en el Informe Financiero 2005 del Ministerio de Hacienda, que las mismas observaciones efectuadas por la CGR en el Informe y –Dictamen de la CGR, sobre el Informe Financiero 2004, se presentan nuevamente en el Informe Financiero del Ejercicio Fiscal 2005.

3.1.2. SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente

3.2.) ***La Dirección General de Contabilidad Pública deberá registrar la totalidad de los préstamos, que cuenten con aval del Tesoro Nacional (Pasivos contingentes), independientemente a que éstos se encuentren a cargo de otras Entidades públicas.***

3.2.1. MEDIDAS ADOPTADAS

Se ha constatado nuevamente que en el Tomo V del Informe Financiero 2005, no se incorpora, como en años anteriores el Estado de la Deuda Externa correspondiente a las Entidades Descentralizadas; así como tampoco las provenientes de avales que el Estado ha otorgado.

3.2.2. SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente.

3.3.) ***Deberá registrar las Cargas Sociales (afiliados pasivos y activos) de las Entidades de Seguridad Social, las que a su vez constituyen Pasivos Contingentes del Estado, considerando la situación Financiera y Patrimonial de alto riesgo de las mismas y la garantía del Estado sobre el Sistema de Seguridad Social Nacional. (Ver C.3)***

3.3.1 MEDIDAS ADOPTADAS

La promulgación de la Ley N° 2.856/06 "Que sustituye las leyes n° 73/91 y 1.802/01 "De la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios del Paraguay"

3.3.2 SITUACIÓN ACTUAL

Coyunturalmente implementado.

4) RECOMENDACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMATICA Y COMUNICACIÓN (D.G.I.C.).

4.1.) *Deberá implementar mecanismos de seguridad con relación a la información del Sistema Integrado de Administración Financiera, evitando de esa manera la emisión de Informes distintos de un mismo periodo, por parte de las diferentes Unidades Administrativas Financieras que intervienen en el proceso de elaboración del Informe Financiero, como fue observado en los informes recibidos.*

4.1.1. MEDIDAS ADOPTADAS

La Dirección General de Informática y Comunicación, por Nota MH NDGIC N° 447/2006, en base al cuestionamiento realizado, ha contestado lo siguiente: "*Los mecanismos de modificación de los datos del SICO están a cargo de la Dirección General de Contabilidad. La Dirección General de Contabilidad es responsable de establecer los plazos de cierre, apertura y períodos en que pueden ser modificados los datos concernientes al SICO*"

La DGIC ha delegado la responsabilidad de la seguridad en el manejo de la información contenida en el SIAF a la Dirección General de Contabilidad Pública, siendo que dicha función le corresponde a dicha dependencia.

4.1.2 SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente.

4.2.) *Deberá implementar mecanismos de seguridad con relación a la información que emite el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), a efectos de evitar cualquier modificación y/o manipulación de la información correspondientes a Ejercicios Fiscales ya cerrados, asimismo la emisión de informes distintos correspondientes al mismo periodo, por parte de las diferentes Unidades Administrativas Financieras que intervienes en el proceso de elaboración del Informe Financiero.*

4.2.1 MEDIDAS ADOPTADAS

La Dirección General de Informática y Comunicación, por Nota MH NDGIC N° 447/2006, en base al cuestionamiento realizado, ha contestado lo siguiente: "*Los mecanismos de modificación de los datos del SICO están a cargo de la Dirección General de Contabilidad. La Dirección General de Contabilidad es responsable de establecer los plazos de cierre, apertura y períodos en que pueden ser modificados los datos concernientes al SICO*"

La DGIC ha delegado la responsabilidad de la seguridad en el manejo de la información contenida en el SIAF a la Dirección General de Contabilidad Pública, siendo que dicha función le corresponde a dicha dependencia.

4.2.2 SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente.

- 4.3) ***Deberá mantener informada a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto, sobre las Entidades y Organismos del Estado que siendo representativas aún no utilizan el SICO y el SIAF.***

4.3.1 MEDIDAS ADOPTADAS

La Dirección General de Informática y Comunicación manifiesta que mantiene informada a las Direcciones Generales de Contabilidad y Presupuesto, a la Subsecretaría de Estado de Administración financiera y demás Entes, sobre quines no usan el SICO y el SIAF, según contestación recibida por Nota MH NDGIC N° 447/2006. Sin embargo no ha remitido sustento documental de lo manifestado.

4.3.2 SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente.

5) RECOMENDACIONES AL MINISTERIO DE HACIENDA

- 5.1) ***El Ministerio de Hacienda deberá aplicar la sanción prevista en el Art. 107° del Decreto N° 8127/00, a los Organismos y Entidades Públicas que no cumplen con las disposiciones legales, sobre todo considerando el transcurso de cinco años de la vigencia de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y de los distintos recursos financieros que fueron y continúan siendo destinados a diversos proyectos de fortalecimiento, asistencia técnica, expansión e implementación del SIAF.***

Como medida que obligue a su implementación, no debería efectuar la transferencia de recursos a aquellas Entidades públicas que aún no implementaron el Sistema de Contabilidad Integrada (SICO), conforme a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 1535/99 y el Decreto N° 8127/00, hasta tanto no den cumplimiento a dichas disposiciones. Ver Capítulo III. 4.

5.1.1 MEDIDAS ADOPTADAS

En términos globales, del total de 75 (setenta y cinco) Organismos y Entidades del Estado, 29 (veinte y nueve) están conectados a la Red Metropolitana, lo que representa el **38,67%** del universo del Sector Público.

5.1.2 SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente.

- 5.2.) ***Las Entidades 16-01, Tesoro Público y Entidad 17-01, Tesoro Nacional deberán ser incluidas dentro del Presupuesto de Ministerio de Hacienda, en virtud al Art. 12° del Decreto N° 8127/00, debido a que no pueden justificar su existencia a través de Leyes Orgánicas. Ver capítulo II.2.A.4.***

A.4.) El Presupuesto General de la Nación y el Estado Financiero Consolidado de la Administración Central incluye indebidamente Estados Financieros de las

denominadas entidad 16-01, Tesoro Público y entidad 17-01, Tesoro Nacional, las cuales no constituyen entidades ni organismos del sector público conforme a la definición de la ley "de administración financiera del estado", 1535/99.

5.2.1 MEDIDAS ADOPTADAS

En la Ley N° 2530/04, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005", la **Entidad 16-01 Tesoro Público**, tiene asignado un presupuesto independiente al presupuesto del Ministerio de Hacienda.

El Informe Financiero presentado por el Ministerio de Hacienda correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, presenta Estados Financieros y Presupuestarios de las denominadas *Entidad 16-01 Tesoro Público* y *17-01 Tesoro Nacional*.

5.2.2 SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente

5.3.) *Los valores contenidos en el Activo del Balance General de la Entidad 16-01, Tesoro Público, específicamente las cuentas **ACTIVOS DE USO INSTITUCIONAL, ACTIVO FIJO, DEUDAS POR SERVICIOS PERSONALES, DEUDAS POR SERVICIOS NO PERSONALES Y BIENES DE CONSUMO**, deberán registrarse en los Estados Financieros de las Entidades a quienes corresponda las erogaciones efectuadas por el Tesoro Público. Ver capítulo II. 2.A.5.*

A.5.) Los Estados Financieros de la denominada entidad 16-01, Tesoro Público, que indebidamente forman parte del Estado Consolidado de la Administración Central del Informe Financiero, presentan rubros no contemplados en la Ley N° 1535/99.

5.3.1 MEDIDAS ADOPTADAS

Como consecuencia de la observación realizada por este Organismo Superior de Control en el Informe Largo sobre el Informe Financiero 2004, el 31/12/2005, la Dirección General del Tesoro Público dio de baja del saldo del rubro Activos de Uso Institucional, de **G 43.511.824.241** (Guaraníes Cuarenta y tres mil quinientos once millones ochocientos veinte y cuatro mil doscientos cuarenta y uno), el 31/12/2005, el 94,53% de dicho monto, correspondiente a la suma de **G 41.130.863.560** (Guaraníes Cuarenta y un mil ciento treinta millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta).

(En Guaraníes)

Código	Denominación	Monto	Fecha de Baja	Entidad
2.3.2.01.05	Equipos de Computación	47.421.000	31/12/05	Comando en Jefe de las FF.AA.
2.3.2.01.11	Equipos de Comunicación y señalamiento	990.983.780	31/12/05	Comando en Jefe de las FF.AA.
2.3.2.01.17	Terrenos	37.092.398.780	31/12/05	Municipalidad de Ciudad del Este.
2.3.2.01.17	Terrenos	3.000.060.000	31/12/05	INDERT (EX IBR)
TOTALES		41.130.863.560		

La DGTP no comunicó dicha operación de regularización a las entidades beneficiarias, justificando "no es de su competencia", motivo por el cual la erogación de **G 41.130.863.560** (Guaraníes cuarenta y un mil ciento treinta millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta), representa un Egreso de las arcas del Estado sin contrapartida alguna.

A pesar de la baja de **G 41.130.863.560** (Guaraníes cuarenta y un mil ciento treinta millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta) del saldo original queda pendiente de regularización el saldo de **G 2.380.960.681** (Guaraníes Dos mil trescientos ochenta millones novecientos sesenta mil seiscientos ochenta y uno).

2.8.1.01	Programas de Computación	G. 2.280.665.311.-
2.3.2.01.04	Máquinas y Equipos de Oficina	
2.3.2.01.05	Equipos de Computación	
2.3.2.01.11	Equipos de Comunicación	
2.3.2.01.12	Muebles y Enseres	G. 100.295.370.-
TOTAL		G. 2.380.960.681.-

Al respecto, las cuentas arriba consignadas no fueron ajustadas al cierre del Ejercicio Fiscal 2005.

5.3.2 SITUACIÓN ACTUAL

Pendiente.

V. RECOMENDACIONES FINALES.

A la Dirección General de Contabilidad Pública

A.I.) En el caso de ACEPAR, la Dirección de Contabilidad Pública, (DGCP), del Ministerio de Hacienda, contabilizó la venta de la misma después de 6 años y 4 meses de producida la misma, transgrediendo la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera y su Decreto reglamentario N° 8127/00 y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas. En lo sucesivo ésta Dirección deberá contabilizar los hechos económicos en el momento en que ocurran, y no luego del transcurso de considerable tiempo, como en el caso señalado.

En lo relativo a **COPACO S.A.**, que inicialmente fue registrado su **ACTIVO** en el Informe Financiero del Ejercicio 2001, luego obviado de los Informes Financieros de los Ejercicios fiscales siguientes (2002, 2003 e inclusive 2004) y luego nuevamente registrado en el Ejercicio 2005, por el **CAPITAL SUSCRITO**. Al respecto, se sugiere a la Dirección de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Hacienda, verificar los montos activados y contabilizarlos de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), principalmente en lo referente al Principio Contable de Uniformidad y Exposición.

En los casos de CORPOSANA, COPACO Y FEPASA, deberá registrar las variaciones producidas en el monto del CAPITAL SUSCRITO, considerando el valor de las mismas como Empresas Públicas y luego como Sociedades con Personería Jurídica Privada.

Con relación a ESSAP, se deberá registrar el valor aproximado del CRÉDITO en concepto de "canon por usufructo" cuyo monto aproximado asciende a la suma de G 176.000.000.000.- (Guaraníes Ciento setenta y seis mil millones) correspondiente a los 12 meses del ejercicio fiscal 2003 más los primeros 10 meses del ejercicio fiscal 2004, el que no incluye los cálculos adicionales de actualización mensual conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (artículo 3°, Decreto N° 4166/04) ni el interés moratorio del 2% mensual sobre el monto del atraso (artículo 7°, Decreto N° 4166/04).

Se deberá contabilizar el importe de las pérdidas originadas por las desvalorizaciones del valor del patrimonio de las empresas (CORPOSANA, ANTELCO, Cañas Paraguayas y Ferrocarril Carlos Antonio López), después de las privatizaciones ocurridas con bastante antelación.

La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Hacienda, deberá adoptar medidas de control interno, a fin de que las registraciones contables, se realicen en forma oportuna, estén respaldadas con los comprobantes respectivos y con los valores correctos.

A.5.) Deberá efectuar acciones orientadas a que las Entidades y Organismos del Estado cumplan con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la cual en su artículo 2° dispone: "(...) *el Sistema Integrado de Administración Financiera – en adelante denominado SIAF - que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa(...)*". adoptando el método legal preestablecido en las Leyes, para la carga uniforme y oportuna de los datos para la generación de la información financiera

Además, establecer normativas para que los Estados Financieros y Patrimoniales de las Municipalidades que se hallan comprendidos dentro del Sector Público, utilicen el Plan de cuentas del Sistema de Contabilidad Integrado (SICO) y se conecten a la misma a través de algún mecanismo establecido en las normativas. Ver Capítulo II

En el caso de transferencias de una Entidad a otra, la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), deberá establecer procedimientos claros, a efectos de evitar en lo sucesivo que las registraciones sean realizadas en total descoordinación entre las partes involucradas. Ver Capítulo II

A.5.2.) La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda deberá adoptar medidas que obliguen al cumplimiento en la presentación de los Informes Financieros, en tiempo, forma y contenido por parte de los Organismos y Entidades Públicas, tal como lo establece la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado".

Asimismo, deberá aplicar la sanción prevista en el artículo 107 del Decreto N° 8127/00, a los Organismos y Entidades Públicas que no cumplen con las disposiciones legales, sobre todo considerando el transcurso de seis años de la vigencia de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y de los distintos recursos financieros que fueron y continúan siendo destinados a diversos proyectos de fortalecimiento, asistencia técnica, expansión e implementación del SIAF.

Como medida que obligue a su implementación, no debería efectuar la transferencia de recursos a aquellas Entidades públicas que aún no implementaron el Sistema de Contabilidad Integrada (SICO), conforme a lo establecido en el Art. N° 54 de la Ley N° 1535/99 y el Decreto N° 8127/00, hasta tanto no den cumplimiento a dichas disposiciones.

Deberá establecer sanciones para aquellas Entidades tales como Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Secretaria de Transporte Área Metropolitana (SETAMA), que han presentado sus Informes Financieros con posterioridad al 30 de abril, fecha límite para la presentación del Informe Financiero del Ministerio de Hacienda.

Es importante resaltar, que conforme a la fecha de presentación de los informes financieros al Ministerio Hacienda según el acuse de recepción de éstas Instituciones, no deberían estar incluidas en el mismo.

Se debe exigir a las Sociedades Anónimas en las que el Estado es socio mayoritario, como ser: ESSAP, COPACO, FEPASA y CAPASA, que presenten sus informes Financieros al Ministerio de Hacienda, en incumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 4810/05, Art. 93 inc. b). Ver Capítulo II

A.6.) Deberá adoptar sanciones que obliguen al cumplimiento en la presentación de los Informes Financieros, en tiempo, forma y contenido por parte de los Organismos y Entidades Públicas, tal como lo establece la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado". Ver Capítulo II

A.5.I.) Deberá adoptar medidas que obliguen al cumplimiento en la presentación de los Informes Financieros, en tiempo, forma y contenido por parte de los Organismos y Entidades Públicas, tal como lo establece la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado". Ver Capítulo II

La Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) en coordinación con la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), deberá comunicar a las Entidades Beneficiarias sobre el proceso de la transferencia legal y contable de los bienes, de manera que sean registradas las altas en las entidades que reciban los bienes y las bajas en aquellas que las transfieran.

B.8.) La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda deberá implementar mecanismos que eviten los errores matemáticos en el proceso de consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios. (Ver Capítulo II)

A la Dirección General de Presupuesto

B.1.) Deberá tomar los recaudos necesarios para unificar los distintos plazos, a efectos de optimizar los recursos institucionales, en cuanto a la presentación de los informes de resultados institucionales remitidos por los Organismos y Entidades del Estado, de cuya evaluación y control se establezcan las medidas correctivas que contribuyan oportunamente al cumplimiento de los planes y programas de gobierno y los procesos institucionales. (Ver Capítulo II)

Deberá arbitrar los medios necesarios para que el Departamento de Control de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera le sean asignados los recursos humanos, materiales y técnicos a fin de cumplir con el Sistema de Control y Evaluación Presupuestaria hasta hoy

implementado en forma incipiente, de manera a ampliar la cobertura de control y evaluación presupuestaria.(Ver Capítulo II)

B.2.) Deberá implementar las acciones necesarias dentro del proyecto de ley del presupuesto general de la nación del ejercicio vigente, estableciendo algún tipo de sanciones para los Organismos y Entidades del Estado que han incumplido en la presentación de informes relacionados a los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas y/o proyectos institucionales.

B.3.) Deberá establecer fluida comunicación y coordinación con la Dirección General de Informática y Comunicaciones, a fin de implementar los procedimientos vinculados a la integración de la Red Nacional de Comunicaciones de más Entidades del Sector Públicos.

B.4.) El Departamento de Ingresos y Políticas Presupuestarias de la Dirección General de Presupuesto, deberá tomar los recaudos necesarios para evitar cálculos incorrectos en la distribución de los recursos denominados Royalties y Compensaciones, tanto en las alícuotas igualitarias como en los montos globales a distribuir a los municipios afectados y no afectados, y prevenir el perjuicio causado a las mismas por no poder contar con recursos para la realización de sus programas.

B.5.) El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Tesoro deberá transferir los fondos que han dejado de percibir los municipios debido al incorrecto cálculo para la distribución de los recursos denominados Royalties y Compensaciones.

A la Dirección General de Crédito y Deuda Pública

C. 1.) La DGCDP deberá realizar las conciliaciones de los préstamos de la Deuda Pública, con los organismos financieros, las unidades ejecutoras de proyecto y la Dirección General de Contabilidad Pública. Además de incorporar al Estado de la Deuda Pública (Informe financiero 2005 Tomo 5 Crédito y Deuda Pública) los préstamos pertenecientes a la Administración Descentralizada, no limitándose al registro de las deudas pertenecientes a los organismos de la Administración Central.

C. 2.) La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá unificar criterio para el registro de las contrataciones de empréstitos con los Acreedores Internacionales en el SIGADE, a fin de exponer el estado en el que se encuentran los préstamos (contratados y/o a contratar – aprobado y/o desembolsado), como también la referencia de los mismos de manera a ser identificados correctamente.

La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá conciliar sus informaciones relativas a la contratación de empréstitos con los Acreedores Internacionales a fin de evitar confusiones en las informaciones que deba proporcionar tanto a las Auditorías Externas como a las Auditorías Gubernamentales que se practiquen al Sector Operativo de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.

C.3.) La DGCDP deberá mantener una comunicación fluida con los Organismos Internacionales, a fin de contar con datos actualizados del empréstito y los datos relacionados con los organismos financieros internacionales.

C.1.4.) La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá implementar los mecanismos necesarios para que la deuda de la ANDE por la construcción de las represas Hidroeléctricas, propiedad del Estado Paraguayo sean incorporados en el registro del Estado de la Deuda Pública Externa de la República del Paraguay.

C.1.5.) La Dirección General de Crédito y Deuda Pública deberá unificar las referencias de los préstamos que registra en el Sistema de Análisis y Gestión (SIGADE) con el Organismo Internacional y la Entidad Ejecutora, para que los mismos puedan ser identificados con mayor facilidad y así poder mantener actualizados los saldos de los empréstitos que posee la República del Paraguay.

C.2.1.) La Dirección General de Crédito y Deuda Pública no mantiene en forma desglosada la deuda interna, por lo que deberá confeccionar un Inventario detallado de los componentes de la misma y que el mismo refleje con claridad las cifras reales y cada uno de los componentes que corresponden a la Deuda Pública Interna.

A la Dirección General del Tesoro Público

La Dirección General del Tesoro Público, en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Pública, deberá tomar los recaudos correspondientes a efectos de registrar los Activos de las Empresas (CORPOSANA, ANTELCO, Cañas Paraguayas y Ferrocarril Carlos Antonio López) y no solo el capital accionario, ya que las Empresas en cuestión siguen siendo del Estado Paraguayo.

A.2.) La DGTP, deberá impulsar los trámites, a efectos de aclarar el motivo por el cual la "Diferencia de Inventario", por valor de U\$S 1.643.348, fue deducida del precio original de venta de Acepar de U\$S 35.000.000.-, siendo que la mencionada deducción no estaba establecida en la Ley N° 1.037/1997, determinado los responsables del menoscabo del monto total a percibir, por la venta de Acepar. Asimismo deberá regularizar los registros contables que correspondan en coordinación con la Dirección General de contabilidad Pública - DGCP

El Ministerio de Hacienda en coordinación con la DGTP, deberá impulsar los trámites, a efectos de aclarar el motivo por el cual se emitieron y suscribieron Laudos Arbitrales, en la venta de Acepar, en abierta trasgresión a lo estipulado en la Ley N° 1037/97, en los artículos 2°, 3° y 4° así como también lo formalizado en el contrato de transferencia de acciones, en algunas cláusulas, como ser montos y plazos, ocasionando un menoscabo, por la venta de Acepar, de U\$S 9.673.729 y sus intereses por U\$S 4.899.044.-, determinado los responsables. Regularizando las registraciones contables que correspondan, en coordinación con la Dirección General de contabilidad Pública - DGCP.

A.3.) Las Entidades 16-01, Tesoro Público y Entidad 17-01, Tesoro Nacional deberán ser incluidas dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en virtud al Art. 12° del Decreto N° 8127/00, debido a que no pueden justificar su existencia a través de Leyes Orgánicas.

A.4.) Los valores contenidos en el Activo del Balance General de la Entidad 16-01, Tesoro Público, específicamente las cuentas **ACTIVOS DE USO INSTITUCIONAL**, deberán registrarse en los Estados Financieros de las Entidades a quienes correspondan.

La Dirección General del tesoro Público (DGTP) en coordinación con la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) deberán comunicar a las entidades beneficiarias sobre el proceso de la transferencia legal y contable de los bienes de manera que sean registradas las altas en las entidades que reciban los bienes y las bajas en aquellas que las transfieran.

A la Dirección General de Informática y Comunicaciones.

- a) Las autoridades encargadas de la administración y dirección de la DGIC, deberán tomar los recaudos pertinentes con el objeto de realizar una depuración en los registros de usuarios y sistemas, en especial de aquellos que no posean documentación respaldatoria, realizando planteamientos que unifiquen criterios técnicos administrativos.
- b) Deberán implementar metodologías actuales, para realizar un control a través de sus órganos operativos, de las actividades que atañen al manejo de las Tecnologías de Información y Comunicación de la Institución.
- c) Deberán implementar metodologías para el adecuado control de todas las operaciones relacionadas con la administración y control de aquellas instituciones que no se encuentran conectadas al SIAF. Asimismo, deberá utilizar los mecanismos legales vigentes para el cumplimiento de la exigencia de tener todas las instituciones conectadas al SIAF para el año 2007.

Al Ministerio de Hacienda.

B.6.) El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Pública, deberá dar estricto cumplimiento al artículo 67° de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" concordante con el artículo 94° del Decreto N° 8127/00, establece que el Informe Financiero emitido por el Ministerio de Hacienda debe ser el resultado de la **consolidación** de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales, Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades del Estado, y debe contener el Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público, como mínimo. Asimismo según la Ley Orgánica Municipal 1294/87, corresponde a este Ministerio establecer las normas técnicas en materia de presupuesto, contabilidad y tesorería que son aplicables supletoriamente a las municipalidades. Por otro lado, el Ministerio de Hacienda administra los fondos de transferencia de recursos financieros destinados al nivel municipal, tales como los royalties. (Ver Capítulo II)

B.7.) Para la correcta consolidación de los Estados Contables y Presupuestarios en lo sucesivo el Ministerio de Hacienda, deberá exigir la uniformidad del Plan de Cuentas a todos los Municipios, y la aplicación en todos los casos las dinámicas contables establecidas en el SICO. (Ver Capítulo II)

- a) El Ministerio de Hacienda deberá aplicar la sanción prevista en el artículo 107 del Decreto N° 8127/00, a los Organismos y Entidades Públicas que no cumplen con las disposiciones legales, sobre todo considerando el transcurso de cinco años de la vigencia de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y de los distintos recursos financieros que fueron y continúan siendo destinados a diversos proyectos de fortalecimiento, asistencia técnica, expansión e implementación del SIAF.

Como medida que obligue a su implementación, no debería efectuar la transferencia de recursos a aquellas Entidades públicas que aún no implementaron el Sistema de Contabilidad Integrada (SICO), conforme a lo establecido en el Art. N° 54 de la Ley N° 1535/99 y el Decreto N° 8127/00, hasta tanto no den cumplimiento a dichas disposiciones.

- b) Debido al no cumplimiento de la recomendación hecha por este Organismo Superior de Control en el Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero 2004, reiteramos que las Entidades 16-01, Tesoro Público y Entidad 17-01, Tesoro Nacional deberán ser incluidas dentro del Presupuesto de Ministerio de Hacienda, en virtud al Art. 12° del Decreto N° 8127/00, debido a que no pueden justificar su existencia a través de Leyes Orgánicas.
- c) Deberá ajustar las normativas que emita sobre regulación de cierre de los Ejercicios Fiscales de los Organismos y Entidades del Estado, a las disposiciones legales en materia de Administración Financiera del Estado.

Es nuestro informe.

Asunción, de agosto de 2006.

LIC. ATILIO E. GAYOSO JARA
Sub Contralor General de la República

ABOG. OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI B.
Contralor General de la República